

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 28 de octubre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 207

56 páginas

CONOZCA
Nuestros
productos
y servicios



Imprenta Nacional
Costa Rica

PRESENTE EN

**Expográfica
Latinoamérica
2016**

27-28-29 de octubre
Barceló San José Palacio

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos.....	15
Edictos.....	15
Avisos.....	17
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	18
REGLAMENTOS.....	23
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	25
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	29
AVISOS.....	32
NOTIFICACIONES.....	50
FE DE ERRATAS.....	56

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39915-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y el artículo N° IV, Acuerdo N° 1478, Acta N° 57, Sesión Ordinaria N° 57, celebrada el día 27 de julio del año 2016, por la Municipalidad de Pococí, Limón. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Pococí, provincia de Limón, el día 19 de setiembre del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 19 de setiembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 08:15 horas del día 07 de setiembre del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 28707.—Solicitud N° 4961.—(D39915 - IN2016073354).

N° 39924-MGP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000 y el Artículo VI, Acuerdo N° 347-11-07-2016 de la Sesión Ordinaria N° 11, celebrada el día 11 de julio del 2016, por la Municipalidad del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, el día 29 de setiembre del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 29 de setiembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4958.—(D39924 - IN2016073355).

N° 39929-MGP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 4 de enero de 2000 y el Acuerdo AC-222-16, acta N° 19 de la sesión ordinaria N° 18, celebrada el día 29 de agosto de 2016, por la Municipalidad del Cantón de Escazú, Provincia de San José. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Escazú, Provincia de San José, el día 29 de setiembre de 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 29 de setiembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las nueve horas del día diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4971.—(D39929 - IN2016073356).

N° 39932-MGP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 04 de enero del 2000 y el Artículo V, Inciso C, Acuerdo N° 033 de la sesión ordinaria N° 19, celebrada el 26 de julio del 2016, por la Municipalidad de Los Chiles, Alajuela. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Los Chiles, Provincia de Alajuela, el día 04 de octubre del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 04 de octubre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a las 18:40 horas del día 19 de setiembre del 2016.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4974.—(D39932 - IN2016073357).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0387-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°042-2013 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo de 2013; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 292-2015 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163 de fecha 21 de agosto de 2015; a la empresa Injection Moulding and Tooling Services S. A., con cédula jurídica número 3-101-661925, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, clasificándola como empresa comercial de exportación y como industria procesadora, de conformidad con los incisos b) y f) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 27 de mayo, 5, 21 y 29 de julio de 2016, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante "PROCOMER"), la empresa Injection Moulding and

Tooling Services S. A., solicitó la ampliación de la actividad y la triple clasificación de la compañía, para que en adelante, en adición a su actual clasificación como empresa comercial de exportación y como industria procesadora, además se le considere empresa de servicios, así como también requirió la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Injection Moulding and Tooling Services S. A. y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N°96-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto;**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N°042-2013 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo de 2013 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta y séptima, se lean de la siguiente manera:

“1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Injection Moulding and Tooling Services LA., cédula jurídica número 3-101-661925 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa Comercial de Exportación, como Empresa de Servicios, y como Industria Procesadora, de conformidad con los incisos b, c) y fi del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.”

“2. La actividad de la beneficiaria consistirá en la comercialización de piezas y campanas maquinadas de alta precisión, moldes y sus componentes, partes y accesorios; en la prestación del servicio de soldadura ultrasónica; servicio de impresión industrial; servicio de diseño de moldes, sus componentes y accesorios; servicio de ingeniería en diseño industrial; servicio de programación de máquinas CNC; servicio de dimensionados de partes industriales; servicio de mantenimiento de moldes, sus componentes y accesorios; servicio de prueba de moldes; servicios de maquinados de segundo proceso y acabados finales; y en la producción de piezas y componentes maquinados de alta precisión, y partes para máquinas fabricadas a alta precisión. La actividad de la beneficiaria al amparo de la citada categoría f), se encuentra dentro del siguiente sector estratégico: “Piezas y componentes maquinados de alta precisión”.

“5. a) En lo que atañe a su actividad como Empresa Comercial de Exportación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Con base en el artículo 22 de la Ley N°7210 y sus reformas, la beneficiaria no podrá realizar ventas en el mercado local.

b) En lo que atañe a su actividad como Empresa de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

c) En lo que concierne a su actividad como Empresa Procesadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria, al estar ubicada en un sector estratégico dentro de la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), pagará un seis por ciento (6%) de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta durante los primeros ocho años y de un quince por ciento (15%) durante los siguientes cuatro años. El cómputo del plazo inicial de este beneficio, se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del Acuerdo de Otorgamiento; una vez vencidos los plazos de exoneración concedidos en el referido Acuerdo, la beneficiaria quedará sujeta al régimen común del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones y los beneficios que de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento le sean aplicables, no estarán supeditados de hecho ni de derecho a los resultados de exportación; en consecuencia, a la beneficiaria no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, ni ninguna otra referencia a la exportación como requisito para disfrutar del Régimen de Zona Franca. A la beneficiaria se le aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), fi, h), i), j) y l) del artículo 20 de la Ley N° 7210 y sus reformas. En el caso del incentivo por reinversión establecido en el citado artículo 20 inciso l) de la Ley, no procederá la exención del setenta y cinco por ciento (75%) ahí contemplada y en su caso se aplicará una tarifa de un siete como cinco por ciento (7,5%) por concepto de impuesto sobre la renta.

A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales.

d) De conformidad con lo establecido en el numeral 71 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, cada actividad gozará del beneficio del impuesto sobre la renta que corresponda a cada clasificación, según los términos del artículo 21 ter y el inciso g) del artículo 20 de la Ley, respectivamente. La empresa deberá llevar cuentas separadas para las ventas, activos, los costos y los gastos de cada actividad.”

“6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 08 trabajadores, a más tardar el 30 de septiembre de 2013. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$300.000,00 (trescientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar 30 de junio de 2013, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US \$350.000,00 (trescientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 30 de junio de 2013. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 65,89%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión nueva inicial en activos fijos y la mínima total de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha

empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

“7. La empresa se obliga a pagar el canon mensual por el derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha de inicio de las operaciones productivas, en lo que concierne a su actividad como Empresa de Servicios, es a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, y en lo que atañe a su actividades como Empresa Comercial de Exportación y como Empresa Procesadora, a partir del 31 de marzo del 2013.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas y de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, en lo que se refiere a sus actividades como empresa comercial de exportación y como empresa de servicios, PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud, y en lo que respecta a su actividad como industria procesadora, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 042-2013 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo de 2013 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2016073975).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito de Cureña de Sarapiquí, Heredia. Por medio de su representante: Román Antonio Otárola Murillo, cédula 206060859 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:30 horas del 5 de octubre del 2016.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016073283).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA DE GESTIÓN DE EMPLEO

El señor José Claudio Fallas Cortes, mayor, casado, vecino de Desamparaditos de Puriscal, portador de la cédula de identidad N° 1-997-582, Administrador de Negocios, en su calidad de Jefe a. í. de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita se publiquen los siguientes nombramientos en propiedad, desde el 01 de enero al 30 de junio del 2016.

Nombre	Cédula	Tipo de Nombramiento	Fecha Rige	Núm. Puesto	Clase
BARRANTES HERNANDEZ CAMILO	0205910534	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	504008	MEDICO VETERINARIO 1
JIMENEZ PICADO ALEJANDRA MARIA	108850243	Nombramiento en Propiedad	01/05/2016	26880	PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
RODRÍGUEZ CASTRO MELISSA	111320886	Nombramiento en Propiedad	16/05/2016	504053	MEDICO VETERINARIO 1
BRAIBANT SYLVIE	105600009133	Nombramiento en Propiedad	14/01/2016	504036	MEDICO VETERINARIO 1
CASCANTE UGALDE MARIO	401480963	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	501638	MEDICO VETERINARIO 1
CHAVARRIA MONTERO EVA PATRICIA	108740793	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	105248	OFICINISTA SERVICIO CIVIL 1
CHAVES LEDEZMA RONALDO	108500719	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	504009	MEDICO VETERINARIO 1
LEAL BARRANTES TATIANA	110750977	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	503997	MEDICO VETERINARIO 1
MORA GUERRERO DANIEL	206470950	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	504069	INSPECTOR DE INOCUIDAD GRUPO B
UREÑA RIVERA SUSANA	111830125	Nombramiento en Propiedad	16/02/2016	501611	MEDICO VETERINARIO 1
VARGAS VILLALOBOS ARTURO JOSE	206880288	Nombramiento en Propiedad	16/06/2016	504048	INSPECTOR DE INOCUIDAD GRUPO C

San José, 16 de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. José Claudio Fallas Cortes, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 288-2016.—Solicitud N° 13158.—(IN2016073908).

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

La Dirección General del Servicio Nacional de Salud Animal comunica que mediante Resolución SENASA-DG-R055-2016 de las nueve horas y cuarenta minutos del dos de setiembre de dos mil dieciséis, autorizó a la Asociación de Ovicaprinos Ambientalistas Costarricenses, (Asooviamco) cédula jurídica número 3-002-567928, a los efectos de que se constituya como la Asociación encargada del Registro Genealógico de los ovinos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 19400-MAG.—Heredia, 8 de setiembre del 2016.—Dr. Bernardo Jaén Hernández, Director General.—1 vez.—(IN2016072983).

El doctor Fernando Zúñiga, con número de cédula 1-1081-189, vecino de Coronado, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Ageagro S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Oralmec Plus, fabricado por Laboratorios Quimtia S. A., para Biomont S. A., de Perú, con los siguientes principios activos: cada 1 tableta contiene: Ivermectina 2 mg, praziquantel 50 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento y control de infestaciones por tenias, nematodos gastrointestinales, nematodos del corazón, ácaros de la sarna, garrapatas, piojos chupadores. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta

Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del 21 de setiembre del 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016073662).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, Folio 10, Título N° 612, emitido por el Colegio Bilingüe Enrique Malavassi Vargas, en el año dos mil quince, a nombre de López Cerdas Daniela, cédula: 1-1691-0565. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, el día veintidós del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016072662).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, inscrito en el tomo 1, folio 83, asiento N° 1005, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Olga Lidia Bonilla González. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyo nombre y apellidos correctos son: Olga Fuentes Bonilla, cédula N° 3-0269-0275. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016075403).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 027, título N° 6326, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Mecánica de Precisión, inscrito en el tomo 2, folio 459, título N° 11320, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil siete, a nombre de Paniagua Vargas Rolando Eugenio, cédula N° 1-1401-0293. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016076714).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 441, emitido por el Colegio de Naranjo, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Salazar Soto Luzmilda, cédula: 2-0320-0423. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016072763).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 15, título N° 264, emitido por el Colegio Saint Francis, en el

año mil novecientos noventa, a nombre de Vega Montero Johnny Alberto, cédula N° 1-0869-0622. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016072798).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 118, título N° 1485, emitido por la Unidad Pedagógica Colegio República de México, en el año dos mil diez, a nombre de Quesada Granados María Alejandra, cédula N° 1-1500-0430. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073082).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 107, título N° 2830, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año dos mil diez, a nombre de Reyes Mileydy Lissel. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Duarte Reyes Mileydy Lissel. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de setiembre del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073187).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, título N° 218, emitido por el Colegio Sancti Spíritus, en el año dos mil catorce, a nombre de Ramos Ramírez Elka, cédula: 1-1679-0362. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073196).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 28, asiento 6, título N° 215, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frio con Sección Diurna, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Ríos Álvarez Eulalia, cédula N° 4-0128-0695. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073516).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Técnica” Especialidad de Dibujo Arquitectónico, inscrito en el Tomo 1, Folio 31, Asiento N° 102 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Dibujo Arquitectónico, inscrito en el Tomo 1, Folio 387, Asiento N° 407 ambos títulos en el año mil novecientos setenta y siete, fueron emitidos por el Colegio Técnico Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Díaz Hernández Soledad, cédula 1-0496-0203. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis.— Departamento Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016073645).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 52, título N° 2706, emitido por Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en el año dos mil nueve, a nombre de Vega Abarca Raquel Elizabeth, cédula 1-2126-0931. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Quirós Abarca Raquel Elizabeth. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2016073657).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 119, título N° 1549, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Palacios Campos Amner Giraldo, cédula N° 1-0674-0555. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el día veintidós del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073659).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, título N° 165, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe La Trinidad, en el año dos mil dos, a nombre de Soto Herrera Andrea Lucía, cédula: 1-1262-0379. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el día veintidós del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073718).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 13, título N° 98, emitido por el Colegio Bilingüe San Ramón, en el año dos mil ocho, a nombre de Mejía Cuevas Diana Fiorela, cédula: 2-0689-0864. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073770).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 72, título N° 1493, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Salazar Padilla Ileana María, cédula: 1-0644-0711. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016073969).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas R.L., siglas COOPETICO R.L., acordada en asamblea celebrada el 13 de agosto del 2014.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Estatuto.—San José, 16 de enero del 2015.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2016072923).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas R.L., siglas: COOPETICO R.L., la cual fue aprobada en Asamblea celebrada el día 30 de marzo de 2016. Resolución C-0100. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 24, 28, 41 y 66 del Estatuto.—30 de setiembre 2016.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016072924).

Resolución N° 219-2016.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, a las once horas, del día veinte de setiembre del dos mil dieciséis. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción de la organización denominada Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R. L., siglas Coopeaserri R.L., expediente número 92-CO. Vista la solicitud de cancelación de asiento formulada por INFOCOOP en documento SC-1037-2016, de fecha 7 de setiembre de 2016, se resuelve: “Declárese disuelta la organización Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R. L., siglas Coopeaserri R.L.”, expediente código anterior C-151, nuevo código 92-CO, por lo que se procede con la cancelación del asiento de inscripción. Archívese.—Lic.—Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—O. C. N° 36627.—Solicitud N° 66397.—(IN2016072988).

Resolución 216-2016.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, a las catorce horas, del día diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción de la organización denominada Cooperativa Autogestionaria de Comidas Típicas de Gaspar de Los Chiles de San Carlos R. L., siglas COOPEGASPAR R. L., expediente N° 933-CO. Vista la solicitud de cancelación de asiento formulada por INFOCOOP en documento SC-1011-2016, de fecha 1° de setiembre del 2016, se resuelve: “Declárese disuelta la organización Cooperativa Autogestionaria de Comidas Típicas de Gaspar de Los Chiles de San Carlos R. L., siglas COOPEGASPAR R. L.”, expediente código anterior C-1142, nuevo código 933-CO, por lo que se procede con la cancelación del asiento de inscripción. Archívese.—Lic. Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—O. C. N° 36628.—Solicitud N° 66399.—(IN2016073072).

Res. N° 217-2016.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, a las catorce horas, treinta minutos del día diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción de la organización denominada Cooperativa de Productores de Ropa y Afines R. L., siglas COOPEMAQUI R. L., expediente número 1243-CO. Vista la solicitud de cancelación de asiento formulada por INFOCOOP en documento SC-1011-2016, de fecha 1° de setiembre de 2016, se resuelve: “Declárese disuelta la organización Cooperativa de Productores de Ropa y Afines R. L., siglas COOPEMAQUI R. L.”, expediente código anterior C-1448, nuevo código 1243-CO, por lo que se procede con la cancelación del asiento de inscripción. Archívese.—Lic. Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—O. C. N° 36629.—Solicitud N° 66402.—(IN2016073075).

Res. N° 218-2016.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, a las quince horas, del día diecinueve de setiembre de dos mil

dieciséis. Diligencia de cancelación de asiento de inscripción de la organización denominada Cooperativa de Servicios Agrícolas La Fortuna R. L., siglas COOPEFORTUNA R. L., expediente número 903-CO. Vista la solicitud de cancelación de asiento formulada por INFOCOOP en documento SC-1011-2016, de fecha 1 de setiembre de 2016, se resuelve: “Declárese disuelta la organización Cooperativa de Servicios Agrícolas La Fortuna R. L., siglas COOPEFORTUNA R. L.”, expediente código anterior C-1113, nuevo código 903-CO, por lo que se procede con la cancelación del asiento de inscripción. Archívese.—Lic. Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—O. C. N° 36630.—Solicitud N° 66403.—(IN2016073098).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social de la organización social denominada Sindicato de Profesionales del Grupo ICE, siglas SIPROCEICE. Acordada en asamblea celebrada el día 26 de junio del 2015. Expediente S-P110. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 237, Asiento: 4915 del 30 de setiembre del 2016. La reforma afecta el artículo 18 del estatuto.—30 de setiembre de 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016073613).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agrícola Industrial de Campesinos Elegidos Para Un Nuevo Amanecer R. L., siglas: Coopelegidos R. L., constituida en asamblea celebrada el 16 de junio de 2016. Número de expediente código 1582-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

PRESIDENTE	UBALDO CUBILLO CUBILLO
VICEPRESIDENTE	ANGELA PARRA FLORES
SECRETARIA	ALIS ARLEY CUBILLO
VOCAL 1	AMELIA REYES MARTINEZ
VOCAL 2	EDECIA VALENCIA VALENCIA
SUPLENTE 1	ULISES MARIN CALVO
SUPLENTE 2	SOCORRO SALAS SANDI
GERENTE	CÉLIMO VILLARREAL SANCHO

San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016073614).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cambio de Nombre N° 104499

Que María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderado Especial de Agroindustrial Proave S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Avícola Giasa Costa Rica A.G., Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-156403 por el de Agroindustrial Proave S. A., presentada el día 12 de julio de 2016 bajo expediente 104499. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0009194 Registro N° 157789 **GIASA** en clase 29 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2016073328).

Cambio de Nombre N° 105319

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Leonardo S.P.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Finmeccanica S.p.A. por el de Leonardo S.P.A., presentada el día 19 de agosto del 2016, bajo expediente 105319. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0008028 Registro N° 96252 **ANSALDO** en clase 9 Marca Mixto, 1995-0008029 Registro N° 96253 **ANSALDO** en clase 11 Marca Mixto, 1995-0008031 Registro N° 96256 **ANSALDO** en clase 40 Marca Mixto, 1995-0008032 Registro N° 96255 **ANSALDO** en clase 37 Marca Mixto y 1995-0008036 Registro N° 96259 **ANSALDO** en clase 7 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2016073512).

Cambio de nombre N° 105509

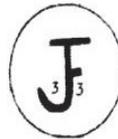
Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Benetton Group S. R. L., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Bencom S.r.L. por el de Benetton Group S.R.L., presentada el día 30 de Agosto de 2016 bajo expediente 105509. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6686425 Registro N° 66864 012 **BENETTON** en clase 25 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016073513).

Cambio de Nombre N° 104751

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Chubb Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Ace Limited por el de Chubb Limited, presentada el 26 de julio del 2016, bajo expediente 104751. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0001614 Registro N° 190716 **ESIS** en clase 36 Marca Denominativa, 2007-0012148 Registro N° 175900 **CODA** en clase 36 Marca Denominativa, 2008-0000856 Registro N° 176821 **ASEGURAMOS SU PROGRESO** en clase 36 Marca Denominativa, 2013-0009329 Registro N° 235417 **ACE** en clase 36 Marca Denominativa, 2013-0009330 Registro N° 235418 **ACE** en clase 36 Marca Mixto y 2015-0006110 Registro N° 248445 asegurado con **ACE** en clase 36 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016073514).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-1985.—Marco Fauricio Jiménez Huertas, cédula de identidad 0206920047, solicita la inscripción de: como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, La Vieja, 700 m sur de la Plaza de Deportes, camino a la Gloria de Florencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1985.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Licda. Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016073135).



Solicitud N° 2016-1779.—Edith Vargas Herrera, cédula de identidad N° 0500580497, solicita la inscripción de: como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán, barrio San Antonio, al frente de taller Murillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el



23 de agosto del 2016. Según el expediente N° 2016-1779.—San José, 05 de setiembre del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016073308).

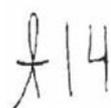
Solicitud N° 2016-1927.—Henry Gerardo Murillo Mejías, cédula de identidad 0603410456, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, Concepción, 125 metros al este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.

Presentada el 09 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1927.—San José, 12 de setiembre del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016073311).

Solicitud N° 2016-1943.—Franklin Rojas Arana, cédula de identidad 0206630322, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Cuatro Bocas, Cuatro Bocas, 2 kilómetros de la escuela de Cuatro Bocas al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.

Presentada el 14 de setiembre del 2016, según el expediente N° 2016-1943.—San José, 16 de setiembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016073581).

Solicitud N° 2016-1984.—Johnathan Altamirano Aparicio, cédula de identidad N° 0603830628, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Bahía Ballena, Uvita, 5 km al norte del Banco de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.

Presentada el 21 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1984.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016073625).

Solicitud N° 2016-1583.—Viviana María Solís Badilla, cédula de identidad 0503990498, solicita la inscripción



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita, 1 kilómetro camino a playa Sámara, finca el Consuelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.

Presentada el 1° de agosto del 2016, según el expediente N° 2016-1583.—San José, 8 de agosto del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016073772).

Solicitud N° 2016-1977.—Cesar Ovidio Chacón Ramírez, cédula de identidad 0108640917, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, 300 metros sur del templo Católico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.

Presentada el 20 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1977.—San José, 21 de setiembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016073966).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-663597, denominación: Asociación Iglesia Bautista La Gracia de Calle Fallas Desamparados. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus

reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016. Asiento: 515116.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 34 minutos y 59 segundos, del 26 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073194).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Vivienda Montes de Oca ASOVIMO, con domicilio en la provincia de: San José-Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proveer de una vivienda digna a todos los afiliados, cuyo representante, será la presidenta Lucia Blanco Cordoba, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 545916.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 27 minutos y 47 segundos, del 7 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073235).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Amantes del Tren Costa Rica ADTCR, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Cooperar y canalizar toda la ayuda posible con los organismos y asociaciones de la comunidad en cuanto a los proyectos ferroviarios. Cuyo representante será el presidente: Roy Andrés Fonseca Fernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 581915.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 50 minutos y 0 segundos del 22 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073236).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula número 3-002-051999, denominación: The Womens Club of Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 290943.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 19 minutos y 42 segundos del 12 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073361).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Editoriales y Librerías, con domicilio en la provincia de San José, Curridabat. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: crear espacios para la promoción de la lectura, la difusión de la literatura y todas las ramas afines al libro y su quehacer, tales como ferias, festivales, talleres y encuentros. Cuyo representante, será el presidente: Juan Pablo Hernandez Zúñiga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 505725.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 53 minutos y 37 segundos, del 23 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073386).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Comunidad Cenaculo de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Ayudar, acoger y promover social moral y espiritualmente a las personas que viven en situaciones de abandono, pobreza y desesperanza, de forma particular los jóvenes que están buscando el sentido de su

vida. Cuyo representante, será el presidente: José Alberto Rivera Badilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 504387.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 16 minutos y 31 segundos, del 26 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073396).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-513472, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Limonal de Abangares. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016. Asiento: 592997.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 43 minutos y 45 segundos, del 9 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073447).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Grupo Operacional de Radiocomunicadores Emergencias, Búsqueda y Rescate de Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: configurar un grupo de personas voluntarias con vocación para que ayuden, asistan y colaboren con las instituciones estatales centralizadas y descentralizadas, en situaciones que un individuo o una población este en condiciones de vulnerabilidad y se encuentre bajo una amenaza o peligro de ser afectado por un fenómeno de origen humano o natural. Cuyo representante, será el presidente: Álvaro Gilbert Quirós Montoya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 24 minutos y 58 segundos, del 6 de setiembre del 2016.—Documento Tomo: 2016 Asiento: 499405.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016073617).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de St. Jude Medical Cardiology Division Inc, solicita la patente PCT denominada **DISPOSITIVO MÉDICO ALARGADO QUE INCLUYE UN ELECTRODO DE ANILLO BISELADO Y UN EJE VARIABLE**. Se divulga un eje de un dispositivo médico que puede constar de un cuerpo alargado y un electrodo anular colocado en el cuerpo alargado. El electrodo anular puede definir un eje longitudinal y tener un diámetro externo. El diámetro externo puede ser más grande en el centro del eje del electrodo que en el extremo axial del electrodo. Adicional o alternativamente, el cuerpo alargado puede constar de tres secciones longitudinales que tienen tres espesores diferentes de pared. El espesor de la pared del medio puede ser menor que el espesor de la pared proximal y la pared distal, y el espesor de la pared distal puede ser menor que el espesor de la pared proximal. Adicional o alternativamente, el eje puede constar de una estructura cilíndrica interna y un tubo externo. El tubo externo puede constar de una primera capa radial y una segunda capa radial que está colocada hacia afuera radialmente de la primera capa radial. La primera capa radial, la segunda capa radial y la estructura interna tienen diferente rigidez. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 18/00, A61B 18/14, A61B 18/16, A61B 34/00, A61M 25/00 y A61M 25/01; cuyos inventores son Helgeson, Zachary Lee (US); Houck, Alexander Carson (US); HER, John Son

(US); González, Salome A (US); Mom, Somally (US); Monahan, Brian Michael (US); Hawkinson, Neil David (US); Nigg, James Reginald (US); Marrs, James Clayton (US); Khieu, Xuan Yen (US); Tegg, Troy Terrance (US); Lafavor, Jill (US) y Byrd, Israel A (US). Prioridad: N° 61/936,677 del 06/02/2014 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000381, y fue presentada a las 12:18:40 del 19 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registrador.—(IN2016072823).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Neuropore Therapies Inc., solicita la patente PCT denominada **HETEROARIL AMIDAS COMO INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PROTEÍNA**, la presente invención se relaciona con determinados compuestos de heteroaril amida, composiciones farmacéuticas que los contienen, y métodos para utilizarlos, que incluyen métodos para prevenir, revertir, ralentizar, o inhibir la agregación de proteína, y métodos para tratar enfermedades que se asocian con agregación de proteína, que incluyen enfermedades neurodegenerativas tales como enfermedad de parkinson, enfermedad de alzheimer, enfermedad de cuerpos de lewy, enfermedad de parkinson con demencia, demencia frontotemporal, enfermedad de huntington, esclerosis lateral amiotrófica, y atrofia sistémica múltiple, y cáncer y melanoma.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 31/4045, A61P 25/28 y C07D 417/14; cuyos inventores son: Stocking, Emily, M. (US) y Wrasidlo, Wolfgang (US). Prioridad: N° 61/933, 246 del 29/01/2014 (US) y N° 62/078,895 del 12/11/2014 (US). Publicación internacional: WO2015/116663. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000394, y fue presentada a las 13:39:12 del 29 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016073203).

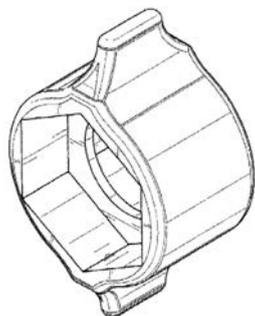
El señor Simón Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 3-0376-0289, en calidad de Apoderado Especial de Tun Abdul Razak Research Centre, solicita la Patente PCT denominada **UNA PARTE DE GOMA PARA INTRODUCIRLA EN UNA PARED DE LADRILLO O MAMPOSTERÍA EN MARCO DE HORMIGÓN ARMADO PARA PROTEGER CONTRA EL DAÑO CAUSADO POR LA ACTIVIDAD SÍSMICA**. Una parte de goma para el uso como un componente estructural para la incorporación en una estructura de pared de ladrillo o mampostería en un marco de hormigón armado, que se encuentra dentro del plano de la pared, tiene una longitud X y una rigidez a lo largo de su longitud de Sx, una anchura y una rigidez a través de su ancho de Sy, y una z espesor y una rigidez a través de su espesor de Sz, la rigidez de tha ser anisotrópico parte con Sy / Sx. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: cuyos inventores son Dusi, Alberto (IT) y Ahmadi, Hamid Reza (GB). Prioridad: N° 1315849.8 del 05/09/2013 (GB) y N° 1409155.7 del 22/05/2014 (GB). Publicación Internacional: WO2015/033161. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000164, y fue presentada a las 13:59:35 del 5 de abril de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016073204).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Coflex S.A. de CV, solicita la diseño industrial denominado:

MODELO INDUSTRIAL DE MANERAL PARA TUERCAS DE CONECTOR CON ALAS RECTAS. El presente diseño refiere un modelo industrial de agarradera para plomería de doble uso con aletas rectas caracterizada por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 08-04; cuyos inventores son García Morlet, Andrés Rodrigo (MX). Prioridad: N° US29/548,242 del 11/12/2015 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000259, y fue presentada a las 14:22:10 del 9 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de setiembre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016073205).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Coflex S. A., de C.V., solicita el Diseño Industrial denominado

MODELO INDUSTRIAL DE MANERAL PARA TUERCAS DE CONECTOR CON ALAS CURVAS. El modelo industrial de maneral para tuercas de conector con alas curvas caracterizada por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: cuyo inventor es García Morlet, Andrés Rodrigo (MX). Prioridad: N° 29/548,099 del 10/12/2015 (US).



Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000258, y fue presentada a las 14:19:51 del 9 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de setiembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016073206).

La señora(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Oxford Biotherapeutics Ltd., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS CONJUGADOS CONTRA LY75 PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.** La invención proporciona anticuerpos que se unen a LY75. También se proporcionan moléculas de ácido nucleico que codifican los anticuerpos, vectores de expresión, células hospedadoras y procedimientos para expresar los anticuerpos. Los anticuerpos se pueden usar para el tratamiento del cáncer, incluyendo cáncer de páncreas, cáncer de ovario, cáncer de mama, cáncer colorrectal, cáncer de esófago, cáncer de piel, cáncer de tiroides, cáncer de pulmón, cáncer de vejiga, mieloma múltiple y linfoma. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61K 47/48, C07K 16/28 y C07K 16/30; cuyo(s) inventor(es) es(son) Terrett, Jonathan Alexander (US) y Ackroyd, James Edward (GB). Prioridad: N° 61/890,098 del 11/10/2013 (US) y N° 61/890,104 del 11/10/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/052537. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000156, y fue presentada a las 13:20:56 del 4 de abril de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 7 de setiembre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016073232).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 3299.—Ref: 30/2016/566.—Por resolución de las 15:06 horas del 7 de setiembre de 2016, fue inscrita la patente de invención denominada **SALES DEL INHIBIDOR DE JANUS CINASA (R)-3-(4-(7H-PIRROLO[2,3-d]PIRIMIDIN-4-IL)-1H-PIRAZOL-1-IL)-3-CICLOPENTILPROPANITRILO** a favor de la compañía Incyte Corporation, cuyos inventores son: Rodgers, James, D (US) y Li, Hui-Yin (US). Se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3299 y estará vigente hasta el 12 de junio de 2028, la Clasificación Internacional de Patentes C07D 487/04, A61K 31/519, versión 2014.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 7 de setiembre de 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016073201).

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

EDICTOS

Ante la Oficina Regional San José Oriental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

Solicitud	Solicitante	Ubicación geográfica	N° de plano	Hectáreas bajo PSA
SJ02-0025-2016	Asociación Administradora del Acueducto Integrado de San Antonio de Mollejones de Pérez Zeledón	Santiago, San Pedro, Pérez Zeledón, San José	SJ-521288-1998	36,4
SJ02-0065-2016	Asociación Ecoturística Cuenca de San Rafael	Zapotal, San Pedro, Pérez Zeledón, San José	SJ-1383316-2009	200
SJ02-0082-2016	Eladio Blanco Chacón	El Diamante, San Lorenzo, Tarrazú	SJ-284509-1977	29
SJ02-0095-2016	Cristián Vargas Elizondo / Arturo Vargas Elizondo	Pavones, San Pedro, Pérez Zeledón, San José	SJ-1590617-2012	55
SJ02-0104-2016	Miguel Ángel Quirós Herrera	San Lorenzo, Tarrazú, San José	P-804891-2002	8
SJ02-0115-2016	Eladio Blanco Chacón	El Diamante, San Lorenzo, Tarrazú	SJ-284506-1977	29
SJ02-0116-2016	Eladio Blanco Chacón	El Diamante, San Lorenzo, Tarrazú	SJ-284509-1977	41
SJ02-0121-2016	Minor Marín Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-699804-1987	11
SJ02-0198-2016	Asociación Protección y Educación Ambiental de Costa Rica	Cerro Nara, Santa María, Dota	SJ-437333-1997	265

Solicitud	Solicitante	Ubicación geográfica	N° de plano	Hectáreas bajo PSA
SJ02-0199-2016	Protección y Educación Ambiental de Costa Rica S.A.	Santa María, Dota, San José	SJ-374467-1996	181
SJ02-0208-2016	Bruce Henry Zuckerman	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1188238-2007	76
SJ02-0209-2016	Henry Marín Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-802623-2002	100
SJ02-0210-2016	Ronald Marín Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1188240-2007	72
SJ02-0211-2016	Minor Marín Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-812095-2002	52
SJ02-0231-2016	Allegra Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807988-2015	49
SJ02-0233-2016	Allegra Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1808882-2015	49
SJ02-0234-2016	Aimee Joaristi Arguelles	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807407-2015	49
SJ02-0235-2016	Fabio Ignacio Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1803985-2015	49
SJ02-0238-2016	Fabio Ignacio Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807987-2015	49
SJ02-0245-2016	Aimée Joaristi Arguelles	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807401-2015	39
SJ02-0246-2016	Allegra Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807239-2015	49
SJ02-0247-2016	Aimée Joaristi Arguelles	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807233-2015	49
SJ02-0248-2016	Allegra Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1807243-2015	49
SJ02-0250-2016	Allegra Pacheco Joaristi	Tayutic, Turrialba, Cartago	C-1805058-2015	37
SJ02-0254-2016	Ana Shirley Quirós Abarca	San Pedro, Pérez Zeledón, San José	SJ-1800449-2015	32
SJ02-0255-2016	Saúl Díaz Arias	Zapote, Barú, Pérez Zeledón, San José	SJ-910040-2004	88
SJ02-0258-2016	Servicios Administrativos y Empresariales Dinámicos S.A.	Los Gemelos, San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1716215-2014	90
SJ02-0259-2016	Spartan Forest Construction Company LLC S.A.	El Pito, San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1880475-2016	11
SJ02-0260-2016	Solterra Moon Eitheen S.A.	El Cura, San Carlos, Tarrazú, San José	SJ-1313804-2009	34

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25721 -MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 oeste, 100 metros sur, 200 metros oeste, contiguo a la Sinfónica Nacional, Edificio IFAM, primer piso, y en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° 330-2016.—Solicitud N° 68008.—(IN2016076114).

2 v. 2.

Ante la Oficina Regional Limón del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

Solicitante	N° Presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA (ha)
Grecian Olive S.A.	LM01000516	Caserío: Las Brisas Distrito: 4 Matama Cantón: 1 Limón Provincia: 7 Limón	L-939280-2004	67.1
Marisol González Dittel	LM01003816	Caserío: Asunción Distrito: 4 Matama Cantón: 1 Limón Provincia: 7 Limón	L-1869588-2015	300.0
Jorge, Johnny, Carlos y María Cecilia todos Araya Vargas	LM01003916	Caserío: Alto Yolillal Distrito: 2 Pacuarito Cantón: 3 Siquirres Provincia: 7 Limón	L-283440-1977	193.0
Baruc Menéndez Bermúdez	LM01004016	Caserío: Asunción Distrito: 1 Limón Cantón: 1 Limón Provincia: 7 Limón	L-462491-1982	70.5
Fucana Agropecuaria S. A.	LM01004416	Caserío: El Tigre Distrito: 1 Siquirres Cantón: 3 Siquirres Provincia: 7 Limón	L-1387826-2009	37.6
Asoc. San Migueleña para la Conservación y Desarrollo	LM01006016	Caserío: Mata Limón Distrito: 2 Sixaola Cantón: 4 Talamanca Provincia: 7 Limón	L-493151-1998	38.2

Solicitante	N° Presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA (ha)
Asoc. de Org. del Corredor Biológico Talamanca Caribe	LM01007216	Caserío: Gandoca Distrito: 2 Sixaola Cantón: 4 Talamanca Provincia: 7 Limón	L-673740-2000	11.9
José Avelino Meléndez Rodríguez	LM01007416	Caserío: Bananito Distrito: 4 Matama Cantón: 1 Limón Provincia: 7 Limón	L-672693-2000	47.5
Caridad Martínez Jiménez	LM01010816	Caserío: Pacuarito Distrito: 2 Pacuarito Cantón: 3 Siquirres Provincia: 7 Limón	L-1723843-2014	100.0
José Alejo Zúñiga Zúñiga	LM01011416	Caserío: Pacuarito Distrito: 2 Pacuarito Cantón: 3 Siquirres Provincia: 7 Limón	L-1280699-2008	45.0
Claudio Alberto Zamora Sequeira	LM01011516	Caserío: Río Banano Distrito: 4 Matama Cantón: 1 Limón Provincia: 7 Limón	L-256328-1995	187.8
Enrique Díaz Salas	LM01012216	Caserío: Distrito: Bratsi Cantón: 4 Talamanca Provincia: 7 Limón	L-521517-1998	20.0

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita en Limón centro, 50 metros sur de las oficinas del Registro Civil, Edificio del MINAE-ACLAC-FONAFIFO, en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O.C. N° 330-2016.—Solicitud N° 68009.—(IN2016076139). 2 v. 2

Ante la Oficina Regional Cañas del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

Solicitante	N° presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA
Asociación Conservacionista de Monteverde	CA01006016	Caserío: San Gerardo. Distrito: Sierra. Cantón: Abangares. Provincia: Guanacaste.	G-963013-1991	29.9 hectáreas
Anabelle Rodríguez Campos	CA01007116	Caserío: Zapote. Distrito: Bijagua. Cantón: Upala. Provincia: Alajuela.	A-1833518-2015	126.3 hectáreas
Mario Artavia Vindas	CA01007416	Caserío: Palmital de Río Chiquito. Distrito: Tronadora. Cantón: Tilarán. Provincia: Guanacaste.	G-414458-1980	21.3 hectáreas
Asociación Conservacionista de Monteverde	CA01007616	Caserío: San Gerardo. Distrito: Sierra. Cantón: Abangares. Provincia: Guanacaste.	G-863693-1991	25.5 hectáreas
Inversiones Rojas y Calvo S. A.	CA01013516	Caserío: Montano. Distrito: Bagaces. Cantón: Bagaces. Provincia: Guanacaste.	G-1700507-2013	95.3 hectáreas
Jorge Luis Oviedo Bermúdez	CA01014216	Caserío: no se menciona. Distrito: Sierra. Cantón: Abangares. Provincia: Guanacaste.	G-358491-1979	43.2 hectáreas
Refugio Biológico Monteverde Ltda.	CA01015316	Caserío: Monteverde. Distrito: Monteverde. Cantón: Monteverde. Provincia: Puntarenas.	P-758894-1988 P-782720-1989	82.5 hectáreas 7.1 hectáreas

Solicitante	N° presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA
Asociación Conservacionista de Monteverde	CA01015416	Caserío: Los Altos de Rancho Alegre. Distrito: Sierra. Cantón: Abangares. Provincia: Guanacaste.	G-921219-1990	75.2 hectáreas
Luis Giovanni González Vargas	CA01015616	Caserío: San Luis. Distrito: Monteverde. Cantón: Monteverde. Provincia: Puntarenas.	P-1082283-2006	79.6 hectáreas
Juan Eugenio Vargas Leitón	CA01015816	Caserío: San Luis. Distrito: Monteverde. Cantón: Monteverde. Provincia: Puntarenas.	P-945846-2004	13.4 hectáreas
Evelio Chavarría Alfaro	CA01016016	Caserío: San Gerardo Abajo. Distrito: Tronadora. Cantón: Tilarán. Provincia: Guanacaste.	G-498712-1998	76.9 hectáreas
Rafael Ángel Brenes Chavarría y Abelardo Brenes Chavarría.	CA01016516	Caserío: El Roble. Distrito: Bijagua y Buena Vista. Cantón: Upala y Guatuso. Provincia: Alajuela.	A-1182737-2007	215.9 hectáreas
José Ángel Cordero Arguedas	CA01016716	Caserío: La Malanga. Distrito: Tronadora. Cantón: Tilarán. Provincia: Guanacaste.	G-510046-1983	29.5 hectáreas

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de Cañas y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de FONAFIFO, sita Cañas, Guanacaste, avenida 9, calle 0, horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O.C. N° 330-2016.—Solicitud N° 68010.—(IN2016076182).

2 v. 2.

DIRECCIÓN DE AGUA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0771-2016 Exp 11558P.—Exportadora Murillo S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-12 en finca de su propiedad en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial y industria - alimentaria. Coordenadas 278.656 / 505.063 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077436).

ED-UHSAN-0048-2016. Exp. 17248A.—Ana Cecilia, Ana Grace, Mercedes y Maribel, todas Gamboa Varela, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ricardo Arturo Rodríguez Matamoros en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 255.100 / 480.010 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077492).

ED-0816-2016 Exp 17329P.—Villa Encantada S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-533 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 285.955/357.425 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077554).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0812-2016.—Exp. N° 17328P.—Inmobiliaria Juriquilla Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.178 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ab-2279 en finca de su propiedad en San Antonio (Escazú), Escazú, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 208.100 / 521.100 hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077788).

ED-0810-2016.—Exp. N° 17327P.—Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., solicita concesión de: 20 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-821 en finca de su propiedad en San Antonio, Alajuela, Alajuela, para uso industria alimentaria. Coordenadas 219.100 / 508.540 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077847).

ED-UHSAN-0031-2016.—Exp. N° 17140A.—Dermalaser Center ER S. A., solicita concesión de: 4,3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 267.155 / 496.097 hoja Aguas Zarcas; 3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 267.163 / 495.996 hoja Aguas Zarcas; 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 266.965 / 495.990 hoja Aguas Zarcas; 0.8 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su

propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 266.950 / 495.981 hoja Aguas Zarcas; 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 267.160 / 495.980 hoja Aguas Zarcas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016077901).

ED-0823-2016.—Exp. 16771-P.—GHP Fiduciaria S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-210 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 175.960 / 415.311 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016078029).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

PROPUESTA DE PAGO 40034

Del 22/06/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

ACREEDOR	NOMBRE	MONTO LIQUIDO CRC
105170499	ROJAS CORRALES JOSE CARLOS	€372.061,06
106660716	KATTIA FONSECA ARIAS	€375.600,00
109040152	Yadira Quesada Anchia	€634.343,46
111380848	JORGE ARTURO ARGUEDAS VARELA	€70.645,97
202871162	MOLINA CHAVES LIBRADO	€6.608.781,48
203190535	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	€219.177,00
501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	€833.000,00
603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	€1.433.805,47
800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	€490.609,48
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	€51.635,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€21.220,00
3014042058	Municipalidad del Canton Central de	€7.894,75
3101002749	ABONOS AGRO S. A.	€191.026,50
3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	€282.280,10
3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	€1.680.239,23
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	€1.297.148,29
3101023412	I E S. A.	€125.936,86
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	€406.205,10
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	€1.142.736,11
3101044039	INDIANAPOLIS S.A.	€239.551,20
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	€369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	€369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	€369.376,70
3101068302	Acondicionamiento de Oficinas S. A.	€1.235.405,11
3101073893	Grupo de Soluciones Informaticas GS	€1.205.237,61
3101077573	TECNOSAGOT, S. A.	€88.195,49
3101077629	EUROMOBILIA S.A.	€5.765.951,41
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	€115.362,25
3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	€731.730,81
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	€935.471,50
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	€477.956,54
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101238000	Kitachi S.A.	€467.825,83
3101238000	Kitachi S.A.	€310.333,24
3101292783	Servicios Multiples Especializados	€131.843,24

ACREEDOR	NOMBRE	MONTO LIQUIDO CRC
3101292783	Servicios Multiples Especializados	€186.984,00
3101359404	IT Security Services Viras S.A.	€30.331.000,00
3101552298	Romayoda S. A.	€980.000,00
3101557791	Q-MATIC S.A.	€414.813,59
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	€587.966,36
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	€587.966,36
3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA LTDA	€1.640.338,93
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€172.763,22
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€164.017,70
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€161.077,70
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€661.210,90
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€129.026,80
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€20.952,40
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€10.691,80
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€426.329,40
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€350.996,80
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€354.573,80
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€58.285,50
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€26.464,90
TOTAL		€67.206.858,35

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 67094.—(IN2016073756).

Propuesta de pago 40035 del 04/07/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Acreeedor	Nombre	Monto líquido
2-400-042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€4.800.500.000,00

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400029935.—Solicitud N° 67096.—(IN2016073758).

Propuesta de pago 40037 del 12/07/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Acreeedor	Nombre	Monedas	Monto Líquido \$
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	USD	46.983,75
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	USD	17.274,40
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	USD	128.516,30
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	USD	40.000,00
Total			232.774,45

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 67099.—(IN2016073763).

EDICTOS

**Registro Civil -Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Exp. N° 17232-2016.—Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas dos minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciséis. Diligencias de curso presentadas por Estrella Sibaja Murillo, cédula de identidad N° 2-0320-0593, vecina de San Isidro, Atenas, Alajuela, tendente a

la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es 4 de febrero de 1957. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2016073406).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marlon José Solís Córdoba, se ha dictado la resolución N° 3528-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Exp. N° 28505-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jair Josué Solís Angulo, en el sentido que los apellidos del padre son Solís Córdoba.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073084).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Norma del Socorro Martínez, se ha dictado la resolución N° 1078-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas diez minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 50986-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yoelkis Jafet Barquero Parrias, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Norma del Socorro Martínez no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073294).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Cinthya Marcela Montero Picado, se ha dictado la resolución N° 1973-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del primero de abril del dos mil dieciséis. Expediente N° 3622-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Pablo García Picado, en el sentido que los apellidos de la madre son Montero Picado.—Lic. Luis_ Guillermo_ Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073352).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juana Sorayda Fernández García, se ha dictado la resolución N° 4488-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 33410-2011. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Carlos José Alemán García, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Juana Sorayda Fernández García.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073358).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Dania Carolina Escalante Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 1924-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 55755-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento

de nacimiento de Allison Valeska Escalante Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre es Dania Carolina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073414).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mexis de los Santos Solís Bonilla, se ha dictado la resolución N° 2367-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas siete minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 8893-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Leonarda Nayery Lacayo Solís, en el sentido que el nombre de la madre es Mexis de los Santos.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073550).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Thelma María Montiel Hernández, se ha dictado la resolución N° 028-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas treinta minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 42488-2015 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el Fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Kenneth Eduardo Espinoza Montiel y de Jonnathan Manuel Espinoza Montiel en el sentido que el nombre y el apellido del padre y el nombre de la madre de las personas inscritas son Roger Manuel Espinoza no indica segundo apellido y Telma María, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073711).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Emilin Yadira Mora Chaves, se ha dictado la resolución N° 3504-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 18145-2016. . Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Emilin Yadira Mora Chaves, en el sentido que el sexo de la persona inscrita es femenino.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073737).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gladys Vanessa Rivera no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 5102-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y dos minutos del veintitrés de setiembre de dos mil quince, expediente N° 33012-2015. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I.-Hechos probados: ... II.-Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Luis Santiago Solera Rivera,, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son Gladys Vanessa Rivera no indica segundo apellido y de Laura Esthefany Solera Rivera, en el sentido que el apellido de la madre... es Rivera no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016073762).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Norma Eli Sequeira Martínez, se ha dictado la resolución N° 4448-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 16913-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese

el asiento de nacimiento de María Teresa Poveda Sequeira, en el sentido que el nombre de la madre es Norma Eli.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil. a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073792).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Yelba Soriano Espinoza, se ha dictado la resolución N° 4896-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas veinte minutos del cinco de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 18892-2016. Resultando 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Ignacio de Jesús Meza Rojas con Yelva Rosa Álvarez Espinoza, en el sentido que el nombre y los apellidos de la cónyuge son Yelba Soriano Espinoza, hija de Amelio Soriano Álvarez y María Estebana Espinoza Vásquez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073797).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Raquel Peraza Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 3854-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas y treinta y siete minutos del primero de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 15644-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Raquel Gabriela Peraza Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre es Karen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073907).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Karen Rodríguez Bermúdez, se ha dictado la resolución N° 4431-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cincuenta y nueve minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 15615-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jessica de los Ángeles Peraza Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre es Karen.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073909).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Mercedes de la Concepción Aguilar, se ha dictado la resolución N° 2947-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del veintidós de junio de dos mil quince. Exp. N° 23310-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jason Steven Aburto Aguilar, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Mercedes de la Concepción Aguilar, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016073962).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Giovany Leticia Rodríguez, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4462-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y nueve minutos del once de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 17913-2016. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marianne Guadalupe Funez Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre es Giovany Leticia.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016073968).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Dania María Palacios Aguirre, mayor, unión libre, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806963914, vecina de Orotina, Alajuela, del Colegio Agropecuario Ricardo Castro Beer 200 al norte casa mano derecha color amarillo con rejas cubiertas con zinc teja, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1275-2016.—San José, 31 de agosto de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073116).

Luis Vara Carro, mayor, soltero, sacerdote, español, cédula de residencia N° 172400055004, vecino de Guanacaste, Bagaces; costado oeste, del templo parroquial, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131821-2014.—San José, 22 de agosto de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073157).

Sandra Yuniela Rivera Jirón, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813965311, vecina de San José, barrio Cuba, de Leonisa 100 sur 400 oeste 50 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 848-2016.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073304).

Jeniffer Celeste Molina López, mayor, soltera, operadora, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155816591933, vecina de San José, Pavas, de la antigua Johnson 200 oeste 200 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 138305-2015.—San José, 18 de agosto de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073338).

Alexis Abdías Ramírez Natera, mayor, casado, especialista de apoyo de antilavado de dinero, dominicano, cédula de residencia N° 121400046912, vecino de Lagunilla de Heredia, Real Santamaría Oeste casa 77, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1467-2016.—San José, 31 de agosto del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073363).

Alejandro Junior Ramirez Natera, mayor, soltero, Ingeniero, dominicano, cédula de residencia N° 121400047024, vecino de Lagunilla de Heredia Real Santa María Oeste, casa 77, ha presentado

solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1468-2016.—San José, 31 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073378).

Erving Noel Espino Blanco, mayor, soltero, vendedor, nicaragüense, cédula de residencia número 155805982029, vecino de Desamparados centro del Correo de Costa Rica 175 este casa color papaya portón negro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 853-2016.—San José, a las 10:58 horas del 7 de setiembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073381).

Gersan Javier Moreno Urcuyo, mayor, soltero, operador, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810523126, vecino de Alajuela, El Roble, de la plaza de deportes, 400 m sur y 150 m oeste, mano derecha, portón café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1147-2016.—San José, 31 de agosto de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073404).

Iliana Lizeth Gómez Davila, mayor, soltero, estudiante, hondureña, cédula de residencia N° 134000159335, vecina de La Ceiba, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134592-2015.—San José, 31 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073592).

Isabella Duarte Dorronsoro, mayor, casada, docente, colombiana, cédula de residencia N° 117001323118, vecina de Santa Ana, Barrio La Trinidad Calle Francia segunda casa mano derecha, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1358-2016.—San José, 31 de agosto de 2016.—Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073685).

Carol Vanessa Mairena Dávila, mayor, soltera, asistente administrativa, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155812467528, vecina de San José, San Rafael Abajo de Desamparados frente a Estructura Jiménez en apartamentos del depósito La Garantía, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 138264-2015.—San José, 06 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016073774).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

PROGRAMA DE COMPRAS PERÍODO 2017

En cumplimiento con lo normado en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, se informa que el Programa de Contratación de Bienes y Servicios 2016, se encuentra en la página web del ICAFE enlace “Contratación Administrativa”, vea detalles y mayor información en <http://www.icafe.go.cr/>.

San José, 25 de octubre del 2016.—Ing. Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—Lic. Leonel Loría Leitón, Gerente de Administración y Finanzas.—Lic. Carlos Sandoval Torres, Jefe Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2016078134).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

MODIFICACIONES AL PLAN DE COMPRAS PERIODO 2016 I PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados las Modificaciones al Plan de Compras correspondiente al I Presupuesto Extraordinario periodo 2016, la DG INT-6-2016, las cuales se encuentran disponibles a todos los interesados en el sitio web del Ministerio de Hacienda en la dirección mer-link.go.cr.

San José, octubre del 2016.—Carlos Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016078217).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016

Descripción	Código	Cantidad referencial	Ud.	Monto €
Papel adhesivo de transferencia térmica	4-50-01-1030	4.000	UD	140.000.000

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Jorge Arturo González Cuadra, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 6492.—(IN2016078285).

LICITACIONES

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-01

Contratación de una empresa (persona jurídica) que realice el estudio de auditoría externa del proceso de Administración Integral de Riesgos hasta por tres períodos y emita una opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de Administración Integral de Riesgos implementado por el Banco Hipotecario de la Vivienda de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura a la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01, para la “Contratación de una empresa (persona

jurídica) que realice el estudio de auditoría externa del proceso de Administración Integral de Riesgos hasta por tres períodos y emita una opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de Administración Integral de Riesgos implementado por el Banco Hipotecario de la Vivienda de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita www.banhvi.fi.cr sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 08 de noviembre del 2016 a las 14:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del Banhvi ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2016078168).

AVISOS

JUNTA EDUCACIÓN HATILLO N° 8 ESCUELA JORGE DEBRAVO

JEH8EJD -024-2016

LICITACIÓN PÚBLICA N° JEH8EJD-LP-001-2016

Contratación Servicios de Proveedor de Alimentos Período 2017

La Junta de Educación Hatillo 8 Escuela Jorge Debravo, conforme a las facultades y funciones que le otorga el Artículo 31 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas vigente y acorde a lo establecido en la ley de Contratación Administrativa y su Reglamento les invita a participar en la Licitación Pública N° JEH8EJD-LP-001-2016, denominada “Suministros de Productos Alimenticios” para preparar alimentos del Comedor Escolar durante el curso lectivo 2017. La invitación a participar está dirigida a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución y abastecimiento de productos alimenticios. Esta contratación será financiada mediante transferencia de recursos en forma directa del Programa de Equidad de PANEA a la cuenta de la Junta, el monto aproximado de la contratación anual es de ₡34.000.000,00. Dicho cartel podrá ser retirado en la Escuela Jorge Debravo, sita 300 mts oeste de la iglesia católica de Hatillo 8, San José y tendrán un costo de ₡25.000,00 (veinticinco mil colones) los cuales serán cancelados una vez recogido el cartel en la secretaría de la institución. El plazo para la recepción de las ofertas cierra quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del aviso a participar en el diario oficial *La Gaceta*.

Santiago Valenzuela A. Presidente.—1 vez.—(IN2016078238).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016 CD00003-02 CCDRSRH

Contratación de mano de obra con materiales para la remodelación de instalaciones de los Comités Comunales de Los Ángeles y Barrio Santísima Trinidad

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “Yuba” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el lunes 7 de noviembre del 2016, para el siguiente proceso de contratación: Licitación Abreviada N° 2016 CD00003-02 CCDRSRH, “Contratación de mano de obra con materiales para la remodelación de instalaciones de los Comités Comunales de Los Ángeles y Barrio Santísima Trinidad”.

El pliego de condiciones de esta contratación (Licitación), normativa aplicable estarán disponibles a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse al teléfono 2261-7026 / 2237-2374, o al correo ccdrsanrafael@gmail.com

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2016078256).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Invita a los potenciales oferentes, a participar en los procesos de contratación que seguidamente se detallan, para que retiren los carteles, que estarán disponibles en el Departamento de Proveeduría, a partir de esta publicación y también podrán ser solicitados al correo electrónico lrojas@munipuntarenas.go.cr:

- Contratación Directa 2016CD-000606-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Ciencias Económicas para la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Puntarenas”

Límite de recepción de ofertas: hasta las 10:00 horas del 03 de noviembre de 2016.

- Licitación Abreviada 2016LA-000007-01 “Suministro e instalación de juegos infantiles de madera en centros educativos y parques de diversas comunidades del cantón central de Puntarenas”.

Límite de recepción de ofertas: hasta las 10:00 horas del 09 de noviembre de 2016.

- Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 “Adquisición de una maquinaria pavimentadora “finisher” para mantenimiento de la red vial Cantonal”

Límite de recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 11 de noviembre de 2016.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 24 de octubre de 2016.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016078302).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Suministro e instalación de cableado estructurado en edificio municipal (Telefonía, IP, Video Vigilancia)

La Municipalidad de Parrita recibirá ofertas para la licitación en referencia hasta las 14:00 horas del 07 de noviembre del 2016. El cartel puede ser solicitado a la dirección proveeduriamuniparrita2015@gmail.com, o ser retirado sin costo alguno a partir de la presente publicación en nuestras oficinas, ubicadas a un costado del Parque La Julieta, Parrita.—Parrita.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Alonso Salas Amador, Proveedor.—1 vez.—(IN2016078196).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-01

Mejoras al acueducto municipal de Montes De Oro

Para lo cual se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 2016 y se llevará a cabo una visita al sitio el 15 de noviembre del 2016, a las 9:00 a. m., saliendo de la Municipalidad de Montes de Oro.

El cartel de licitación se pondrá a disposición en la página electrónica www.munimontesdeoro.go.cr.

Luis Alberto Villalobos Artavia.—1 vez.—(IN2016078305).

ADJUDICACIONES**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000022-01

Sistemas de Balanceo Local y Global

El Banco de Costa Rica, informa que la Comisión de Contratación Administrativa en reunión 39-2016 CCADTV del 18 de octubre del 2016, acordó adjudicar la licitación en referencia según el siguiente detalle:

Adjudicatario: **Soluciones Seguras SSCR S. A.**

Monto total: US \$311.720.05 i.v.i.

Plazo de entrega equipos, instalación, capacitación e implementación: 75 días hábiles.

Vigencia contrato soporte y mantenimiento local y soporte anual del fabricante: 1 año. Podrá ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de 3 veces, para un total de 4 años, previa evaluación del servicio.

San José, 26 de octubre del 2016.—Oficina de Contratación Administrativa.—Francis Hernández M.—Área de Licitaciones.—1 vez.—O.C. N° 65540.—Solicitud N° 68870.—(IN2016078327).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VITO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000002-2705

Suministro continuo de gases Medicinales e Industriales Según demanda

El Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Vito, publica a todos los proveedores la Licitación Abreviada 2016LA-000002-2705, Por “Suministro continuo de gases medicinales e Industriales, según demanda. HSV.”

Fue adjudicada a la empresa: **Praxair Costa Rica S. A.**, por el monto de ¢55.403.340,00, para mayor información ingresar al link: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2705&tipo=LA de la página.

San Vito, 25 de octubre del 2016.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Pedro Castillo Espinoza, Coordinador.—1 vez.—(IN2016078263).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

CONCURSO 2015LN-000039-05101

Adquisición de 321.000 ud, de bolsas de colostomía cerrada para adultos, sistema de dos piezas, parche rígido, medida de aro plano 47 mm +- 3mm o aro flotante medida 60 mm y medida útil recortable mínima de 44 mm

A todos los interesados se les informa que el concurso 2015LN-000039-05101, para la adquisición de 321.000 ud, de Bolsas de Colostomía cerrada para adultos, sistema de dos piezas, parche rígido, medida de aro plano 47 mm +- 3mm o aro flotante medida 60 mm y medida útil recortable mínima de 44 mm, ha sido adjudicado por la Gerencia Logística, Resolución N° GL-44529-2016, a la empresa: **Central America Pharma Supply S. A.**, por un precio unitario de \$ 1,62 para un total estimado de \$520.020,00.

Vea detalles y mayor información en el sistema de compra gubernamentales COMPR@RED, en el expediente electrónico de la presente compra.

San José, 26 de octubre del 2016.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13841.—(IN2016078289).

AVISOS**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA GABRIEL BRENES ROBLES**

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de licitación 001-2016, para la “Provisión de alimentos al comedor de la Escuela Gabriel Brenes Robles curso lectivo 2017” que de acuerdo al estudio realizado a las ofertas presentadas la junta dispone adjudicar a la empresa **Productos Procesados M&L S. A., cédula jurídica 3-101-283993**. Al mismo se le han adjudicado las líneas de carnes, verduras, frutas, lácteos y abarrotes. Este acuerdo en firme luego de 10 días hábiles a partir de su publicación. Este proceso rige a partir de febrero del 2017 y culminando en diciembre del 2017 según el calendario escolar estipulado por el MEP, pero puede ser prorrogado si ambas partes están de acuerdo.

Vanessa Valverde Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(IN2016078312).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000006-PM

Compra de vehículo y cuadraciclo para el Acueducto

Por este medio la Municipalidad de Naranjo informa que el Concejo Municipal mediante acuerdo SO-43-715-2016 de la sesión ordinaria N° 43 del 24 de octubre de 2016 adjudica dicho proceso a las empresas:

- **Purdy Motor S. A., cédula jurídica 3-101-005744-24**, por un monto total de ¢23.650.705,00, por la compra de un vehículo 4x4 doble cabina, modelo 2017.

Por ser único oferente en este ítem y cumplir con los requerimientos técnicos y legales solicitados por la administración.

Sociedad Anónima de Vehículos Automotores S. A., cédula jurídica 3-101-009193-16, por un monto total de ¢4.898.075,00, por la compra de un cuadraciclo 4x4 modelo 2017.

Por ser único oferente en este ítem y cumplir con los requerimientos técnicos y legales solicitados por la administración.

Ólger Alpízar Villalobos, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016078361).

MUNICIPALIDAD DE POÁS

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-ASISTA

Adquisición de un vehículo tipo camión, mínimo 6 toneladas de capacidad con carrocería metálica, año 2017

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que el Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 025-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 365-10-2016 para Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000003-ASISTA, “Adquisición de un vehículo tipo camión, mínimo 6 toneladas de capacidad con carrocería metálica, año 2017”, a **Corporación Grupo Q Costa Rica S. A., con cédula jurídica número 3-101-025849**, por un monto de \$49.550,00.

San Pedro de Poás, 19 de octubre del 2016.—Roxana Chinchilla F., Secretaria.—1 vez.—(IN2016078184).

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Transcripción del acuerdo 11° inciso C del Artículo V. La Municipalidad de Jiménez en sesión ordinaria N° 23 celebrada el día lunes 03 de octubre del año en curso, acordó:

Conforme al oficio 427-2016-UTGVM de fecha 30 de setiembre, relacionado con el Remate N° 001-2016 de la Municipalidad de Jiménez; este Concejo acuerda por Unanimidad; declarar infructuoso el remate de la Ficha N° 1: Retroexcavador New Holland (Back-hoe) SM-4739; debido a que no hubo oferentes.

Acuerdo definitivamente aprobado. Comuníquese a la Alcaldía y Tesorería Municipal, con copia a Contabilidad, UTGVM y Proveduría Municipal.

Publíquese En El Diario Oficial *La Gaceta*.

Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria de Concejo.—
1 vez.—(IN2016073941).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000336-01

Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería Estructural para la elaboración de los planos constructivos, requeridos en las labores de mejoras y reforzamiento estructural del Estadio Municipal Miguel “Lito Pérez”

Se revoca la adjudicación a la contratación directa referenciada, a favor del oferente AESA Ingenieros Consultores y Constructores S.A., publicada en *La Gaceta* N° 171 del 6 de setiembre de 2016, y se readjudica la misma al oferente **Consorcio GCI-STC-Rojas**, por un monto de ¢8.958.100,00 (ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil cien colones con 00/100).

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveduría Municipal.

Puntarenas, 25 de octubre de 2016.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016078205).

REMATES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN JOSÉ 2016-2017

REMATE FIESTAS 2016-2017

Áreas campo ferial de Zapote

Se comunica a las interesadas e interesados del presente proceso que la Municipalidad de San José, por medio de la Comisión de Fiestas de San José, llevará a cabo el remate de las áreas del Campo Ferial de Zapote, a celebrarse el sábado 12 de noviembre del 2016, a las 10:00 horas en el Auditorio “Matilde Marín Chinchilla” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

En caso de que fuera necesario se estará realizando un segundo remate el Jueves 17 de noviembre del 2016, a las 16:00 horas en el Auditorio “Matilde Marín Chinchilla” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

Si así se requiere, el tercer remate se efectuará el día miércoles 23 de noviembre del 2016, a las 10:00 horas en el Auditorio “Matilde Marín Chinchilla” del edificio Municipal “José Figueres Ferrer” en avenida diez.

Se rematará inicialmente la totalidad del campo ferial, en caso de que no exista ningún oferente que se adjudique la todo el campo ferial, se remataran cada uno de los chinamos, áreas de carruseles, bar megabar, áreas de artesanía y cabañas sanitarias.

Se debe entender que la modalidad del remate de la totalidad del campo ferial aplicaría únicamente para el primer remate.

COMISION DE FIESTAS DE SAN JOSE 2016-2017 BASES PARA REMATE 2016-2017 A: AREA DE PUESTOS PARA INSTALACION DE BAR Y VENTA DE COMIDAS (BAR Y RESTAURANTE)		
N. PUESTO 2016-2017	DESCRIPCION	BASE 2016-2017
1	Chinamo de 6 mts. x 36 mts. restaurante (sin venta de licor)	12.730.000,00
2	Chinamo de 6 mts. x 36 mts. restaurante (sin venta de licor)	12.730.000,00
3	Chinamo de 6 mts. x 36 mts. Chinamo de 6 mts. x 36 mts. restaurante con venta de alimentos y como actividad secundaria la venta de licor	17.264.000,00
4	Chinamo de 6 mts. x 36 mts. restaurante con venta de alimentos y como actividad secundaria la venta de licor	17.264.000,00
14	Chinamo de 6 mts. x 36 mts. Chinamo de 6 mts. x 36 mts. restaurante con venta de	17.264.000,00

	alimentos y como actividad secundaria la venta de licor	
5	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
6	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
7	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
8	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
9	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
10	Chinamo de 6 mts. x 9 mts. bar	3.952.000,00
	SUB TOTAL	100.964.000,00

A: AREA DE VENTA DE ALIMENTOS Y JUEGOS TRADICIONALES DE HABILIDAD Y DESTREZA (PERMITIDOS POR LEY) Y TILICHES.

11	Chinamo de 6 mts. x 15 mts. móviles de venta de comidas rápidas	6.034.000,00
12	Chinamo de 6 mts. x 15 mts. móviles de venta de comidas rápidas	6.034.000,00
13	Chinamo de 6 mts. x 15 mts. móviles de venta de comidas rápidas	6.034.000,00
17	Chinamo de 12 mts. x 9 mts. juegos tradicionales de habilidad y destreza	7.592.000,00
15	Chinamo de 12 mts. x 9 mts. juegos tradicionales de habilidad y destreza	8.112.000,00
	SUB TOTAL	33.806.000,00

AREA COMIDAS ESPECIALES

20	Chinamo de 7 mts. x 7.5 mts. comidas variadas	3.536.000,00
21	Chinamo de 7 mts. x 7.5 mts. comidas variadas	3.536.000,00
22	Chinamo de 7 mts. x 7.5 mts. comidas variadas	3.536.000,00
23	Chinamo de 7 mts. x 7.5 mts. comidas variadas	3.536.000,00
	SUB TOTAL	14.144.000,00

AREA DE VENTA DE GOLOSINAS PARA LLEVAR

18	Chinamo de 3 mts. x 3 mts. Venta de bebidas sin contenido alcohólico	450.000,00
19	Chinamo de 3 mts. x 3 mts. Venta de palomitas, algodones de azúcar y manzanas escarchadas	450.000,00
	SUB TOTAL	900.000,00

AREA DE VENTA DE ARTESANIAS

Área Artesanos	Chinamo de 3 mts. x 3 mts.	800.000,00
Área Artesanos	Chinamo de 3 mts. x 3 mts.	800.000,00
Área Artesanos	Chinamo de 3 mts. x 3 mts.	800.000,00
Área Artesanos	Chinamo de 3 mts. x 3 mts.	800.000,00

es la “Contratación de dos abogados externos para trámites de cobro judicial de la Municipalidad de Pérez Zeledón”, se prórroga para el día lunes 12 de diciembre del 2016, hasta las diez horas 10:00 am.

Las modificaciones al cartel estarán disponibles en la Proveeduría de la Municipalidad, una vez que la Contraloría General de la República, resuelva el recurso de objeción interpuesto al cartel de esta licitación. Para mayor información se pueden comunicar al teléfono 2771-0390, extensión 275 o 277.

Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.— 1 vez.—(IN2016078124).

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTEVERDE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-00001-01

Adquisición de un camión de carga nuevo (Modificaciones al cartel)

El Concejo Municipal de Distrito Monteverde, comunica que se realizaron modificaciones al pliego de especificaciones técnicas, el cual fue publicado en *La Gaceta* número 194 del 08 de octubre 2016, las cuales están compiladas en el documento que se pone a disposición de los interesados a partir de su publicación en *La Gaceta*. El cual se podrá adquirir a través del correo electrónico munimonteverde@ice.co.cr.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Santa Elena Monteverde, 26 de octubre 2016.—José Francisco Vargas Leitón, Intendente Municipal.—Milena Ramírez Brenes, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2016078321).

REGLAMENTOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional informa de las reformas de la siguiente normativa:

1. Se reforma el Reglamento para regular la utilización de viviendas propiedad de la Universidad Técnica Nacional, en sus artículos 4, 12 y 13, mediante el acuerdo 9-18-2016, según sesión ordinaria 18-2016 del acta 18-2016, realizada el 1° de setiembre del 2016.
2. Se reforma de manera integral el Reglamento de Control de Bienes de la Universidad Técnica Nacional, mediante el acuerdo 10-18-2016, según sesión ordinaria 18-2016 del acta 18-2016 realizada el 1° de setiembre del 2016.

Dichos Reglamentos y sus reformas, en versión completa y actualizada, se encuentran en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional www.utn.ac.cr, sección “Normativa Universitaria”

Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—1 vez.—(IN2016073635).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en su sesión N° 66-2016 del 19 de setiembre del 2016, tomó el acuerdo N° 9, que indica lo siguiente:

ACUERDO N° 9:

Considerando:

1°—Que por medio del acuerdo N° 4 de la sesión 28-2016 del 25 de abril del 2016 y atendiendo lo indicado por la Contraloría General de la República en la disposición 4.4 del informe DFOE-EC-IF-12-2015, así como en el oficio N° 03912 (DFOE-SD-0564) del 28 de marzo de 2016, esta Junta Directiva aprobó y sometió a consulta de los interesados, un proyecto de «Parámetros máximos para los costos directos de las actividades constructivas en las obras de infraestructura y criterios sobre la tipología de terrenos en proyectos habitacionales bajo la modalidad de “*Compra de terreno en verde, construcción de infraestructura y viviendas (modalidad formulario S-001 del BANHVI)*”.

2°—Que una vez valoradas las observaciones que sobre dicho proyecto de parámetros han sido presentadas por entidades autorizadas y organizaciones del sector vivienda de interés social, la Gerencia General, por medio del oficio GG-ME-0774-2016 del

09 de setiembre de 2016, somete a la consideración de este Órgano Colegiado un texto definitivo de “Procedimiento para la verificación de costos para proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la ley 7052 y sus reformas, en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas (Formulario S-001)”

3°—Que conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración, esta Junta Directiva estima pertinente avalarla para su debida implementación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con base en lo establecido en los artículos 26 incisos ch) y d) y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda aprobar y emitir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE COSTOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 Y SUS REFORMAS, EN LA MODALIDAD DE COMPRA DE TERRENO EN VERDE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS (FORMULARIO S-001) NORMA DE USO INTERNO PARA EL DEPARTAMENTO TÉCNICO

I.—Consideraciones generales sobre Costos Directos para revisión de proyectos en el Departamento Técnico del BANHVI:

A continuación se enlistan las actividades constructivas de obras que conforman el desarrollo de un proyecto en la modalidad de “Compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas”:

1. Movimientos de tierra
2. Sistema de evacuación de aguas pluviales
3. Sistema de suministro de agua potable
4. Sistema de evacuación de aguas residuales
5. Vialidad
6. Aceras y rampas
7. Juegos infantiles y zonas verdes
8. Instalaciones provisionales
9. Plantas de tratamiento
10. Electrificación
11. Señalización vial
12. Limpieza final

El peso porcentual de las diferentes actividades en relación con el costo directo total del proyecto no es constante; depende de diversos aspectos y requerimientos técnicos.

Para el tipo de proyectos que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) ha financiado hasta el momento, se pueden tomar consideraciones generales que enmarquen las diferentes actividades en porcentaje de peso de los costos directos dentro de un rango.

Los parámetros máximos para los costos directos de las actividades constructivas en las obras de infraestructura, de proyectos en la modalidad de “*Compra de terreno en verde, construcción de infraestructura y viviendas (modalidad formulario S-001 del BANHVI)*”, serán valorados por el profesional revisor de proyectos en el BANHVI, según lo siguiente:

Actividad constructiva	Límite inferior	Límite superior
1. Movimientos de tierra	14,00%	27,00%
2. Sistema de evacuación de aguas pluviales	10,00%	21,00%
3. Sistema de suministro de agua potable	3,00%	8,00%
4. Sistema de evacuación de aguas residuales	7,00%	10,00%
5. Vialidad	9,00%	20,00%
6. Aceras y rampas	3,00%	7,00%
7. Juegos infantiles y zonas verdes	1,00%	6,00%
8. Instalaciones provisionales	0,00%	0,50%
9. Plantas de tratamiento	10,00%	15,00%
10. Electrificación	3,00%	8,00%
11. Señalización vial	0,25%	1,00%
12. Limpieza final	0,00%	0,75%

En caso de obras solicitadas por los entes gubernamentales (proveedores de servicios públicos, municipalidades, gestiones ambientales) para protección de terrenos o habilitación de servicios públicos en las zonas externas al proyecto, se verificará la pertinencia de las obras y los justificantes aportados por el ente que requiere las obras. Por ejemplo, obras para dotar de agua potable a las soluciones habitacionales.

Se entenderán como obras internas del proyecto las que se encuentren contenidas en el área del plano(s) de catastro o de la media calle pública a las que enfrente el proyecto. Consecuentemente las obras externas se refieren a las que no se encuentran contenidas en la definición anterior y que son solicitadas para la dotación de servicios públicos o a solicitud de entes gubernamentales.

Debido a la diversidad de actividades constructivas de las obras externas al proyecto, y que son necesarias para el desarrollo urbanístico, deberán estudiarse individualmente.

En los proyectos en los cuales se disponga de actividades que se encuentren fuera de los límites establecidos, el profesional del Departamento Técnico deberá exponer y justificar las causas que dan origen a dicha situación, con el fin de valorar la pertinencia del financiamiento del proyecto.

Detalle de cada actividad constructiva: cada rango propuesto está conformado por las siguientes obras, que podrán incluirse en el cálculo de los rangos por parte del Departamento Técnico del BANHVI:

1°—**Movimientos de tierra:** a) limpieza del terreno; b) corte y bote de material; c) rellenos con material del sitio; d) sustituciones de material; e) demoliciones; f) geotextiles.

2°—**Sistema de evacuación de aguas pluviales:** a) tuberías, cunetas y cajas pluviales con rejilla; b) pozos de registro pluviales y cabezales de desfogue; c) drenajes pluviales, canales y lagunas de retención; d) tragantes dobles, cordón y caño; e) paso por alcantarillas y reparación de calles.

3°—**Sistema de suministro de agua potable:** a) tuberías y accesorios; b) válvulas; c) previstas individuales; d) cajas de medidor; e) interconexión a la red de suministro; f) hidrantes.

4°—**Sistema de evacuación de aguas residuales:** a) tuberías y accesorios; b) previstas individuales; c) cajas sifón; d) pozos sanitarios; e) cabezales de desfogue; f) reparación de calles.

5. **Vialidad:** a) conformación de subrasante; b) sub-base; c) base; d) carpeta asfáltica; d) geotextiles; e) mejoras a media calle en vía pública.

6. **Aceras y rampas:** a) aceras; b) rampas y accesorios para personas con discapacidad.

7. **Juegos infantiles y zonas verdes:** a) equipamiento de áreas; b) cerramientos perimetrales (mallas o tapias); c) enzacatado y arborización.

8. **Instalaciones provisionales:** bodegas para construcción de obras.

9. **Plantas de tratamiento:** a) unidad de tratamiento; b) tubería de desfogue y accesorios contenidos en el área de la finca.

10.—**Electrificación:** a) sistema electrificación interno; b) sistema de electrificación en media calle en vía pública.

11.—**Señalización vial:** a) señalización vial horizontal dependiendo de acabado de superficie; b) señalización vial vertical.

12.—**Limpieza final del proyecto:** limpieza final de la totalidad del área de finca desarrollada.

En caso de elementos no contemplados anteriormente, en las actividades constructivas, el profesional analista del BANHVI deberá considerar en la verificación de los rangos, el costo proporcional del elemento equivalente que fue considerado en el modelo.

Respecto a la diferencia del costo, el profesional analista deberá emitir su criterio de razonabilidad al respecto.

En caso de requerirse elementos no usuales, se requerirá de la justificación técnica y financiera pertinente.

Por ejemplo, si técnicamente se justifica que el acabado de la superficie de rodamiento sea losas de concreto armado, el analista del BANHVI únicamente de rodamiento con carpeta asfáltica (según el modelo actual), y para la diferencia de costo entre dichos elementos (entre losas de concreto y carpeta asfáltica), deberá emitir su razonabilidad al respecto.

En caso de contar con una actividad constructiva que no esté incluida en el modelo, se deberá valorar independientemente, y se verificará la pertinencia de las obras y los justificantes aportados por la Entidad Autorizada.

Es importante indicar que la medición de campo de las cantidades propuestas por la Entidad Autorizada, es de entera responsabilidad del Fiscal de Inversiones de la Entidad Autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura” del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que establece:

“Fiscalización de inversiones: Se entiende por fiscalización de inversiones aquel servicio de consultoría que se presta a un cliente, generalmente una entidad financiera, con el objeto de revisar y calificar los documentos técnicos que amparan la solicitud de crédito, y llevar a cabo el control de los desembolsos contra el avance de una obra, de acuerdo con las condiciones pactadas entre el prestatario y la entidad financiera.”

Dado que, entre otras, al fiscal de inversiones se le establece la responsabilidad de llevar el control de desembolsos contra el avance de obra, o sea del pago de obra ejecutada, deberá realizar, para efectuar adecuadamente esta labor, la medición de la obra sujeta de pago.

Es importante hacer ver que en ningún caso se podrá pagar más obra que la contratada (entendiéndose como cantidad de obra contratada, las cantidades indicadas en el presupuesto de obra de urbanización). Si la cantidad cotizada es mayor que la medida final en campo, se pagará la medida de campo. El adecuado cumplimiento de lo anterior, es de la entera responsabilidad del fiscal de inversiones de la Entidad Autorizada.

Si el BANHVI lo considera necesario, podrá realizar la medición en sitio por medio del inspector de calidad de obras, toda vez que dichas actividades se hayan realizado; asimismo podrá solicitar a la Entidad Autorizada los comprobantes de medición que el fiscal de inversiones debe generar como producto de su labor en esta tarea.

II.—Consideraciones generales sobre Costos Indirectos: Además de los costos directos relacionados con la ejecución de una obra civil, existen otros llamados costos indirectos. Su justificación se basa en la necesidad de considerar aspectos tales como la administración de los recursos, la gestión de imprevistos y, obviamente la utilidad por la que trabaja el constructor. Estos llamados Costos Indirectos se calculan como un porcentaje de los costos directos. Se establece, entonces, la aplicación de porcentajes de la siguiente forma:

• Monto de administración de la empresa constructora	8,00%
• Monto de utilidad de la empresa constructora	10,00%
• Monto de reserva para el pago de imprevistos	5,00%
• Honorarios profesionales de diseño y Dirección Técnica	5,25%*
• Permiso de construcción municipal	0,50%**

* Ajustable según las modificaciones normativas del CFIA

** Ajustable según las modificaciones normativas municipales

III.—Consideraciones sobre Otros Costos: Para una adecuada conclusión de proyectos en todos sus aspectos, se requiere de la realización de algunas actividades que no corresponden con generación de obra, pero que tampoco se catalogan como costos indirectos. Ejemplo de estas actividades son:

- Catastrado de lotes, calles, zonas comunales y otras áreas públicas.
- Segregación de lotes.
- Honorarios de fiscalización de inversiones.
- Estudios técnicos.
- Pruebas de verificación de calidad.
- Seguridad del proyecto.
- Pólizas de todo riesgo de construcción.

El profesional analista del BANHVI deberá emitir la razonabilidad sobre los “Otros Costos”, en el entendido que dichos costos indispensables para perfeccionar el beneficio del Bono Familiar de Vivienda.

La metodología se revisará anualmente, con la inclusión estadística de los proyectos que se gestionen durante el año, y que muestren el comportamiento de los costos del sector construcción, para mejora de la inversión de los fondos públicos.

Transitorio único: Las presentes disposiciones rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin afectar las solicitudes de financiamiento que a esa fecha se

encuentren en trámite en las entidades autorizadas y que hayan sido reportadas al BANHVI, por parte de las entidades autorizadas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime y firme.

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.— 1 vez.—O. C. N° 22489.—Solicitud N° 66176.—(IN2016073060).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

El Concejo Municipal del distrito de Paquera, en sesión ordinaria N° 24-2016, celebrada el 31 de agosto del 2016, artículo 7°, inciso A-2): Se acuerda adherirse al Reglamento de Depuración de la base de datos de la Municipalidad de Puntarenas, con las recomendaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos. En lo concerniente dice: El Concejo Municipal del Cantón Central de Puntarenas, mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 3, artículo 8°, inciso C), celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó por unanimidad el Reglamento para la depuración de la base de datos Municipal, publicado en *La Gaceta* (IN2010051227). Se acuerda realizar las siguientes enmiendas, en el artículo 3°, de este reglamento, léase correctamente, Intendente Municipal, en lugar de Administrador Tributario, y Asesoría Legal en lugar de Director de Hacienda, esto debido a que no contamos en nuestro concejo con dichos Profesionales. En el artículo 5°, cambiar Coordinador de Servicios informáticos por Encargado de Cobros. Esto debido a que no contamos con un profesional en servicios informáticos. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, rige a partir de su publicación.

Iris Flores López, Asistente Administrativa.— 1 vez.—(IN2016073069).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4265-2016.—Fournier Pereira Marisol, costarricense, 1 1233-0399, ha solicitado reposición de los títulos Bachillerato en Psicología y Licenciatura en Psicología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2016072672).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3912-2016.—Saborío Rodríguez Sebastián, R-257-2016, cédula 1-1166-0309, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Magíster Cum Laude en Sociología, Universidad de Padova, Italia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 25 de agosto del 2016.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 67191.—(IN2016073806).

ORI-3925-2016.—Saborío Rodríguez Sebastián, R-257-2016-B, cédula 1-1166-0309, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Sociología de los Fenómenos Culturales y de Los Procesos Normativos, Universidad de Urbino Carlo Bo, Italia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de agosto de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 67195.—(IN2016074000).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma por destrucción, correspondiente al Título de Bachillerato en Educación con énfasis en Educación Rural I y II Ciclos, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el tomo: 27, folio: 186, asiento: 2737, a nombre de Solís Núñez Wilberth, con fecha 01 de diciembre del 2011, cédula de identidad N° 5-0200-0689. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 27 de setiembre del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016073092).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Johnny Vega Montero, cédula N°108690622, carné de estudiante 200579709, a solicitar reposición de su título de Máster en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, Grado Académico: Maestría, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 5, acta N° 195, Página 6, Registro N° MAEME2008022, graduación efectuada el 30 de octubre del 2008, debido a que se extravió. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 66344.—(IN2016073905).

La señora Indiana Morales Martínez, cédula de identidad N° 113340473 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Bachelor of Architecture obtenido en Pratt Institute. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 27 de setiembre del 2016.— Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 66815.—(IN2016073911).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DISPOSICIONES EN CUANTO A ESCALA CONTRIBUTIVA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASEGURADOS VOLUNTARIOS AFILIADOS INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 22 de la sesión número 8865, celebrada el 29 de setiembre de 2016 acordó:

- 1) Establecer la siguiente escala contributiva para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, a partir del 01 de octubre del año 2016 y hasta el 30 de setiembre del año 2017.

Cat	Nivel de ingreso (Colones)	Contribución porcentual					
		Seguro de Salud			Seguro de IVM		
		Afiliad	Estad	Conjunt	Afiliad	Estad	Conjunt
1	De 0.7885 SM Más de 0.7885 SM a menos de 2	3.15	8.85	12.00	3.28	4.64	7.92
2	SM	4.72	7.28	12.00	4.58	3.34	7.92
3	De 2 SM a menos de 4 SM	6.24	5.76	12.00	6.04	1.88	7.92
4	De 4 SM a menos de 6 SM	8.02	3.98	12.00	6.49	1.43	7.92
5	De 6 SM y más	10.69	1.31	12.00	6.93	0.99	7.92

Notas:

- (1) Adicionalmente la contribución del Estado como tal es de 0.25% en el Seguro de Salud y 1.24% Seguro de IVM.
 - (2) SM corresponde al salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico, decretado por el Poder Ejecutivo y vigente en cada momento.
 - (3) La primera categoría es exclusivamente para trabajadores independientes y asegurados voluntarios de muy escasa capacidad contributiva.
1. Incrementar los ingresos de referencia de las categorías 1 y 2 de la escala contributiva de trabajadores independientes y asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, al 30 de setiembre del año 2016, en el porcentaje de aumento de la base mínima contributiva propuesta respecto de la base mínima contributiva inmediatamente anterior.
 2. Para aquellos casos en los que la aplicación de dicho aumento implique el traslado del afiliado a una categoría superior a la que se ubica con antelación al ajuste, el ingreso de referencia deberá ubicarse en el nuevo límite superior de la categoría a la que pertenece.
 3. Incrementar la base mínima contributiva, los ingresos de referencia y los límites inferiores y superiores de todas las categorías de ingreso de la escala contributiva de trabajadores independientes y asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, cada vez que varíe el salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico. El incremento señalado deberá corresponder al mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal no calificado genérico que se establezca mediante Decreto Ejecutivo, en relación con el salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico inmediatamente anterior.
 4. Encargar a la Gerencia Financiera para que coordine lo correspondiente con las dependencias competentes para que ajusten: la Base Mínima Contributiva, los ingresos de referencia y los límites inferiores y superiores de la escala contributiva, cada vez que varíe el salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico, de conformidad con lo establecido en los numerales anteriores”.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.— 1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 10610.—(IN2016073100).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A los señores Carlos Vidal Rivera Velásquez y Maricela Caballero Ocón, con domicilio desconocido, se les comunica la resolución de las 11:00 del 21 de setiembre del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Jonathan Johel Rivera Caballero, medida de protección para el IMAS y para la Clínica Doctor Marcial. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día

hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 116-00087-2013.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072743).

Se le comunica a Jorge Manuel Céspedes Montero, la resolución de las nueve horas del veinte de setiembre del dos mil dieciséis, en la que se dispuso medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Fabiana Mariela Céspedes Delgado, para que permanezca bajo el cuidado y protección de la señora Johanna Montoya Delgado. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber además que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00098-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072744).

A: Luis Fernando Castro Arana, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las once horas del diecinueve de setiembre del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se ordena ubicar al niño Luis Fernando Castro Zúñiga, bajo el cuidado provisional del señor Diego Francisco Zúñiga Solano, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—Se ordena ubicar a la niña Arianna Yandeli Merlo Zúñiga, bajo el cuidado provisional de la señora Ventura Vásquez Hernández, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. IV.—Por no existir pronunciamiento judicial al respecto, se confiere de forma provisional la guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo de la persona menor de edad Jorge Alexander Campbell Zúñiga a cargo de su progenitor señor Marlon Campbell Griffiths, a fin que la persona menor de edad citada permanezca a su cargo y bajo su responsabilidad. Se indica que la presente resolución tiene una vigencia de seis meses en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa; plazo dentro del cual, debe presentar ante la instancia judicial respectiva, solicitud de guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo o el proceso judicial que considere pertinente. Ello sin que su no presentación implique la reubicación de la persona menor de edad en el hogar de su progenitora, salvo por circunstancias que así lo ameriten. V.—Por no existir pronunciamiento judicial al respecto, se confiere de forma provisional la guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo de la persona menor de edad Valentina Flores Zúñiga a cargo de su progenitor señor Jorge Arturo Flores Ulloa a fin que la persona menor de edad citada permanezca a su cargo y bajo su responsabilidad. Se indica que la presente resolución, tiene una Vigencia de seis meses en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa; plazo dentro del cual, debe presentar ante la instancia judicial respectiva, solicitud de guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo o el proceso judicial que considere pertinente. Ello sin que su no presentación implique la reubicación de la persona menor de edad en el hogar de su progenitora, salvo por circunstancias que así lo ameriten. VI.—Se ordena al área psicológica de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. VII.—Se le ordena a la señora Maylin Francini Zúñiga Solano, someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a través del área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se les dice que debe

cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VIII.—Se le ordena a los señores Maylin Francini Zúñiga Solano y Ariel Antonio Merlo Vásquez asistir al IAFA, a fin de que reciban atención ambulatoria que les permita la prevención del consumo de drogas lícitas e ilícitas. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. IX.—Se le ordena a la señora Maylin Francini Zúñiga Solano asistir a la Oficina de Desarrollo Humano de la Municipalidad, a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijos. X.—La Oficina del PANI de La Uruca debe brindar seguimiento a la situación de las personas menores de edad Luis Fernando Castro Zúñiga y Arianna Yandeli Merlo Zúñiga al lado de sus respectivos guardadores. La Oficina Local de San José Este debe brindar seguimiento a la situación de la niña Valentina Flores Zúñiga al lado de su padre y la Oficina Local de Desamparados debe brindar seguimiento al niño Jorge Alexander Campbell Zúñiga al lado de su padre. XI.—La progenitora podrá visitar a su hijo Jorge Alexander Campbell Zúñiga el día sábado de nueve a diez de la mañana en la casa de habitación del señor Marlon Campbell. A la niña Arianna Yandeli Merlo Zúñiga la verá en la casa de habitación de la guardadora los días sábados de una a dos de la tarde y al niño Luis Fernando Castro Zúñiga en la casa de habitación del guardador, el día sábado de tres a cuatro de la tarde. A su hija Valentina Flores Zúñiga la podrá ver cada quince días, el día martes de nueve a diez y media de la mañana en la oficina local del PANI en Grecia, las cuales serán supervisadas por la profesional en psicología. El señor Jorge Flores deberá dejar a la niña antes de la hora indicada y retirarla posterior a la conclusión de la visita, esto por haber presentado la señora Maylin medidas de protección por violencia doméstica en contra del señor Jorge Flores. XII.—El señor Ariel Antonio Merlo Vásquez, podrá visitar a su hija Arianna Yandeli Merlo Zúñiga, el día sábado de nueve a diez de la mañana en casa de habitación de la guardadora. XIII.—Brindar seguimiento psicológico a la presente situación. XIII.—La presente medida vence el día diecinueve de marzo del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de las personas menores de edad. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente: OLC-00345-2014.—Oficina Local de Grecia, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072745).

A Josselyn Lisette Cambronero Fallas, portadora de la cédula de identidad número: 1-1565-964, vecina de Alajuela, sin que se conozca dirección exacta, progenitora de la persona menor de edad Evans David García Cambronero, de dos años y diez meses de edad, nacido el día 04 de octubre del año dos mil trece, bajo las citas de nacimiento número: 1-2183-494, hijo de Moisés García Cerdas, portador de la cédula de identidad número: 1-1553-731, de domicilio exacto y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del día veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, ambas de esta Oficina Local, en la que se ordena revocar en su totalidad la resolución de las quince horas del día veintinueve de agosto del año en curso. Se le previene a la señora Cambronero Fallas, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá

interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLC-00110-2016.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 1600051.—(IN2016072746).

A Moisés García Cerdas, portador de la cédula de identidad número 1-1553-731, de domicilio exacto y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Evans David García Cambronero, de dos años y diez meses de edad, nacido el día 04 de octubre del año dos mil trece, bajo las citas de nacimiento número: 1-2183-494, hijo de Josselyn Lisette Cambronero Fallas, portadora de la cédula de identidad número: 1-1565-964, vecina de Alajuela, sin que se conozca dirección exacta, se le comunica las resoluciones administrativas de las quince horas del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, que en lo que interesa ordenó el cuidado provisional por un plazo máximo de seis meses a favor de la persona menor de edad indicada en el hogar de su abuela materna, la señora Damaris Fallas López. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las once horas del día veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, ambas de esta Oficina Local, en la que se ordena revocar en su totalidad la resolución de las quince horas del día veintinueve de agosto del año en curso. Se le previene al señor García Cerdas, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLC-00110-2016.—Oficina Local Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072749).

A Marita Zumbado Ramos, se les comunica las siguientes resoluciones: resolución de las diez horas y veinte minutos del nueve de agosto del dos mil dieciséis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve dar inicio al proceso especial de protección a favor de la personas menores de edad Dylan de los Ángeles y Yadira ambos de apellidos Zumbado Ramos. Se advierte que debe señalar lugar donde recibir notificaciones con el apercibimiento correspondiente. Resolución de las nueve horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis en virtud de la cual se pone en conocimiento a la parte involucrada, por el plazo de cinco días hábiles, el informe de investigación ampliada de los hechos de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis llevado a cabo por la Licda. Dayana Espinoza Godínez, Trabajadora Social de PANI, presente sus alegatos y ofrezca prueba. Y se le comunica la resolución de las trece horas y veinte minutos del veinticinco de agosto del dos mil dieciséis en virtud de la cual se resuelve cuidado provisional en familia sustituta a favor de la personas menores de edad: Dylan de los Ángeles y Yadira ambos de apellidos Zumbado Ramos, en el hogar de la señora: Marixinia Zumbado Ramos. Notifíquese la presente resolución a las partes, en su lugar de domicilio, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o

representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLPA-00057-2016.—Oficina Local de Paquera.—MSC. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072750).

Le comunica al señor Nicolás Andrés Estupiñan Quiñones, de nacionalidad colombiana, demás calidades y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Anargie Samante Estupiñan Vargas: que por resolución de las siete horas cincuenta minutos del doce de setiembre de dos mil dieciséis . Expediente administrativo número OLAL-00063-2015, se declaró la Incompetencia Territorial y se ordenó el envío del expediente a la Oficina Local de Alajuelita, debido a que la madre se trasladó a vivir a esa jurisdicción. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—**Oficina Local de Quepos.**—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072751).

Al señor Elvin Gerardo Soto Pérez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y la medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 10:30 horas del 28 de julio del año 2016 a favor de la persona menor de edad Wilmer Josué Martínez Morales y Juanita Abigail Soto Martínez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00105-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072752).

Al señor Evert Antonio Quintero Hernández, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 11:30 horas del 20 de setiembre del 2016 a favor de la persona menor de edad Evert Jesús Quintero Rodríguez, para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar

lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00108-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072754).

Al señor Jorge Steven Carranza López, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y la medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 11:00 horas del 21 de julio del año 2016 a favor de la persona menor de edad Meidelyn Adichelle Carranza Céspedes y Daylin Susana Céspedes Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00098-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072755).

Al señor Joseph George Bosh Apuchenick, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de resolución de repatriación de persona menor de edad a su país de origen, a su vez se dicta el inicio del proceso especial de protección y la medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 17:30 horas del 09 de agosto del año 2016 a favor de la persona menor de edad Alisson Dayana Bosh Rivera. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLCO-00141-2012.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072756).

A la señora Lissette Fabiola Obando Arrieta de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución inicio del proceso especial de protección y medida de protección de abrigo temporal de las 16:00 horas del 7 de setiembre del 2016 a favor de la persona menor de edad Douglas David Obando Arrieta y Deishanny Mariana Obando Arrieta. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLNI-00047-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072757).

A los señores Nelson Naranjo Chacón y Marjorie Carolina Roblero Urbina, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de modificación de la medida de protección de abrigo temporal en cuanto a ubicación de las 15:00 horas del 27 de junio del 2014 y la resolución modificación de la medida de protección de abrigo temporal en cuanto a ubicación de las 08:00 horas del 13 de setiembre del año 2016 a favor de la persona menor de edad Nayeli Naranjo Roblero. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00002-2005.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000051.—(IN2016072759).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 19-2016, Artículo N° 9.1, del día 05 de setiembre del 2016, el cual textualmente dice:

Artículo 9.- Asuntos de la regidora propietaria Jenny Villalobos Fallas.-

- 9.1. Moción Villalobos Fallas/ Ref. Centro de la Cultura de Montes de Oca.- Se conoce la siguiente moción escrita, presentada por la regidora propietaria Jenny Villalobos Fallas, la cual dice:

Considerando:

- 1- Que los Centros de la Cultura se constituyen en instituciones estratégicas y determinantes para que esa acción estatal, esa participación comunitaria y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales se hagan realidad.
- 2- Que el Gobierno Local de Montes de Oca no cuenta a la fecha con un Centro de la Cultura, cuya finalidad última sea lograr que cada individuo y cada grupo humano pueda expresar plenamente su creatividad y aportar, desde ella, a la construcción de un mundo más próspero.-
- 3- Que pese a los ingentes esfuerzos llevados a cabo por los anteriores Concejos Municipales y el presente, así como del Despacho de la Alcaldía Municipal, los procesos licitatorios para la adquisición de un espacio físico adecuado han resultado desiertos e infructuosos (2014LN-000005-MMO, 2015LN-000001-MMO y 2016LN-000002-MMO).
- 4- Que en el Distrito Primero San Pedro del Cantón de Montes de Oca, se encuentra ubicada una propiedad que reviste no solo el privilegio de haber sido la sede del primer Centro Educativo Primario, sino también por su ubicación estratégica y alto valor de interés cultural y patrimonial.-
- 5- Que dicho bien inmueble se le conoce como antiguo restaurante la Mazorca, localizado 200 metros al este del Palacio Municipal, con número de finca N° 40607, plano catastrado N° SJ-0933996-2004 y mide 968,08 m² con ocho decímetros.
- 6- Cuenta la historia de esta edificación que ante la necesidad de contar con una escuela permanente en la comunidad de San Pedro del Mojón, Don José María Muñoz donó un terreno muy céntrico, ubicado
- 7- 200 varas al este y 100 al norte de la actual Iglesia Católica de San Pedro, para que allí se levantara el nuevo edificio escolar. Una escuela de verdad, un edificio grande y nuevo, de ladrillo.-
- 8- La edificación que ocupaba el restaurante La Mazorca, construido en ladrillo a principios del siglo XX, -con elementos del neoclásico- fue la primera escuela de San Pedro de Montes de Oca, desde 1908 hasta 1940. Dicho inmueble constituye un hito urbano e histórico.
- 9- Que tal edificación fue declarada e Incorporada al Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, según Decreto Ejecutivo N° 28255-C, publicado en *La Gaceta* N° 233 del 1 de diciembre de 1999, de carácter privado y además es ganador del Certamen Salvemos Nuestro Patrimonio en el 2006. Es Propiedad de la Compañía Nacional de Fincas y Créditos, S.A.
- 10- Que en la actualidad existe contenido presupuestario para la adquisición de un inmueble destinado a Centro de la Cultura.- Por tanto se recomienda a este Concejo Municipal:
 1. Que se declare de interés público la edificación y el inmueble bajo el plano catastrado SJ-0933996-2004, finca inscrita bajo el Partido de San José N°40607, el cual mide 968,08 metros cuadrados con ocho decímetros.
 2. Que se acuerde la expropiación detallada en el aparte anterior a fin de ser destinado al Centro de la Cultura de Montes de Oca.
 3. Que se instruya al señor Alcalde Municipal en su calidad de jerarca administrativo:
 - a. Que conforme a lo que establece la Ley de Expropiaciones y sus Reformas, se proceda a anotar de manera provisional la declaratoria aquí acordada ante el Registro Nacional.
 - b. Que se notifique la declaratoria de interés público aquí acordada al dueño registral de la finca, a saber la Compañía Nacional Anónima de Fincas y Créditos S.A., cédula jurídica 3- 101-001745 cuya Presidenta es la señora Mabel Ugalde Bolaños, cédula de identidad 102990666.
 - c. Que se proceda a realizar todos los restantes trámites de expropiación en los plazos establecidos, conforme a la Ley de Expropiaciones y sus Reformas.

4. Acuerdo firme con dispensa de trámite.
5. Comuníquese.

Una vez conocida la anterior moción por solicitud de la proponente, la señora presidenta del concejo municipal somete a votación la dispensa de trámites de comisión del caso, quedando debidamente aprobada por decisión unánime. (Vota Barrantes Elizondo en sustitución de Guzmán Gómez); así las cosas, la señora presidenta del concejo municipal, somete a votación la moción planteada por la regidora Villalobos Fallas, quedando debidamente aprobada por decisión unánime.

Marcel Soler Rubio, Alcalde.—1 vez.—(IN2016072913).

**MOCIÓN ALCALDE MUNICIPAL / REF. APROBACIÓN
DE LA POLÍTICA CANTONAL DE NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD
DE MONTES DE OCA**

“Considerando:

1. Que la Municipalidad representa la administración más cercana a los habitantes del Cantón y como Gobierno Local, ha de impulsar y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, incluyendo afirmativamente a los niños, niñas y adolescentes en programas y planes que garanticen el ejercicio de sus derechos, así como en la toma de decisiones que les afecte y en la participación en la promoción y exigibilidad de sus derechos en particular y de todas las personas en general.
2. Que los Gobiernos Locales tienen la posibilidad y potencialidades para impulsar una participación activa de diversos sectores sociales que le permitan establecer colectivamente estrategias del Cantón, establecer normas de planificación e inversión, asignar responsabilidades a otros grupos y hacerse cargo del control del costo y la calidad de los suministros privados o comunitarios, lo que resulta clave para gozar de las condiciones necesarias para el cumplimiento real de los derechos de la infancia.
3. Que la Convención sobre los Derechos del Niño hace hincapié en la importancia que representa para los niños, niñas y adolescentes contar con comunidades y vecindarios seguros y protectores. Para esto es indispensable que se garantice la protección contra la discriminación, la exclusión, se resuelvan factores de riesgo y vulnerabilidad, así como cualquier manifestación de violencia y de tolerancia social hacia la explotación o el abuso.
4. Que se hace necesario fortalecer a nivel Municipal su capacidad de elaborar y ejecutar acciones a mediano y largo plazo dirigidas a niños, niñas y adolescentes, que contribuyan al fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales en dicho tema.
5. Que tal y como es señalado en el Tercer Estado de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Costa Rica “son los Gobiernos Locales los que ofrecen las mayores posibilidades, para que la atención social se transforme en una atención de los derechos de la niñez y la adolescencia”.
6. Que la Política Cantonal de Niñez y Adolescencia tiene como objetivo general impulsar planes y acciones dirigidas a la prevención, la promoción, atención, protección, vigilancia y exigibilidad del ejercicio pleno e integral los derechos de la niñez y de la adolescencia, y sus familias, en un esfuerzo conjunto y articulador con los distintos actores locales (públicos y privados) y la población del Cantón y especialmente con la menor de 18 años.

Por tanto le solicitamos a este Concejo Municipal:

1. Aprobar la Política Cantonal de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Montes de Oca presentada por la Alcaldía Municipal, cuyas acciones estratégicas se detallan:
 - a. Ampliación de los alcances y contenidos de los estudios realizados por UNICEF, PANI y otras instituciones sobre la situación de la Niñez y la Adolescencia en Montes de Oca, y junto al Subsistema Local de Protección del Cantón realizar y mantener actualizados diagnósticos más comprensivos e integrales que permita identificar las brechas y perfiles, así como las zonas críticas en el cantón.
 - b. Elaboración de Plan Anual Operativo y definición de compromisos institucionales correspondientes a la Municipalidad de Montes de Oca en el marco de la Agenda

de Niñez elaborada por los actores locales e institucionales con presencia en el cantón así como en el Subsistema Local de Protección de la Niñez y la Adolescencia. Este Plan Anual Operativo también estará sustentado en el objetivo general y los objetivos específicos definidos en esta política.

- c. La Municipalidad de Montes de Oca, como Gobierno Local, impulsará desde la Alcaldía, al menos durante el primer año, esta política a través de un plan operativo anual. La alcaldía coordinará acciones para el cumplimiento de ese plan operativo anual, con la Oficina de la Mujer y de Desarrollo Social. Al cumplirse el año, posterior a una evaluación, se someterá a valoración del Concejo Municipal la eventual apertura de una oficina de niñez y adolescencia.
- d. La Municipalidad de Montes de Oca, como Gobierno Local, definirá anualmente una partida presupuestaria acorde al plan operativo anual, liderado por la Alcaldía, para el desarrollo de programas y proyectos en materia de niñez y adolescencia a nivel cantonal.
- e. La Municipalidad de Montes de Oca garantizará para que en los componentes correspondientes de su plan estratégico municipal y en su plan operativo anual se integren elementos de las políticas de prevención, promoción y exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia que impulsa y articula con otras instancias cantonales. En la definición de estos componentes deberá la Municipalidad involucrar una participación representativa de las niñas, los niños y adolescentes del cantón, así como el apoyo del Comité Cantonal de la Persona Joven.

2. Se solicita la dispensa de trámites de Comisión.
3. Acuerdo firme
4. Comuníquese”.

Acuerdo definitivamente aprobado por decisión unánime en la sesión ordinaria N° 09-2016, artículo N° 3, celebrada el día 27 de junio del 2016.

Sra. Jenny Villalobos Fallas, Presidenta del Concejo.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo.—1 vez.—(IN2016072914).

CONCEJO MUNICIPAL

**Moción Rojas Madrigal/ Ref. Cambio día de Sesión
Ordinaria del Concejo Municipal de Montes
de Oca Octubre 2016**

“Por las atribuciones que le confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates vigente en cuanto a la Sesión Ordinaria correspondiente al día lunes 17 de octubre del 2016, misma que se llevará a cabo en la sala de sesiones del Concejo (3er piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy – San Pedro), Este Concejo Municipal acuerda:

1. Trasladar la celebración de la Sesión Ordinaria a celebrarse el día Lunes 17 de octubre 2016 para el día Martes 18 de octubre del 2016, de las 6.00 pm a las 9.30 pm, con el Orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
2. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.
3. Acuerdo firme con dispensa de trámites de Comisión.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria N° 23-2016, Artículo N° 10.1, del día 03 de octubre del 2016.

Sra. Jenny Villalobos Fallas, Presidenta.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN2016073703).

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 40-15, celebrada el día 03 de octubre de 2016, Artículo 23, por unanimidad y con carácter firme aprobó:

Trasladar la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 17 de octubre de 2016 para el martes 18 de octubre de 2016, manteniendo la hora y lugar de la sesión.

Zahyra Artavia Blanco, Jefe Departamento Secretaría.—1 vez.—(IN2016073691).

MUNICIPALIDAD DE UPALA

Artículo 02, Capítulo VI, Acta N° 50-2016, sesión ordinaria del nueve de setiembre del 2016.

El Concejo Municipal con los votos positivos de los siete regidores, acuerda en definitiva y en firme se modifique la hora en que están programadas las sesiones ordinarias de este Concejo Municipal, las cuales estarán iniciando a partir de las 09:00 a.m.; los días viernes de cada semana.

Upala, 12 de setiembre de 2016.—Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde.—Liseth Vega López, Secretaria.—1 vez.—(IN2016073759).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Arguedas Campos, los hermanos de la familia, desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Edwin Francisco Arguedas Campos, cédula 04-0139-0742

Beneficiarios: Zaida Arguedas Campos, cédula 04-0104-0009

Carmen Yadira Arguedas Campos, cédula 04-0109-0279

Leda Mayela Arguedas Campos, cédula 04-0120-0162

Oscar Manuel Arguedas Campos, cédula 04-0147-0870

Mayra Jeannette Arguedas Campos, cédula 04-0115-0318

Lote N° 125, Bloque I, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 2016, recibo no indica, inscrito en Folio 58, Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 02 de octubre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016073917).

La Municipalidad del cantón Central de Heredia, la sesión ordinaria del Concejo Municipal número ciento cuarenta y tres dos mil dieciséis, celebrada, el 03 de octubre del 2016, en el artículo IV, aprobó para consulta no vinculante de 10 días el siguiente reajuste de la Tasa del Servicio de Aseo de Vías:

TASA

SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Tipo de Contribuyente	Tasa Trimestral por metro lineal de frente
Residencias e Instituciones Educativas públicas sin presupuesto propio	¢ 585.00
Zona Comercial e Industrial	¢ 1.465.00

Heredia, 12 de octubre del 2016.—Proveeduría Municipal.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 58282.—Solicitud N° 67888.—(IN2016075679).

MUNICIPALIDAD SAN PABLO DE HEREDIA

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, sesión ordinaria 31-16, celebrada el 1° de agosto del 2016, a partir de las dieciocho horas con diecisiete minutos.

Consideraciones:

I.—Oficio N° AMSPH-24-2016, recibido el día 22 de mayo de 2015, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo actualización de las multas de dicho reglamento.

II.—Acuerdo Municipal CM 232-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-15 celebrada el día 22 de junio de 2015, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

III.—Oficio CIAM-51-2016, de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, remitiendo informe relacionado al acuerdo municipal CM 451-15 sobre la solicitud de la totalidad de los montos que deben ser actualizados en el reglamento en mención.

IV.—Acuerdo Municipal CM 181-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 18-16 celebrada el día 02 de mayo de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

V.—Que los artículos 75, 76 y 76 ter del Código Municipal y el artículo 16 del Reglamento para el Procedimiento de Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.

VI.—Acta N° CHP-01-2016 de la reunión celebrada el día 28 de julio 2016, donde se analizó el tema.

VII.—Minuta N° CHP-07-2016 de la reunión celebrada el día 01 de agosto de 2016, donde se retomó el tema.

Este concejo municipal acuerda:

1°—Avalar dicho dictamen y aprobar la actualización de las multas y tarifas de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, las cuales versan:

Actualización de las multas por Omisión de Deberes de los propietarios de bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia

Los siguientes cuadros resumen la relación de los salarios bases y multas de los años de 1999 al 2016..

Cuadro 1. Comparativo de relación de salarios base del año 1999 al 2016 del Poder Judicial.

Salario base año 2016 ¢	Salario base año 1999 ¢	Variación absoluta	Variación porcentual
¢424.200,00	¢95.000,00	¢329.200,00	¢446.526316

Como podemos ver en el cuadro anterior, el aumento porcentual del Salario Base desde el año 1999 al 2016 es de 446,53%, por lo que en el siguiente cuadro se visualiza la actualización de las multas en discusión, para el año 2016.

Cuadro 2. Comparativo de relación de multas del año 1999 al 2016.

Por no limpiar la vegetación (por metro lineal)	Por no cercar los lotes (por metro lineal)	Por no separar o recolectar la basura (por metro cuadrado)	Por no construir las aceras (por metro cuadrado)	Por no remover los objetos de las aceras (por metro lineal)	Por no contar con un sistema de separación (por metro lineal)	Por obstaculizar el paso (por metro lineal)	Por no instalar bajantes (por metro lineal)	Por no ejecutar las obras (por metro cuadrado)
¢300	¢400	¢100	¢500	¢200	¢200	¢500	¢800	¢500
¢1.340	¢1.786	¢447	¢2.233	¢893	¢893	¢2.233	¢3.572	¢2.233

Por tanto, se solicita presentar ante el honorable Concejo Municipal la actualización de las multas por Incumplimiento de Deberes por parte de los propietarios de bienes inmuebles del periodo 2016. A continuación se versan las actualizaciones de las tarifas de los servicios por Omisión de Deberes.

Actualización de tarifas de servicios por Omisión de Deberes de los propietarios de bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia

En el siguiente cuadro se visualizan los diferentes servicios prestados por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con sus respectivos costos, según lo establece los artículos 75 y 76 del Código Municipal, elaborados por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Trabajos a realizar	Unidad	Precio ¢
Limpieza de vegetación alrededor de predios y orillas de vías públicas situados frente a las propiedades.	m ²	¢86,00
Limpieza de vegetación en predios enmontados. (Encharralados).	m ²	¢189,00
Construcción de cercas con postes de concreto y alambre púas.	Metro lineal	¢15.065,00
Limpieza de materiales (basura, escombros, etc.) de los predios y los que contaminen el ambiente obstaculizando el paso peatonal vehicular.	m ³	¢41.195,00
Por construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.	m ²	¢31.881,00
A las empresas agrícolas, industriales, turísticas y de comercios, por no contar con un sistema adecuado de separación, recolección, acumulación y disposición de residuos.	m ²	¢22.763,00

Tabla de tarifas por uso de maquinaria Municipal

Maquinaria	Unidad	Precio ¢*
Limpieza de Back-hoe	Hora	¢18.000,00
Transporte de vagoneta.	Hora	¢28.850,00
Transporte de camión.	Hora	¢28.850,00
Transporte de pick-up	Hora	¢14.875,00

2°—Se instruya a la Administración Municipal realizar la Audiencia Pública con el objetivo de dar a conocer las nuevas tarifas y multas a los contribuyentes y proceder con el respectivo acuerdo para publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, de tal forma que treinta días después empiece a regir el cobro correspondiente, esto de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal.

Acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado N° 353-16,

San Pablo de Heredia, 16 de setiembre del 2016.—Lineth Artavia González, Secretaria.—1 vez.—(IN2016072898).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

Dos Besos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-694005, representada por Roldan Morales Novoa, mayor, cédula número 6-330-896, casado una vez, vecino de Boca Vieja de Quepos, de la entrada principal, cuarta casa, mano derecha. Con base en el Artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 1.219 m², de conformidad con el Plano Catastrado número 6-1921827-2016, para dedicarlo al uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte: calle pública; sur: zona pública; este: Municipalidad de Quepos; oeste: Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector costero, afecten el uso actual de la parcela,

se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 4 de octubre del 2016.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. MBA, Coordinador.—1 vez.—(IN2016073349).

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

La Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria N° 21 celebrada el día lunes 19 de setiembre del año en curso, acordó: este concejo acuerda por Unanimidad; autorizar que sea publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Jiménez (PMGIRS-JIMÉNEZ) 2016-2020, tal y como ha sido aprobado por el Concejo Municipal de Jiménez, y consignado textualmente en acta, mediante acuerdo 2° del Capítulo XI de la sesión ordinaria N° 21 del 19 de setiembre del 2016.

Ciudad de Juan Viñas, 27 de setiembre del 2016.—Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria.—1 vez.—(IN2016073940).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio EL ZAPOTAL 1 ETAPA

A todos los propietarios del Condominio El Zapotal 1 Etapa, se les convoca para el día sábado 26 de noviembre del 2016, a las doce horas treinta minutos, a la asamblea general de Condóminos, en primera convocatoria, una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse en el Salón de la Iglesia Apostólica en Cristo Jesús, en Quesada Durán, con el siguiente orden del día: Comprobación de quórum, Lectura del Acta anterior, Informe de la Administración, Informe de Tesorería, elección del Administrador, Elección de junta directiva, Aprobación aumento de cuota de propietarios de vehículos para el uso y disfrute del parqueo, Aprobación del presupuesto para el 2017, Mociones varias, Asuntos varios. Es todo.—San José, 26 de octubre del 2016.—Aurora Portilla Víquez, Administradora.—1 vez.—(IN2016078099).

ASOCIACIÓN PARA LA EVANGELIZACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA (ASEINFA)

La junta directiva de ASEINFA convoca a asamblea general ordinaria en las instalaciones del Centro Pastoral de Poás, a partir de las 2 p. m. del día sábado 26 de noviembre del 2016, en caso de no haber quórum, se celebrará una hora después con los asociados presentes.

Agenda del día:

- 1.- Lectura de acta anterior.
- 2.- Informe de la presidencia.
- 3.- Informe de la tesorería.
- 4.- Elección miembros junta directiva.
- 5.- Asuntos varios.

Matilde Rojas Chavarría, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(IN2016078120).

CENTRO TURÍSTICO REGIÓN NORTE EMPLEADOS SEGURO SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (CETRENSS S. A.)

De acuerdo con lo establecido por el estatuto que rige al Centro Turístico Región Norte Empleados Seguro Social Sociedad Anónima, nos permitimos convocar a la asamblea general ordinaria a celebrarse en las instalaciones del Centro de Recreación en El Coyol de Alajuela, a partir de las 8:00 a. m., el sábado 03 de diciembre del 2016. En caso de no haber quórum, se celebrará una hora después con los accionistas presentes de acuerdo con la siguiente agenda.

Agenda del día

Asamblea general ordinaria:

1. Himno Nacional.
2. Comprobación del quórum.
3. Lectura del acta N° 63.
4. Informe de la presidencia.
5. Informe de la tesorería.
6. Informe de la fiscalía.
7. Elección miembros junta directiva para el período 2016-2018.

Puestos:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Vocal I
- IV. Vocal III
- V. Fiscal

8. Asuntos Varios.

Notas:

1. La inscripción en la mesa de registro se cierra a las 9:00 a. m., de igual manera la participación en las votaciones y en las rifas.
2. El ingreso de los accionistas para ese día será a partir de las 7:30 a. m.
3. El desayuno se servirá de 7:30 a. m. a 8:45 a. m.
4. Participan los accionistas que se encuentren al día con la cuota de desarrollo, conservación, mantenimiento y cualquier otro aporte extraordinario.
5. El uso de las instalaciones estará suspendido durante el proceso de la asamblea.

Junta Directiva.—Ana Lucía Berrocal Artavia, Secretaria.—Dr. Eduardo A. Blanco Umaña, MSc., Presidente.—1 vez.—(IN2016078126).

VARGAS PEREIRA S. A.

La entidad denominada Vargas Pereira S. A., cédula jurídica 3-101-053171, por este medio comunica y hace convocatoria para la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se llevará a cabo el día diez y ocho de noviembre del 2016, a las 17:00 horas en la ciudad de Alajuela, cantón central, distrito primero, costado oeste de Plaza Iglesias, casa de habitación portones negros, según la agenda se tratará el tema de aprobación de estados financieros, aprobación de dividendos del período 2016. Se iniciará conforme a la ley, sino está presente la totalidad del capital social de esta entidad a la hora supra indicada se dará inicio a la misma con el capital que se encuentre en segunda convocatoria a las 17:30 horas del diez y ocho de noviembre del 2016.—Angelita Vargas Pereira, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016078136).

CARIARI COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de Cariari Country Club Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria de socios a celebrarse en el Salón Hueter 2 del Club, en Ciudad Cariari, Belén de Heredia, el miércoles 23 de noviembre del 2016, a las 18:00 horas en primera convocatoria, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 19:00 horas del mismo día, en el lugar antes indicado y con cualesquiera sea el número de accionistas presentes.

Agenda:

- 1- Para conocer de los asuntos que indica el artículo 155 del Código de Comercio en lo referente:
 - a- Discutir, aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual del periodo terminado al 30 de septiembre 2016, que presenten los administradores, y tomar sobre el las medidas que juzgue oportunas.
 - b- Conocimiento de posible distribución de dividendos en caso de haber utilidades.
- 2- Informe de fiscalía.
- 3- Para conocer de los asuntos que indica el artículo 32 ter del código de comercio en lo referente al inciso c).
- 4- Declaratoria en firme de los acuerdos tomados y autorización a notario en lo que proceda para protocolización del acta respectiva.

Los Estados Financieros del período terminado el 30 de setiembre del 2016 se encuentran a disposición de los señores socios en las oficinas administrativas del Club, a partir del 08 de noviembre de 2016.—San José, 26 de octubre del 2016.—José Said Sesin Alonso, Presidente.—1 vez.—(IN2016078161).

ARALI SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de Arali Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil doscientos veintiocho, a la asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse en las oficinas de Pragma Legal, ubicadas en Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 2, Edificio N, piso 5, a las 10:00 horas del día miércoles 14 de diciembre del 2016. Si no hubiera quórum en primera convocatoria se celebrará la asamblea general ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, a las 11:00 horas de ese mismo día y en la misma dirección antes indicada.

La asamblea conocerá del siguiente orden del día:

- 1) Discutir, aprobar o improbar el informe de la presidencia.
- 2) Discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros de la compañía para el periodo fiscal 2016.
- 3) Resolución sobre declaración y pago de dividendos.

San José, 26 de octubre del 2016.—Carlos Enrique Araya Lizano, Presidente.—1 vez.—(IN2016078271).

CORPORACIÓN NACIONAL DE FARMACIAS S.A.

Por haberlo acordado así su Junta Directiva, Corporación Nacional de Farmacias S.A., cédula jurídica 3-101-073501 convoca a todos sus socios a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria a la ocho horas treinta minutos del día 19 de Noviembre del dos mil dieciséis en la sede social cita en las instalaciones de la Corporación, ubicadas en Guadalupe de Goicoechea, Calle Blancos, 25 metros al Oeste de la Escuela Dr. Ferraz. De no logarse el quórum de ley se procederá a la segunda convocatoria a las nueve horas treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar. En la Asamblea se discutirán y votarán los siguientes puntos de agenda.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Puesta en conocimiento del acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N°01-2015 del 21 de noviembre del 2015.
3. Informe de la Presidenta de la Junta Directiva - Dra. María Alejandra Reyes Acosta.
4. Informe del Gerente General - Dr. José Gatgens Gómez.
5. Informe del Fiscal de Condefa - Dr. Jorge Nasralah Martínez,
6. Presentación de la Auditoría Externa NEXIA Internacional S.A. de los Estados Financieros del período fiscal 2015-2016 para su respectiva aprobación o desaprobación.
7. Mociones específicas propuestas por Junta Directiva:
 - a. Tema Remodelación de los Edificios de Condefa: Aprobar la propuesta de remodelación de los edificios de Condefa según Anteproyecto elaborado por la empresa Norlesur Arquitectos presentando a los socios en reunión de fecha sábado 15 de octubre del 2016 y autorizar a la Junta Directiva para gestionar y obtener todos los permisos que esta remodelación requiera y seleccionar mediante concurso que promueva al efecto al contratista que efectuará estas obras con un presupuesto máximo de \$2.000.000.00
 - b. Habiéndose autorizado la remodelación de los inmuebles propiedad de la compañía, se autorizará a la Junta Directiva a buscar una alternativa de financiamiento para el proyecto de remodelación de los edificios de CONDEFA. La Junta Directiva buscará aquel banco del sistema bancario nacional que ofrezca las mejores condiciones y gestionará y obtendrá a nombre de CONDEFA un crédito hasta por la suma de \$2.000.000.00 Los representantes legales de la compañía quedarán debidamente autorizados a firmar todos los documentos, contratos y/o escrituras que la entidad crediticia requiera para constituir ese crédito incluyendo pero no limitado a la constitución de hipotecas, fideicomisos de garantía o cualquier otro mecanismo de garantía que el acreedor requiera como garantía real sobre los inmuebles de CONDEFA.
8. Aprobación de aumento de capital Social con los fondos provenientes de aportes de capital del Periodo 2015-2016

9. Conocimiento de propuesta de la Junta Directiva para Capitalizar el 100% de las utilidades del período o distribuir un máximo de 20% en dividendos.
10. Aprobación y distribución de Dividendos según instrucción de la Asamblea de Socios periodo fiscal 2015-2016.
11. Elección de miembros de la Junta Directiva que finalizan su periodo en los cargos de Vicepresidente, Pro - Secretario (a), Vocal I y Vocal III
12. Asuntos varios.

Se recuerda a los representantes de aquellos socios personas jurídicas apersonarse con la correspondiente certificación de personería.—San José, 26 de octubre del 2016.—Dra. Ana Zhen Chen, Secretaria.—Dr. José Alberto Gatgens G., Gerente General.—1 vez.—(IN2016078274).

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas convoca a sus agremiados activos a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su domicilio social ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro, a las siete y treinta horas del viernes 25 de noviembre del 2016, en primera convocatoria, para conocer la siguiente agenda:

1. Apertura de la asamblea general ordinaria.
2. Inicio de las votaciones para elegir la junta directiva que regirá a la institución del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.
3. Cierre de las votaciones a las dieciocho horas.
4. Dieciocho horas. Inicio de la sesión plenaria en el auditorio Rogelio Fernández Güell, para conocer:
 - Informe de la presidencia.
 - Informe de la tesorería.
 - Informe de la fiscalía.
 - Informe del Consejo Administrativo del Fondo de Mutualidad.
 - Informe de la Fiscalía del Fondo de Mutualidad.
 - Informe de la Auditoría Interna.
 - Liquidación parcial del presupuesto del año 2016.
 - Plan operativo y presupuesto para el año 2017. (Del Colegio y del Fondo de Mutualidad).
 - Elección por dos años de la Fiscalía del Fondo de Mutualidad.
 - Informe y ratificación del resultado de la elección de junta directiva.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en primera convocatoria, la Asamblea General se reunirá treinta minutos después, es decir, a las ocho horas, con cualquier número de sus miembros presentes. Los documentos de la asamblea estarán disponibles en la página www.colper.or.cr ocho días antes.—Marlon Mora Jiménez, Presidente.—Isabel Cristina Zúñiga García, Secretaria.—Claribel Morera Brenes, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2016078311).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A los efectos del art. 479 del Código de Comercio, se anuncia la venta del establecimiento comercial denominado Ristorante y Pizzería Lo Spago, situado en Santa Ana, de la Cruz Roja 100 metros al norte, que está dedicado al servicio de alimentos y bebidas, propiedad de la sociedad Rojo Carmesí S. A., cédula jurídica 3-101-315276, cuyo representante es el señor Ricardo Rossi Ferrini, cédula de residencia 138000192130. Se cita a los acreedores e interesados para se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los siguientes 15 días posteriores a la primera publicación de este aviso, a la siguiente dirección: Bufete Licda. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, situado en San José, Sabana Oeste, de la Heladería la POS, 400 metros oeste, edificio Aqua Lux, segunda planta.—San José, 4 de octubre de 2016.—Lic. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, Notaria.—(IN2016073159).

GRUPO SAVE INTERNACIONAL GSI S. A.

Se comunica de la solicitud de duplicado por motivo de pérdida que de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio que solicita el socio Augusto Biolley Blanco, cédula de identidad

N° 1-1358-0408 de la totalidad de las acciones de las cuales es el propietario en la sociedad Grupo Save Internacional GSI S. A., cédula jurídica N° 3-101-401041, acciones sobre las cuales no existe traspaso a favor de terceros, anotación de embargo u otro gravamen en el Libro Registro de Accionistas número uno que al efecto lleva debidamente legalizado y vigente la referida sociedad.—San José, 16 de setiembre del 2016.—Floriberta Blanco Villegas cc Floribeth Blanco Villegas, Secretaria de la Junta Directiva.—(IN2016073215).

Mediante contrato privado de fecha 25 de julio de 2016, Quelora S. A., cedió y traspasó a favor de Bali Trading Group Corp., el establecimiento comercial que incluye los nombres comerciales Teando registro 162045; Avestruz registro 76667; Café Avestruz registro 47133; y Triángulo de Oro registro 76666. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se cita a acreedores e interesados para que dentro del término de 15 días, se presenten a las oficinas de Lex Counsel ubicadas en Escazú, de Multiplaza 150 metros sur, Edificio Terraforte, piso 4, a hacer valer sus derechos.—San José, 5 de octubre de 2016. Licenciado Miguel Ruiz Herrera, Notario Público carné 1272.—Lic. Miguel Ruiz Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2016073582).

UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Trabajo Social registrado en el control de emisiones de título tomo 5, folio 111, asiento 2545 con fecha de 27 de junio del 2009, a nombre de Susana Rodríguez Prado, identificación número: uno uno ocho dos cero seis cuatro cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 06 de octubre del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Angelita Paniagua Soto, Directora.—1 vez.—(IN2016073620).

Reposición de certificados accionarios

Las suscritas, Norma Monge Calderón, con cédula de identidad número uno-trescientos cuarenta-setecientos nueve, y Marcela Beatriz Segura Monge, con cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y uno-ciento sesenta y cinco, actuando en nuestra condición de presidente y secretaria, respectivamente, de cada una de las sociedades que se indicarán, por este medio hacemos constar a cualquier tercero interesado que por haberse extraviado los siguientes certificados accionarios, hemos iniciado el trámite de su reposición conforme a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio: 1) Constructora GS S. A., con cédula 3-101-151974: Certificado Accionario N° 2, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 2) Inmobiliaria Doscientos Veinte Azul S.A., con cédula 3-101-228387: Certificado Accionario N° 2, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 3) La Suiza Esmeralda S.E. S. A., con cédula 3-101-310614: Certificado Accionario N° 1, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 4) Milenium Rojo Cinco S. A., con cédula 3-101-293699: Certificado Accionario N° 1, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 5) Rectificadora Moderna S.A., con cédula 3-101-284173: Certificado Accionario N° 2, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 6) Rías Bajas Azul S. A., con cédula 3-101-486197: Certificado Accionario N° 1, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 7) Rías Bajas Oro S. A., con cédula 3-101-513495: Certificado Accionario N° 1, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; 8) RL Seis Café S. A., con cédula 3-101-347752: Certificado Accionario N° 2, Segunda Emisión, que representa 30 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de las sociedades.—San José, 7 de setiembre del 2016.—Norma Monge Calderón, Presidenta.—Marcela Beatriz Segura Monge, Secretaria.—(IN2016073689).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL
TURÍSTICO SAMBA FLAMINGO

El Condominio Horizontal Residencial Turístico Samba Flamingo, cédula de persona jurídica 3-109-406141, informa que por motivo de extravío iniciará trámite de reposición de sus libros legales, sean libro de Caja, Actas de Asamblea de Propietarios y Junta Directiva, ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Nacional. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en dicho departamento dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—(IN2016073906).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PLÁSTICOS HERRERA CORRALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Que en virtud de haberse extraviado los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas y de Registro de Accionistas de la sociedad Plásticos Herrera Corrales Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-523698, se solicita la reposición de los mismos.—San Joaquín de Flores, Heredia, 04 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016073090).

Se cita a acreedores e interesados para que se manifiesten en cuanto a la cesión o transferencia de la marca CD Chang Díaz & Asociados Empresa Constructora, propiedad de Vinicio Moya González en favor de Chang Díaz y Asociados Constructora Internacional S.A. cédula jurídica N° 3-101-701749. Expediente del Registro de la Propiedad Industrial: 104870. Número de Registro: 170681. Abogado y Notario Público Director: Lic. Wagner Chacón Castillo.—Lic. Wagner Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2016073174).

CR MOON PROPERTY RENTALS S. A.

CR Moon Property Rentals S. A., titular de la cédula jurídica 3-102-369819, solicita la reposición por deterioro de los libros de Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jillian Vair Schott.—1 vez.—(IN2016073272).

FRIARE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Yo Carlos Fernando Rodríguez Villanueva, mayor, casado, vecino de Santa Rita Nandayure, Guanacaste, con cédula número 8-0081-0084, representante legal de Friare de Costa Rica Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-389607, declaro bajo fe de juramento y bajo los apercibimientos de ley que en este acto solicito la reposición del libro de: Actas de Asambleas de socios, para mi representada esto por cuanto el libro se extravió y necesito reponerlo, el libro mencionado el número asignado el día de su legalización 20 de junio del 2008, asiento 4061002455824.—Carlos Fernando Rodríguez Villanueva, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016073288).

ACOYAPA DE MANSIÓN DE NICOYA, GUANACASTE

Yo Jeannette Montes Fernández, cedula N° 601630853 y María Fonseca Dinarte, cedula N° 603260817, en nuestra calidad de representantes legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Acoyapa de Mansión de Nicoya, Guanacaste, cédula jurídica: 3-002-613640 solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Asociados, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Fecha 03-10-2016.—Jeannette Montes Fernández.—María Fonseca Dinarte.—1 vez.—(IN2016073289).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE
PROFESORES DE FRANCÉS (ACOPROF)

El suscrito Aldo Alejandro Gullock Guillén, cédula N° 7-0175-0803, en mi condición de presidente y representante legal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la

Asociación Costarricense de Profesores de Francés (ACOPROF), con cédula de persona jurídica 3-002-104737, solicito al Registro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros número uno de Mayor, de Diario, de Inventario y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—9 de setiembre del 2016.—Aldo Alejandro Gullock Guillén, Presidente.—1 vez.—(IN2016073299).

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE CURIME

Yo, María Ester Solórzano Gómez, mayor, soltera, oficios del hogar, vecina de Curime de Nicoya, cédula de identidad número cinco-cero ciento sesenta y siete-cero cuatrocientos diecinueve, en mi calidad de presidenta y representante legal de la Asociación para el Desarrollo Social de Curime, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos treinta y seis mil doscientos catorce, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los tres libros de actas: Registro de Socios, Junta Directiva y Asambleas, y los libros contables: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos del tomo uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Nicoya, 27 de setiembre del 2016.—María Ester Solórzano Gómez, Presidenta.—1 vez.—(IN2016073329).

DÍAZ CARVAJAL DE JOCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Aviso por reposición de libros. Díaz Carvajal de Joco Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos catorce mil ciento seis solicito ante el Registro Nacional, lo reposición por extravío de los siguientes libros: Registro de Accionistas, Asamblea de Socios, Asamblea de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 6 de octubre del 2016.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016073804).

IMPORTACIONES GUILLEI SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Teresa de Jesús Leiva Sánchez, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de San José, Calle Blancos de la plaza de deportes, trescientos norte, cien este y setenta y cinco norte, cédula de identidad N° ocho-cero setenta y cuatro-cero cincuenta y ocho, en mi calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Importaciones Guilei Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, está realizando la reposición por extravío de los libros de Actas de Registro de Accionistas, libro de Actas Asambleas Generales y libro de Actas de Junta Directiva, se escuchan oposiciones ante el Registro Público Nacional.—San José, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Teresa de Jesús Leiva Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073915).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del treinta de setiembre del año dos mil dieciséis, los señores: William Morales Castro, Rafael Ángel Morales Cortés y María Eugenia Castro Orozco, constituyeron sociedad anónima, denominada: **M Y C Inversiones de Montezuma Sociedad Anónima**. Presidente: William Morales Castro, secretaria: María Eugenia Castro Orozco y tesorero: Rafael Ángel Morales Cortés, capital social veinte dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—Lic. Sergio Bravo Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016072728).

Ante esta notaría, a las 18:00 horas del 30 de setiembre del 2016, escritura número 36-29 visible al folio 63 frente del tomo 29 del protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas, se modifica pacto constitutivo de **Electronic Engineering Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero diecisiete mil doscientos ocho-treinta y dos. Plazo: nombramientos.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016072729).

Por escritura otorgada ante mí, **Condominio Montecristo Spada Primero Ba Décimo Octavo Sociedad Anónima**. Modifica estatutos y nombra presidente. Escritura otorgada en Heredia, a las doce horas del tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2016072736).

En esta notaría mediante escritura pública número: 151-31, otorgada en San Isidro de Heredia, a las 11:00 horas del 29 de setiembre del 2016, se reformó la cláusula 06 del acta constitutiva de la sociedad denominada **Rodríguez Vargas e Hijos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: 3-101-360650.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016072740).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 18 de agosto del 2016, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Armar y Su Chuzo Sociedad Anónima**, se acuerda nombrar nuevo presidente & secretaria de la junta directiva y modifica cláusula de administración. Es todo.—San José, dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—(IN2016072748).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 20 de setiembre del 2016, Edwin Jiménez Ureña, mayor, divorciado, agricultor, cédula de identidad N° 1-452-502, Allan Mauricio Jiménez Blanco, mayor, soltero, agricultor, cédula N° 3-416-906, Karol Dayana Jiménez Blanco, mayor, soltera, estudiante, cédula de identidad N° 3-466-597, todos vecinos de San Lorenzo de Tarrazú, de la escuela trescientos cincuenta metros al norte, constituyen **Inversiones Don Tista de Tarrazú Sociedad Anónima**, representación judicial extrajudicial corresponden al presidente: Edwin Jiménez Ureña y secretario: Allan Mauricio Jiménez Blanco.—San Marcos de Tarrazú, 3 de octubre del 2016.—Lic. José Manuel Calderón Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016072758).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número once, de la compañía **Caruti de Santa Ana S. A.**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, se reforma la cláusula octava de los estatutos.—San José, veintitrés de setiembre dos mil dieciséis.—Licda. Yorlenny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016072761).

Por escritura otorgada hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Equipamientos Urbanos de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se revocan y se nombran junta directiva, fiscal y poderes y se reforma la cláusula octava.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—(IN2016072767).

Por escritura otorgada hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Publivallas de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se revocan y se nombran junta directiva, fiscal y poderes.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—(IN2016072768).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veintidós de setiembre dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Puris Puris S. A.**, mediante los cuales se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto social.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Yorlenny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016072769).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de socios de **JPMS Conservación de Bosques S. A.**, mediante los cuales se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto social.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Yorlenny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016072770).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, protocolizó acta de la sociedad anónima **Transportes Brumos Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda

del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Tres Ríos, 3 de octubre del 2016.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—(IN2016072775).

Reforma al pacto social, domicilio de la sociedad **Bonelo e Hijos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-tres uno siete cuatro cinco seis y nombramientos de junta directiva.—San José, 03 de octubre del 2016.—Licda. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016072786).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las 10 horas 30 minutos del 03 de octubre de 2016, se modifica el domicilio social de **Servisecurity I.N.C. S. A.**, cédula jurídica número 3-101-704089.—San José, 3 de octubre de 2016.—Lic. Avi Maryll Levy, Notario.—1 vez.—(IN2016072788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del cuatro de setiembre del dos mil dieciséis, comparecieron los socios Mónica Araya Esquivel, cédula número uno-setecientos setenta y cinco-quinientos cuarenta y uno y Joaquín Oliete Artal, con pasaporte español número AAE nueve ocho ocho cinco siete seis, los cuales solicitan se disuelva la sociedad **Activos Concursales de Costa Rica ACCR S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos catorce mil setecientos treinta. Es todo.—San José, 04 de setiembre del 2016.—Lic. Guillermo Hernández Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016072796).

Por escritura número cincuenta y nueve, otorgada a las dieciocho horas del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis, ante el suscrito notario, fue constituida la sociedad **Inversiones Montoya Álvarez Sociedad Anónima**. Presidente: Néstor Raúl Montoya Gutiérrez, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital de cien mil colones exactos enteramente suscrito y pagado.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Carlos Calderón Retana, Notario.—1 vez.—(IN2016072801).

Compañía Florística S. A., cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos, reforma su pacto social, en la cláusula quinta de la administración. Es todo.—Heredia, veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Yajaira Padilla Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2016072804).

Importadora AM S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y uno, reforma su pacto social, en la cláusula séptima de la administración. Es todo.—Heredia, veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Yajaira Padilla Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2016072806).

Por escritura número 251 otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 03 de octubre del 2016, la **Compañía FFOGRAFFA Limitada**, cédula 3-102-689304, crea la cláusula décimo segunda "Del Agente Residente" de los estatutos sociales.—San José, 04 de octubre del 2016.—Lic. Gabriela Vargas Rounda, Notaria.—1 vez.—(IN2016072807).

La sociedad **Inversiones Lakmar S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2016072811).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las once horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Doña CUI VN Sociedad Anónima**. Se modifica el pacto social y se nombra junta directiva.—San José, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2016072812).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas de hoy Guido Zúñiga Vargas, Rosalía Romero Araya, Guido Mauricio Zúñiga Romero, Evelyn Zúñiga Romero, constituyen la sociedad **Villa Cincuenta Y Dos Z Y R Ltda**. Capital: quinientos mil colones.- Objeto: Comercio, servicios, consultorías, turismo, transportes, industria, agricultura, construcción, ganadería, representación

de casas extranjeras. Gerente: el socio Guido Mauricio Zúñiga Romero.—Turrialba, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016072814).

Mediante escritura N° cuarenta y cuatro de mi protocolo veintiocho, se constituyó la sociedad **Seguridad Sureño Sociedad Anónima**. Presidente: Falconery Cruz Acón.—Tres Ríos, 4 de octubre del 2016.—Lic. Rolando Rojas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016072827).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:35 del veintiséis de setiembre del 2016, **Asociación Copey Learning Center**, cedula jurídica 3-102-623298, reforma la cláusula de la junta directiva en cuanto a que realizo nuevos nombramientos, quedando integrada de la siguiente manera: presidenta: María Lorena Mora Borbón, vicepresidente: Carlos Ulloa Prado, secretaria: Lilliana Brenes Agüero, tesorera: Adriana Rivera Serrano, vocal uno: Milagro Cruz Cruz, vocal dos: Javier Solís Agüero, vocal tres: Ercilia Cascante Rivera, Fiscal: Seidy Elizabeth Rodríguez Badilla.—San Marcos de Tarrazú, 27 de setiembre del 2016.—Lic. José Manuel Calderón Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016072828).

Por acuerdo de asamblea de socios se disolvió la sociedad hermanos **Navarro Vargas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-173249, domiciliada en Buenos Aires de Puntarenas, frente al plantel del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Presidente: Roger Navarro Vargas.—Licda. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2016072835).

Ante el Lic. Juan Federico Arias Chacón, se reforma la cláusula octava de la administración del pacto constitutivo en la entidad **Tres Ciento Dos Quinientos Ochenta Mil Ochenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica: 3-102-580082. Es todo.—Parrita, 04 de octubre del 2016.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016072846).

La sociedad **Mundo del Nuevo Siglo Sociedad Anónima**, nombra secretario en junta directiva y reforma la cláusula sexta de la administración, asamblea general extraordinaria celebrada al ser las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, protocoliza el notario Lic. William Quiel Rivera.—Lic. William Quiel Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2016072847).

Que por escritura número: 375-6, visible al folio: 138F del tomo 6to del protocolo del Lic. Royner Barrientos Alfaro, se modificó la representación y la junta directiva de **Provienda Soluciones Constructivas y Consultorías S. A.**—San José, a las 10:00 horas del 3 de octubre del 2016.—Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016072849).

Que por escritura número: 378-6, visible al folio: 139V del tomo 6to del protocolo del Lic. Royner Barrientos Alfaro, se constituye la empresa: **Emily Rent A Car S. A.**—San José, a las 10:00 horas del 30 de setiembre del 2016.—Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016072850).

Que por escritura N° 383-6, visible al folio: 142V del tomo 6to del protocolo del Lic. Royner Barrientos Alfaro, se constituye la empresa: **Tienda de Calzado Avenida Uno S. A.**—San José, a las 10:00 horas del 3 de octubre del 2016.—Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016072851).

Por escritura otorgada a las trece horas quince minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, ante la suscrita notaria se constituyó la empresa **Calgremi del Valle Sociedad Anónima**. Plazo 99 años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Carlos Enrique Castro Rojas.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Licda. Arlhene Pradella Balladares, Notaria.—1 vez.—(IN2016072855).

Ingenio Cutres Sociedad Anónima, cédula jurídica N° trescientos uno-cero cuarenta y siete mil setecientos sesenta, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Cutris, Boca de Arenal, un kilómetro al norte de la plaza de deportes, modifica cláusula novena del pacto social.—Cutris, San Carlos, Alajuela, 29 de setiembre del 2016.—Licda. Yamileth Cantillano Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2016072857).

Ante mi Notaría, al ser las quince horas del diecinueve de julio del ario en curso, se cambió representación de sociedad **Gattimax Sociedad Anónima**, cuya presidenta es Jennifer Chiappetta, de nacionalidad Italiana, pasaporte AA tres uno seis uno ocho siete cero.—Nicoya, Guanacaste, veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Hamrin Abadía Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016072859).

En esta notaría mediante escritura pública número ciento veintinueve-diez, otorgada a las 16:30 horas del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Hispana Holdings S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil ochocientos dos, en los que se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales del capital social, se aumenta.—San José, 28 de setiembre del 2016.—Licda. María De Los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2016072860).

En esta Notaría mediante Escritura Pública número ciento veintiocho - diez, otorgada a las 16:00 horas del día veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Global Shareholdings (GSH), S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setecientos mil ochocientos setenta y siete, en los que se modifica la cláusula quinta de los Estatutos sociales- del capital social, se aumenta.—San José, 28 de setiembre de 2016.—Licda. María de Los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2016072861).

Ante mí se constituyó la compañía denominada **A.P. Soluciones Sociedad Civil**, con un capital social de veinte mil colones representado por cuatro aportes de cinco mil colones cada una, las cuales fueron pagadas mediante el aporte de títulos, firmadas por sus socios.—San José, 03 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016072867).

Ante esta notaría a las 90:30 horas del 04 de octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por **Agronegocios Suplidora Verde S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-309849. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, mediante la escritura número 331-32, del tomo 32 del protocolo de la Licda. Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 04 de octubre del 2016.—Licda. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016072869).

Por escritura otorgada en San José a las 7:30 horas del 04 de octubre del 2016, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra presidente en la sociedad **Tropical Beauty M.H.S Ocho H S. A.**, cedula jurídica 3-101-439176. Es todo.—San José, 04 de octubre del 2016.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016072877).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-473340, se acepta renuncia del secretario de la junta directiva y se elige el sustituto por el resto del plazo social.—Palmares, 4 de octubre del 2016.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016072881).

En mi notaría procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Marupa del sur Sociedad Anónima**. Se aumenta capital social. Es todo.—San Ramón, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2016072887).

Por escritura número doscientos setenta y siete del 29/09/2016, se protocolizó acta de asamblea de **CAMARONERAS W J S. A.**; se cambia nombre a **Camaronera la Perla del Pacífico S.A.**, se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—San José, 4 de octubre del 2016.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016072890).

Por escritura otorgada en Alajuela a las 08:00 horas del 22 del cuatro de octubre del dos mil dieciséis ante la notaría de la Licenciada Vera Violeta González Ávila, protocolizó el acta número

uno de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Gold Dreams S. A.**, mediante la cual se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Licda. Vera Violeta González, Ávila, Notaria.—1 vez.—(IN2016072904).

El suscrito notario da fe que mediante escritura otorgada a las 16:00 horas del 3 de octubre del 2016, protocolicé acta de la empresa **Aljorca Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma pacto social y se hacen nombramientos.—San José, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2016072909).

Por la escritura número: 147, otorgada ante esta Notaría a las 11:00 horas del día 29 de setiembre del 2016, se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Nemagus Universal Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la junta directiva nombrando nuevo tesorero. Domicilio social: Provincia de San José, calle veintitrés bis, avenida diez, casa número mil cincuenta y ocho.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2016072910).

Ante esta notaria, a las doce horas del seis de setiembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Copérnico Agencia Digital Sociedad Anónima**. Capital social cien mil colones. Representación: Presidente, secretario y tesorero ostentan la representación judicial y extrajudicial sin límite de suma actuando conjunta o separadamente. Nombran cargo de gerente administrativo. Presidente: Marcos Gastón Blanco Campos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2016072911).

Por escritura otorgada por el suscrito notario público, Rodrigo Cordero Campos, a las ocho horas del cuatro de octubre de 2016, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Lagos de Nieve y Cristal (LDNYC) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-454763, por medio de la cual se reforman las cláusulas cuarta (del capital) y sexta (de la administración y facultades de los administradores).—San José, 4 de octubre del 2016.—Lic. Rodrigo Cordero Campos, Notario.—1 vez.—(IN2016072919).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Manuel Enrique Lizano Pacheco, a las 10:00 horas del día 24 de junio del 2016, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Fismeros de La Montaña S. A.**, cédula jurídica 3-101-370274, por medio de la cual se reforma la cláusula sexta, en cuanto a la administración.—San José, 28 de junio de 2016.—Lic. Manuel Enrique Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2016072921).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 27 de setiembre de 2016; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Carcentro El Guardián S. A.**, mediante la cual se modifica la administración de la sociedad.—San Ramón de Alajuela, 27 de setiembre de 2016.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—(IN2016072922).

Ante esta notaría, al ser 09:00 horas de veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis, comisionado la suscrita notario por asamblea general extraordinaria de accionistas de **Corporación Flor de Lino S. A.**, protocolicé en lo conducente el acta cuatro, en la que se acordó modificación de los estatutos y nombramientos de nuevos miembros de junta directiva y fiscal, acuerdos que quedaron definitivamente firmes.—San José, 1° de octubre del 2016.—Lic. Milena Soto Osorio, Notaria.—1 vez.—(IN2016072925).

Ante esta notaría, por escritura de las doce horas treinta minutos del treinta de setiembre del año dos mil dieciséis se modifica la cláusula primera: del nombre: La cual de ahora en adelante se denominará **Outsourcing del Norte Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en **S. A.** De la misma manera se acuerda modificar la cláusula octava: de la representación, debiendo en adelante leerse corresponden al presidente y tesorero de la sociedad la representación judicial y extrajudicial con facultades

de apoderados generalísimos limitados a la suma de cinco millones de colones netos.—La Fortuna 30 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Alejandro Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN2016072927).

Por escritura número trescientos cuarenta y cuatro otorgada ante la notaría, del Licenciado José Esteban Olivas Jiménez, con ofician en Upala, Alajuela; ciento cincuenta metros al sur del hospital, a las siete horas del cuatro de setiembre del dos mil dieciséis, Upala Alajuela, constitución de sociedad anónima denominada, **Inversiones T H S Servicios y Asesorías de Responsabilidad Limitada**. Capital social veinte mil colones. Gerente Maynor Martínez Rodríguez. Es todo.—San José, cuatro de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Esteban Olivas Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016072928).

Ante esta notaría, al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil dieciséis se otorgó escritura mediante la cual se protocolizó la reforma de la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Propiedades Germania PG Sociedad Anónima**.—San José, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.—Licda. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016072929).

Ante esta Notaría, al ser las doce horas con cuarenta minutos del día tres de octubre de dos mil dieciséis, se otorgó escritura mediante la cual se protocolizó la reforma de las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad **ALP Inversiones CR Sociedad Anónima**.—San José, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis.—Licda, Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016072933).

Por escritura otorgada ante mi Notaría se modificó la cláusula segunda del domicilio, quinta del capital social del pacto constitutivo de la sociedad **Svitek Properties Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y ocho. Es todo.—San José, primero de octubre del dos mil dieciséis.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2016072937).

Arturo Montero Flores, notario tel. 2278-6996, hace saber a quién interese que a su oficina se presentó Arturo Arias Camacho, cédula 1-0815-0050 y dice que en calidad de presidente de junta directiva viene a constituir una sociedad denominada **Artery S. A.**, que es nombre de fantasía.—Cartago, La Unión, San Juan, a los cuatro días de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—(IN2016072981).

Arturo Montero Flores, notario tel: 2278-6996, hace saber a quien interese que a su oficina se presentó Teresita Ureña Mora, cédula N° 1-0877-0138 y dice que en calidad de presidenta de junta directiva viene a constituir una sociedad anónima, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el Registro le asigne conforme Decreto 33171-J del 14/06/2006.—Cartago, La Unión, San Juan, a los cuatro días de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—(IN2016072982).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 26 de setiembre del año 2016, protocolicé acta número uno de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Comercializadora del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, acta de las 12:00 horas del 23 de setiembre del año 2016, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo, que la sociedad será administrada por un gerente y un subgerente, se nombró nuevo gerente y subgerente.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2016072994).

Que por escritura número treinta y tres-cinco, otorgada a las ocho horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, ante mi notaría se protocoliza acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada de **Franca e Hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-297568, en la cual se nombra aumenta capital social.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016072997).

Mediante escritura ciento cuarenta y dos del protocolo uno otorgada ante mí, se protocolizó la elección de la nueva junta directiva de la **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Juan Bosco de Pérez Zeledón**, cédula jurídica: tres-cero cero dos-cinco cinco tres uno siete tres, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde únicamente al presidente: Emilio Campos Alvarado, cédula número: uno-seiscientos uno-trescientos nueve; vicepresidente Jorge Eduardo Vila Vargas, cédula número: uno- seiscientos cuatro-trescientos cuarenta y ocho, tesorera Guiselle Campos Vargas, cédula de identidad número: uno-ochocientos veintidós-doscientos dieciocho, secretario José Manuel Cambronero Retana, cédula de identidad número: uno-novecientos cincuenta y seis- doscientos sesenta y ocho, vocal uno Carmen Yesenia Mora Valverde, cédula de identidad número: nueve-ciento cuatro-trescientos ochenta y uno, vocal dos María Victoria Uba Cordero, cédula número: tres- cuatrocientos cincuenta y siete-trescientos cincuenta y nueve, fiscal Michael Hidalgo Barboza, cédula número: uno-mil trescientos dos-setecientos quince.—Licda. Rosibel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2016073002).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:30 horas del 03 de octubre del 2016, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se eligió nueva tesorera de la junta directiva y fiscal de la sociedad **Nahomy S. A.**—Ciudad Quesada, 03 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2016073035).

Por escritura otorgada ante mí a las 17:00 horas del 03 de octubre del 2016, se nombra nueva tesorera y secretaria de la junta directiva y fiscal de la sociedad **Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A.**—Ciudad Quesada, 03 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2016073036).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas del 1° de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **PM Project Master Sociedad Anonima**. Capital: cien dólares americanos, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073046).

Mediante escritura número trescientos tres otorgada a las trece horas del trece de agosto del dos mil dieciséis, ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Transpotes Joife Q Q S. A. Sociedad Anónima**.—San Rafael de Poás, Alajuela, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016073063).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Skate Board Park and Accesories Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016073071).

Ante mi notaría, al ser las 10:00 horas del 01 de octubre del 2016, se modificó entidad **Inversiones Crisil S. A.** Presidenta: Silvia Araya Acuña, cédula N° 2-508-360.—Licda. Sonia Carrillo Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2016073074).

Ante esta notaría, la empresa **Vanessa Abirached Consulting S. A.**, ha modificado las cláusulas primera, segunda y novena del pacto constitutivo. Escritura otorgada a las dieciséis horas del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis. Presidente: Claudio Andrés Quesada Piedra.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016073076).

Mediante escritura pública otorgada en esta notaría a las ocho horas del primero de octubre dos mil dieciséis, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de socios de **V y V de Palmares Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento a **S. A.**, en la que se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Naranjo, 01 de octubre del 2016.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2016073077).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las 17:45 horas, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Bufete Juan Luis Artavia Mata Sociedad Anónima**, en donde se reforma cláusula y se aumenta el capital social de la empresa.—Pérez Zeledón, 29 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016073079).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó sociedad anónima. Presidente: Carl Wilhelm Jensen Pennington.—San José, doce horas del cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Otto Herbert Chachagua Peña, Notario.—1 vez.—(IN2016073080).

Mediante escritura número doscientos treinta y siete otorgada ante esta notaría a las quince horas del cuatro de octubre del año 2016, se modifica el pacto constitutivo de la plaza social **3-101-687044**. Presidente y secretario con capacidad legal y extrajudicial pudiendo actuar conjunta o separadamente sin restricción. Carné 8323. Es todo.—San Joaquín, Flores Heredia, a las dieciséis del cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016073093).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 22:00 horas del 28 de setiembre del 2016, se reforma las cláusulas tercera y octava del pacto constitutivo, se elimina la plaza de vicepresidente y se reestructura la actual junta directiva, de la sociedad denominada **Corporación SFG de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-352916.—San José, 28 de setiembre del 2016.—Licda. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016073094).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del día 28 de setiembre del 2016, la totalidad de los socios acuerda la disolución de la sociedad **Castillo de Sueños Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintisiete mil ciento setenta y ocho, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución que no se base en causa legal o pactada.—San José, 28 de setiembre del 2016.—Lic. Augusto José Rojas Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2016073097).

Mediante escritura número 314 otorgada a las 08:00 horas del 3 de octubre del 2016, en el tomo siete del notario Carlos Madrigal Mora, se constituyó la sociedad **Godorok Sociedad Anónima**, capital social cien dólares.—San José, 04 de octubre del 2016.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016073099).

Por escritura número 33, otorgada ante esta notaría a las 15 horas del día 4 de octubre del año 2016, se protocolizó el acta general ordinaria y extraordinaria de asamblea de socios número 2 de la sociedad **Adlugi Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-153529, mediante la cual se acordó modificar la cláusula del pacto constitutivo relacionada a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, 4 de octubre del año 2016.—Robert C. van der Putten, Notario.—1 vez.—(IN2016073105).

En mi notaría a las 15:00 horas del 4 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad **Corporación Educativa de Idiomas ELC Sociedad Anónima**. Presidente: Liliana Sánchez Vega. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 4 de octubre del 2016.—Lic. Serge Dupin Parren, Notario.—1 vez.—(IN2016073113).

Por escritura de las 8 horas de hoy, se protocolizó acta de la sociedad **River Gift S. A.**, en la que se modifica las cláusulas séptima y décima tercer y se nombra junta directiva.—San José, 4 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016073117).

Al ser las 12:00 horas del 30 de setiembre del 2016, se constituyó **Inversiones Rambres Sociedad Civil**. Administradores Guiselle Ramírez Mora y Ulises Brenes Ulloa.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2016073118).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada ante esta notaría el día cuatro de octubre pasado, se reformó pacto constitutivo de **Inmobiliaria Hera Amabar Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2016073119).

En mi notaría y mediante escritura número ciento treinta y cinco, protocolicé acuerdos de la sociedad **Administradora Múltiple Sociedad Anónima**. Se reforma la representación y se nombra nueva junta directiva.—Moravia, veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Maureen Masís Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016073124).

Por escritura número ciento cincuenta y ocho, otorgada en mi Despacho a las diez horas del día veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis, se realizó protocolización de cambio de representación de la sociedad **Auto Partes AMG S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno - quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte. Es todo.—Grecia, veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis.—Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2016073133).

Ante esta notaría, se modificó el acta constitutiva de la sociedad **Jasa Inversiones Jiménez Arguedas S. A.**, con cédula jurídica numero: tres-ciento uno-seis seis uno nueve cuatro siete, el día cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016073136).

Por escritura otorgada ante mía las 17 horas del 22 de setiembre de 2016 escritura número 163-11 del tomo undécimo de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-102-693302 SRL**, acta de las 10 horas del 22 de setiembre del 2016 mediante la cual se acuerda nombrar como gerente de la sociedad al señor Darren Bach. Notario Paul Oporta Romero, cédula 1-967-948.—Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016073142).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del tres de octubre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Ferlaisan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y ocho mil ciento dos, por la que se reforman las cláusulas primera, segunda, quinta y séptima de los estatutos y se aumenta el capital social a la suma de tres millones de colones.—San José, tres de octubre de dos mil dieciséis.—Licda. Rosemarie Maynard Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016073146).

Por escritura doscientos setenta y cinco, otorgada ante la suscrita notaría pública, en el tomo tercero de mi protocolo, a las dieciocho horas treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciséis. Se constituye la sociedad de nombre **Metropoli MWF S. A.** capital social mil dólares. Presidente Yan Xiang Nie.—Cartago cuatro de octubre de dos mil dieciséis.—Licda. Priscilla Calvo Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2016073147).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del 28 de setiembre del año 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **ML Dos Setenta Azul Cinco Uno Tres Cuatro Siete Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra presidente, secretario y tesorero y se reforman las cláusulas segunda y séptima.—San José, 28 de setiembre del 2016.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2016073151).

En escritura autorizada por el suscrito notario a las once horas del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Viqui S. A.**, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2016073152).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las once horas del tres de octubre del dos mil dieciséis se protocolizó acta de **Corporación BL Dos de Santa Ana Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintiocho mil setecientos sesenta y tres donde se reorganiza la junta directiva.—Alajuela, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2016073164).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría el día de hoy, procedí a protocolizar actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las siguientes sociedades anónimas: **Derivados de Azúcar de La Pampa Sociedad Anónima; Hacienda Caña Dulce Sociedad Anónima; Valle Maderos Sociedad Anónima; Punta Güisaro Sociedad Anónima; Rojomar Sociedad Anónima; Paja y Marfil Sociedad Anónima; y Artoxan Services Sociedad Anónima**. En todas las actas se modifica la cláusula del domicilio social, la cláusula de la administración, y se nombra nueva junta directiva.—San José, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Marín Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2016073176).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, el día de hoy, procedí a protocolizar actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las siguientes sociedades anónimas: **Derivados de Azúcar de la Pampa Sociedad Anónima; Hacienda Caña Dulce Sociedad Anónima; Valle Maderos Sociedad Anónima; Punta Güisaro Sociedad Anónima; Rojomar Sociedad Anónima; Paja y Marfil Sociedad Anónima y Artoxan Services Sociedad Anónima**. En todas las actas se modifica la cláusula del domicilio social, la cláusula de la administración, y se nombra nueva junta directiva.—San José, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Marín Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2016073177).

Ante esta notaría, se realiza modificación de estatuto social de **Espinoza Vindas Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiuno, en sus cláusulas primera, segunda y novena. Su nueva denominación social será **Wepamesa Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2016073178).

Por asamblea de socios la sociedad **Desarrollos Hermanos López Fonseca Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, modifica la cláusula undécima de su pacto constitutivo y se cambian facultades de sus representantes. Es todo.—San José, a las siete horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Jetty Brizuela Guadamuz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073179).

Por protocolización de acta mediante escritura otorgada ante el suscrito notario público, a las 14:00 horas del día 04 de octubre del 2016. Se realizan nombramientos de junta directiva de la empresa **Retarius Magnus Sociedad Anónima**.—San José, 04 de octubre del 2016.—Lic. Rafael Enrique Monestel González, Notario.—1 vez.—(IN2016073180).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el cuatro de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Compañía Hermanos Charpentier S.R.L.**, en la que se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en la administración.—San José, 04 de octubre del 2016.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016073181).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de: **Soluciones Quinientos Seis S. A.**, cédula N° 3-101-392847 en escritura: 115, tomo. X de mi protocolo, visible al folio: 85, vuelto, otorgada a las 18:00 horas del: 10 de agosto del 2016; reformándose el pacto constitutivo.—San José, 8:00 horas del 5 de octubre del 2016.—Lic. Gustavo A. Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016073183).

Por escritura 45 otorgada ante este notario, a las 11:00 horas del 4 de octubre del 2016, ante el notario Víctor Andrés Moreira Sirias, se acuerda disolver la sociedad **Inversiones Dos Lunas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101- 318434. Es todo.—Agua Zarcas, San Carlos, 4 de octubre del 2016.—Lic. Víctor Andrés Moreira Sirias, Notario.—1 vez.—(IN2016073185).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Calidad Ved Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco cuatro seis cinco seis, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente y secretario, se nombra nuevos nombramientos.—Licda. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073188).

Mediante escritura ciento ochenta y ocho otorgada ante este notario, a las dieciocho horas del quince de setiembre del dos del dos mil dieciséis, se modifica la cláusula primera, de la sociedad **Ayahuaska Sasaga Sociedad de Responsabilidad Limitada**, ahora: **Negocios Napraia Ltda.**, cédula de persona jurídica: tres - ciento dos - seiscientos ochenta y siete mil cincuenta y uno. Es todo.—Heredia, cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016073189).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hacienda Santa María de Sarapiquí Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016073191).

Por acta de asamblea general extraordinaria **Globalmap Solutions HGD Limitada** cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y uno. Se acuerda reformar las cláusulas segunda y séptima del Pacto Constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número ciento cuarenta y siete-cuatro, otorgada a las once horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, ante la notaría Alexa Rodríguez Salas.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073210).

Debidamente autorizado al efecto protocolicé a las 20 horas de hoy acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **SAP Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula décima quinta del pacto constitutivo y se nombra agente residente.—San José, 03 de octubre del 2016.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2016073214).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas quince minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de la **Asociación Administradora del Acueducto Rural de La Florida Cerro Alto**; con cédula jurídica número tres-cero cero dos- seiscientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete, se nombra nueva junta directiva.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, veintisiete de setiembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016073219).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José a las quince horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se disolvió la sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Cinco Seis Cero Ocho Uno Ocho Sociedad Anónima**.—Licda. Reyna María Quirós León, Notaria.—1 vez.—(IN2016073230).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José a las ocho horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, se cedieron acciones y se nombró nueva junta directiva de la sociedad de esta plaza **Distribuidora Rilca Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y nueve mil cien.—Lic. Reyna María Quirós León, Notaria.—1 vez.—(IN2016073231).

Por escritura otorgada en mi conotaría, a las once horas de hoy se constituyó **Control de Plagas C y L Sociedad Anónima**, pudiendo abreviar su aditivo en **S. A.**—San José, trece de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Ruin Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2016073244).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:30 horas del 3 de octubre de 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Ferraristi Sociedad Anónima**,

donde se conoce la renuncia del presidente, secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva y agente residente y se realizan los nuevos nombramientos.—San José, 3 de octubre de 2016.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2016073246).

Ante mí, hoy se constituyó la sociedad: **Inversiones Bagonghiland S.A.**—Cartago, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Humberto Martínez Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016073247).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las quince horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Pira Dos Mil Tres Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula segunda.—San José, cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2016073249).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del día 2-10-2016 se hizo nuevo nombramiento para el cargo de presidente, secretario y tesorero en la empresa **Decoraciones Integrales Dekor S. A.**, cédula jurídica 3-101-347650.—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2016073251).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad **G.B. Comercializadora Sochi Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las veinte horas cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073252).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las diecinueve horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Inmobiliaria Santarem Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2016073253).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Condominio Del Coco Ocho IJ Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las diecinueve horas cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073254).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad **Valle de Las Quebradas Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las dieciocho horas cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073255).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Los Tamarindos de Papagayo Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073256).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad **Kumita Sociedad Anónima**, reformó su junta directiva.—San José, a las diecisiete horas cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073257).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del día 29-9-2016, se hacen nombramientos de presidente y tesorera de la empresa **Grumosa Jeame S. A.**—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2016073258).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Desarrollos Internacionales H L J Sociedad Anónima**,

reformó su junta directiva.—San José, a las veinte horas cuarenta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073259).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las ocho horas del cuatro de octubre del dos mil dieciséis; la sociedad: **Varso Cinco Cuatro Dos Limitada** acordó: por decisión de todos sus socios, disolver y liquidar la sociedad.—Heredia, a las ocho horas cinco minutos del cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073260).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del cuatro de octubre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Consultora Hotelera HVC Sociedad Anónima**, acordó por decisión de todos sus socios, disolver y liquidar la sociedad.—Heredia, a las nueve horas cinco minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073261).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del cuatro de octubre del dos mil dieciséis; la sociedad **Guía de Servicios y Profesionales Sociedad Anónima**, acordó: por decisión de todos sus socios, disolver y liquidar la sociedad.—Heredia, a las diez horas cinco minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016073262).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Distribuidora de Carnes La Pampa M Y M Sociedad Anónima**, cuya actividad es la agricultura, industria y el comercio en general, para tal fin podrá realizar cualquier acto de comercio, pudiendo dar y recibir en propiedad fiduciaria, el plazo social es de cien años, cuyos representantes son Milena Montero Murillo y Martha Liliana Arbeláez Arenas, y fue constituida el veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2016073264).

Mediante escritura ciento cincuenta y seis, tomo cinco, otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinte de setiembre del dos mil dieciséis, se procedió a protocolizar el acta de la sociedad denominada **Radiocadena Fundación S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-cero dos cero ocho cinco tres, en la cual se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo para que diga: la sociedad será administrada por un consejo de administración o Junta Directiva de cinco miembros quienes podrán ser socios o no y se denominarán; presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y vocal y durarán en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente y vicepresidente de la junta quienes actuando conjunta o separadamente tendrán facultades de apoderados generales con límite de suma hasta cuatro millones de colones. Para actos con el contenido económico superior a los cuatro millones de colones deberán contar con autorización previa de la Junta Directiva por votación de mayoría simple. Si la cuantía excediera de ocho millones de colones y no pasa de diez millones de colones sus representantes para actuar requerirán previa autorización de la Junta Directiva de firma unánime. Los representantes podrán conferir poderes así como sustituirlos en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin perder por ello sus facultades para abrir y operar cuentas de ahorros y corrientes en cualquiera de los bancos que integran el sistema bancario nacional, así como recibir bienes o dar en Fideicomiso. Notario público Luis César Monge Hernández, teléfono 8385-2752.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Luis César Monge Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2016073267).

Se deja constancia que ante esta notaría mediante escritura pública otorgada a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del treinta de Setiembre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Trading Trust Co. Limitada** cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho; mediante la cual se revoca nombramiento del gerente y se hace nuevo nombramiento y se modifica el domicilio.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2016073273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta que modificó la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad de esta plaza **Ecomed Sociedad Anónima**.—San José, a las nueve y treinta horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Blanca Rodríguez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073276).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las ocho horas del cinco de octubre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta que modificó la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad de esta plaza **Corporación Biomur Sociedad Anónima**.—San José a las ocho y treinta horas del cinco de octubre del año dos mil dieciséis.—Licda. Blanca Rodríguez Ruiz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2016073277).

Por escritura número treinta y dos otorgada ante esta notaría, a las once horas treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2016073282).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Corporación Navarro & Solano P.N.S. Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la reformar la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, tres de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016073284).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Palmar Cabo Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó: reformar la cláusula sexta del acta constitutiva.—San José, tres de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016073286).

Por escritura otorgada ante notaria, a las 15:00 horas del 4 de octubre del 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Corporación Meditrán S Y P Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Brenner David Poyer Mejía, como presidente como tesorero: Gianni Armando Salini Ortiz, y como secretario Eliseo Salini Salini.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2016073287).

Por escritura de las 10 horas del 14 de setiembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Inversiones y Bienes Raíces Rocovexi S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-384780, por reforma de estatutos, y de junta directiva. Es todo.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Hildred Román Víquez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2016073290).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Central de Mangueras S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social. Se nombra secretario y tesorero de la junta directiva. Se amplía poder generalísimo y se otorga poder generalísimo.—San José, 14 de setiembre de 2016.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2016073291).

Por escritura de las 8 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Lunder S. A.**, se reforma la administración y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2016073293).

Por escritura 014-60 del tomo 60 del protocolo del Notario Público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 19:00 horas del 04 de octubre del 2016, la sociedad costarricense **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-673483; modifica

cláusulas 13,17 y nombra gerente.—San Isidro de El General, 04 de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016073295).

En escritura otorgada a las 14:00 horas del 28/09/2016, se protocoliza el acta de **LSB Voyage Services S.R.L.**, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 3 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016073296).

Veteranos Ochenta y Tres Sociedad Anónima, domiciliada de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cien metros norte y cincuenta metros oeste del antiguo Hospital de San Carlos, cédula jurídica número tres - ciento uno - setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, modifica cláusula quinta del pacto social.—Ciudad Quesada, a las quince horas del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.—Licda. Wendy Araya Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2016073300).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en Atenas, Alajuela a las 15:00 horas del 03 de octubre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Travel Solutions Nama S. A.**, se reformó del pacto constitutivo la cláusula quinta, de las acciones.—Licda. Ana Catalina Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073302).

Por escritura N° 4, otorgada ante esta notaría a las 15.00 horas del 26 de setiembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Funeraria Vida en Cristo S. A.**, con cedula jurídica 3-101-703926, modificándose en la cláusula de la administración. Presidente: Carlos Ramón Condega Martínez.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016073317).

Por escritura número 5 visible al folio 5 vuelto del tomo sexto, otorgada a las 08 horas del 27 de setiembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Kilo Tiendas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-95869; en la cual se modifica la junta directiva.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016073318).

Por escritura número 10 visible al folio 9 vuelto del tomo sexto, otorgada a las 15:00 horas del 4 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones R y B de la Fortuna S. A.**, cédula jurídica número 3-101-700423; en la cual se modifica la cláusula quinta del capital.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016073319).

Por escritura número 80 otorgada a las 12:00 horas del 04 de octubre de 2016, se acuerda disolver la sociedad de esta plaza **Comercializadora Piratas del Caribe Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete. Es todo.—San José, 04 de octubre del 2016.—Licda. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2016073320).

Rivera Doble R Rivas S. A., modifica clausula sexta pacto social y nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las nueve horas del día cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Marta Ma. Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016073332).

Inversiones Marae de Lourdes nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las diez horas del día cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Marta Ma. Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016073333).

Mediante escritura número ciento trece se constituyó la sociedad **Plaza Bambú S. A.**, cuyo presidente es Edgar Osmundo Montoya Coles, mayor, casado tres veces, separado de hecho, pensionado, cédula N° 6-089-788, vecino de San José Escazú. Es todo.—Alajuela, 5 de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Mariana Chacón Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073334).

Por escritura firmada en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de la **Asociación de la Orden Espiritual de Sat Yoga** por los cuales se reforma la cláusula del domicilio social.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2016073339).

Por escritura firmada en la ciudad de San José, a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sat Yoga Ashram S. A.**, por los cuales se modifica la cláusula del domicilio social.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2016073341).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del 12 de setiembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas, celebrada por **Empresa de Transportes Miguel Ortega Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y siete mil novecientos noventa y seis. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, se aumenta el capital social mediante escritura número 451-06 del tomo 06 del protocolo de la licenciada Laura Daniela Fernández Mora.—Cartago, 5 de octubre del 2016.—Licda. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016073346).

Por escritura de las 20:00 horas del 28 de setiembre del 2016, otorgada ante esta notaría pública, se constituyó la sociedad denominada **SMC Servicios Múltiples Corporativos S. A.** Plazo: 99 años a partir del 28 de setiembre del 2016. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y tesorero de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando únicamente en forma conjunta. Capital social: \$100. Domicilio Puntarenas, cantón Puntarenas, distrito El Roble, diagonal a la Universidad Técnica Nacional.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Cristian chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2016073360).

Por escritura número 195-10 otorgada en esta notaría, a las catorce horas del día tres de octubre del 2016, se cambió el gerente dos de la compañía **Canal Cincuenta de Televisión Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Alajuela, 05 de octubre del año 2016.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2016073362).

Ante este notario, por escritura número ciento noventa y dos, otorgada en San José a las diez horas con treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula primera y cláusula segunda del pacto social constitutivo de la compañía **Tempo Mangle Unidad Veintiuno Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y siete mil ciento diecinueve. Es todo.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Enrique Loría Bruncker, Notario.—1 vez.—(IN2016073364).

Ante esta notaría a las diez horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Viking del Caribe S. A.**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones, Presidente: Roberto Ramírez Cordero.—San José, 02 de octubre de 2016.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016073366).

Ante esta notaría a las dieciocho horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Edipo del Rey del Sur S. A.**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones, presidente: Jorge Eduardo Robles Brenes.—San José, 04 de octubre de 2016.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016073368).

Ante esta notaría a las trece horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Soluciones Empresariales SOEM G.C.R. S. A.**, plazo social: Noventa y nueve años, capital social: Diez mil colones, presidenta: Gabriela Castro Ruiz.—San José, 03 de octubre de 2016.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016073369).

Por escritura 154 otorgada a las 9:00 horas del 3 de setiembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Vijocar Hermanos Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016073383).

Ante esta notaría se constituye la sociedad: **FrontRow JAF Entertainment Sociedad Anónima**. Presidente: Jeffry Bermúdez Sancho. Objeto: Prestación de servicios tecnológicos y comercio en general. Capital social diez dólares, totalmente suscrito y pagado. Plazo: Noventa y nueve años.—Lic. Gustavo Arfán Sánchez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2016073384).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Funeraria El Caminane Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Pedro José Peña Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016073398).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 04 de octubre del 2016, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Bendig Maquinaria Sociedad Anónima**.—Desamparados, 04 de octubre del 2016.—Lic. Rodney Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016073411).

Por escritura otorgada a las 8 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Inversiones Punto Fusión DDA Limitada**, por medio de la cual se reforma el pacto social y se nombra gerente.—San José, 6 de octubre del 2016.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016073416).

Mediante escritura pública, otorgada a las 16:00 horas del 03 de octubre del año 2016, se fusionan por absorción las sociedades Ingenio Quebrada Azul Limitada con Finca La Tiburcia Sociedad Anónima, prevaleciendo **Ingenio Quebrada Azul Limitada** y se ratifican resto de las cláusulas, gerentes, y poderes otorgados e inscritos en el Registro Público. Por lo anterior se modifica la cláusula quinta del capital social de la sociedad que prevalece **Ingenio Quebrada Azul Limitada**.—San José, 03 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2016073417).

Ante la notaría, del Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, presentados para su protocolización los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Aracortés de Costa Rica S. A.**, celebrada el 28 de setiembre del 2016, se procede a modificar la cláusula primera del pacto social, en cuanto al nombre. La sociedad se denominará: **Empresa de Seguridad e Inversiones Aracortes de Costa Rica S. A.** y la cláusula cuarta deberá leerse en lo sucesivo de esta forma: “El objeto social de la sociedad se dedicará a brindar servicios de seguridad privada y vigilancia (física, canina, electrónica, investigaciones privadas, custodia de valores y mercadería) servicios de aseo o limpieza, servicios de lavandería, servicios de bodegaje, servicios de mensajería, servicios de bazar, manualidades, decoración de eventos y floristería. Ejercicio del comercio y la industria en general.—Lic. Anibal Zavaleta Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016073418).

Por escritura en conotariado de las notarias Andrea María Alvarado Sandí y María Verónica Méndez Reyes, actuando en el protocolo de la primera, se otorgó escritura de las trece horas del cinco de octubre del año dos mil dieciséis, se reformaron las cláusulas dos quinta y séptima del pacto social de la empresa **Safari Lines Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2016073421).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:45 horas del día 04 de octubre del 2016, la sociedad **Playa Dulce Vida Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula del capital social aumentándolo.—San José, 5 de octubre de 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016073452).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 4 de octubre del 2016, la sociedad **Termas de Caracalla Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula novena de la administración.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—(IN2016073453).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:40 horas del día 04 de octubre del 2016, la sociedad **CMA CGM Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula décima primera de los estatutos.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—(IN2016073454).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos del primero de setiembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-692982 S. A.**, con mismo número de cédula de persona jurídica, de las ocho horas del veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando el capital social.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2016073467).

En mi notaría, mediante escritura N° 188 del tomo cuarto de mi protocolo, a las 11 horas 30 minutos del 17 de setiembre de 2016, fue constituida una sociedad anónima cuya razón social será el número de cédula jurídica que determine el Registro nacional con al aditamento Sociedad Anónima. Capital social 100 dólares. Notarios Roxana Molestina Gaviria y Armando Ayala Wolter.—San José, 4 de octubre del 2016.—Lic. Armando Ayala Wolter, Notario.—1 vez.—(IN2016073484).

En mi notaría, mediante escritura número 189 del tomo cuarto de mi protocolo a las 11 horas minutos del 18 de setiembre del 2016 fue constituida una sociedad anónima cuya razón social será el número de cédula jurídica que determine el Registro Nacional con el aditamento Sociedad Anónima. Capital social: 100 dólares.—San José, 4 de octubre del 2016.—Licda. Roxana Molestina Gaviria y Lic. Armando Ayala Wolter, Notarios.—1 vez.—(IN2016073486).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 11:30 horas del 4 de octubre del año 2016, protocolicé asamblea general extraordinaria de **La Surikata de Oro S. A.** modificando la Administración y nombrando junta directiva y fiscal.—San José, 4 de octubre del año 2016.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016073498).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó actas de asambleas generales de accionistas de **Banana Lomas de Sierpe S.A.** y **Agrícola Tres Efes S. A.**, que acuerdan su fusión, prevalece la segunda. Publíquese una vez, artículo 221 del Código de Comercio.—San José, primero de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2016073499).

Por escritura pública número doscientos siete, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, se modificó cláusulas segunda, sexta y noventa del pacto constitutivo de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Sociedad Anónima**.—San Pedro, Los Yoses, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. María Vanessa Ortiz Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2016073501).

Mediante escritura pública número 209-19 otorgada ante esta notaría, a las 12 horas del 29 setiembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo Kamala S. A.** Se modifica cláusula octava de los estatutos y se revoca poder generalísimo.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016073506).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las 12:00 del 04 de octubre del 2016, se protocolizó asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Kennel Security Solutions SRL**. cédula jurídica 3-102-680373, se acordó modificar la cláusula tercera.—San José, 04 de octubre del 2016.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2016073508).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Academia de Tecnología Stem S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la representación judicial y se nombra a secretaria, tesorera y fiscal.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016073509).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el día de hoy, se constituyó la sociedad **Faqizhe Sociedad Anónima**. Corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos, actuando separadamente. Capital totalmente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha.—Curridabat, 13 de setiembre del 2016.—Lic. Omar Zúñiga Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2016073515).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 05/10/2016, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **VPH Uno (Rubi) S. A.**, cédula jurídica 3-101-389038.—San José, a las 12:00 horas del 5 de octubre de 2016.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2016073519).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número setenta y seis-nueve, se renuevan los puestos de junta directiva, gerente general y fiscal de **Comidas Centroamericanas S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-dieciséis mil cuatrocientos setenta.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Lic. Aída Araya Cascante, Notaria.—1 vez.—(IN2016073520).

Por escritura 87 del tomo 2, de las 13 horas con 30 minutos del día 05 de octubre del 2016, se reformó la cláusula séptima de **Kumbale Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de cédula jurídica 3-102-702024.—San José, 06 de octubre del 2016.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.—1 vez.—(IN2016073543).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas del día 4 de octubre del 2016, se protocolizaron acuerdos de la empresa **L.D.S Inversiones del Norte S. A.**; mediante los cuales se disuelve dicha sociedad.—San José, 4 de octubre del 2016.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016073545).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de la sociedad **Luso Collection Nails Art Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seis cuatro cero seis siete tres, a las diecisiete horas y diez minutos del día cinco de octubre del dos mil dieciséis. Se reformó la cláusula sexta de los estatutos.—Lic. Gonzalo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016073546).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de la sociedad **LDS Inversiones del Atlántico Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis cero dos dos dos siete, a las diecisiete horas del día cinco de octubre del dos mil dieciséis. Se reformó la cláusula segunda y novena de los estatutos.—Lic. Gonzalo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016073547).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 12:00 horas del día 30 de setiembre del año 2016, se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Desarrollos Fotovoltaicos de Guanacaste Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-696019, en la que se acuerda la modificación de las cláusulas primera del nombre y segunda. Domicilio social, del pacto constitutivo.—San José, 03 de octubre del año 2016.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016073575).

Los señores Silvia Hernández Arroyo y Fernán Ulata Rodríguez, manifiestan que variaron el Actículo **Arenal Plaza S. A.**eis, de Administración, de la sociedad.—San José, 5 de octubre de 2018.—Lic. Édgar José Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2016073577).

A las diez horas del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Grupo de Inversiones y Promociones El Almendro Sociedad de Responsabilidad Limitada**,

con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y uno, mediante la cual se aumenta el capital social de la sociedad. Es todo.—San José, cinco de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016073586).

Ante esta notaría, el día tres de setiembre del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad **Lógica Aduanera S. A.**, capital social Cien mil colonos el cual se paga aportando un equipo de cómputo portátil, domicilio Heredia, Flores, San Joaquín, del Mega Super cincuenta metros oeste y setenta y cinco metros norte, plazo social noventa y nueve años, presidente Jorge Acuña Blanco.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2016073590).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las trece horas del cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Gusidani Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta en la que se acordó por unanimidad reformar las cláusulas segunda, novena y nombrar nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—Belén, 05 de octubre del 2016.—Lic. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2016073606).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Amedisa Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del 05 de octubre de 2016.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073610).

A las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Industrias Bravo Metropolitanas ACC S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-324111 modifican la cláusula cuatro, del plazo social que vence el 30 de setiembre del 2016.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073615).

Ante esta notaría a las nueve horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó sociedad **Bellactitud Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y tesorero ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016073619).

A las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Easyplace S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-716691, modifica la cláusula segunda del plazo social que vence el 31 de diciembre del 2016, se nombra presidente a Jorge Issac Montenegro Ortega y secretario David Gerardo Sánchez Soto.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073621).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Prados del Chompipe Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos doce mil seiscientos diecinueve en que se acuerda modificar la cláusula primera de la razón social para que en adelante se denomine **Rancho Ojarascal del Tres Amigos**.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073624).

Ante mi notaría, por escritura ochenta y ocho tomo uno, a las once horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis, procedí a protocolizar la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Importadora de Ropa y Equipo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y seis mil cuarenta y cuatro, la cual se celebró quince horas del tres de octubre del dos mil dieciséis se acordó la cesión de acciones al socio Mario Fernando Chaves Granados y cambio nombramiento de fiscal, cargo fiscal el señor Randall Chaves Solís.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las catorce horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Geilin del Carmen Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073626).

Por escritura número 82-42 visible a folio 57 frente, del tomo 42 de la notaría Aurea Monge Monge, otorgada a las 7 horas del 26 de agosto, año 2016, se lleva a cabo la disolución de la sociedad **Grupo Empresarial y Comercial Rogasa S. A.**, cédula jurídica número 3-101-382871.—Lic. Aurea Monge Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2016073628).

En mi notaría en Cartago, a las 22:00 horas del día 28 de setiembre del 2016, en escritura 163-5, Eduardo Valle Carazo, Tatiana Pereira Rodríguez, Valeria, Pablo Esteban y Claudia Valle Pereira constituyeron **Valle & Pereira Sociedad Anónima**, con domicilio en Cartago.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016073630).

Mediante escritura número ciento cincuenta y uno del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Doscientos Treinta Verde S.A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073631).

Mediante escritura número ciento cincuenta del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Rías Bajas Rojo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073632).

Mediante escritura número ciento cuarenta y nueve del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Propiedades GS S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y siete mil ciento tres, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073633).

Mediante escritura número ciento cuarenta y ocho del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Cruzdela S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y dos mil trescientos treinta y dos, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073634).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **One To One Solutions Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-702161, por la cual se reforman la cláusula cuarta, se aumenta el capital social, y se nombra secretario de junta directiva.—San José, 3 de octubre de 2016.—Licda. Ileana Gutiérrez Badilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016073636).

Ante mi notaría, se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Oveja Dormilona Sociedad Anónima**, nombrando presidente y tesorero y modificando cláusulas del pacto constitutivo.—Tibás, 05 de octubre del 2016.—Lic. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016073638).

Mediante escritura número ciento cuarenta y siete del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Constructora Electromecánica GSS S.A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-doscientos setenta y seis mil novecientos veintidós, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073639).

Mediante escritura número ciento cuarenta y seis del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **RL Cuatro Rojo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y dos, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073640).

Mediante escritura número ciento cuarenta y cinco del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Britania Siete Crema S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintidós mil setecientos uno, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073641).

Mediante escritura número ciento cuarenta y cuatro del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 10 horas 45 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Centro Ferretero GS S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y dos mil novecientos veintitrés, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073642).

En mi notaría al ser las dieciséis horas cincuenta minutos del veintinueve de setiembre, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la **Compañía de Inversiones Razonables Elizondo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil seiscientos veintisiete.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016073647).

Mediante escritura número ciento cuarenta y tres del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **GS Electromecánica Diseño S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cuatro, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad. San José, 05 de octubre del 2016. Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073649).

Mediante escritura número ciento cuarenta y dos del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 10 horas 15 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Administrativa GS S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073650).

Mediante escritura número ciento cuarenta y uno del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Importadora Electrónica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073651).

Mediante escritura número ciento cuarenta del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Rías Bajas Amarillo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073652).

En mi notaría, mediante escritura N° 178-03 de las 11:00 horas del 05 de octubre del 2016, se protocolizó la modificación del pacto constitutivo de la sociedad **Design**

Studio Liberia Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-696968 en cuanto a la representación de la sociedad.—Liberia, cinco de octubre del 2016.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—(IN2016073653).

Ante mi notaría, a las quince horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **John Howard Wear S. A.** Presidente: John Howard Peña.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Farid Breedy González, Notario.—1 vez.—(IN2016073665).

Mediante escritura número ciento treinta y nueve del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **RL Ocho Oro S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073666).

Mediante escritura número ciento treinta y ocho del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **RL Siete Rosa S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073667).

Mediante escritura número ciento treinta y siete del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Rías Bajas Blanco S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073668).

Mediante escritura número ciento treinta y seis del tomo cinco, otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Servicios de Instalación Melco S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos once mil cuatrocientos veintidós, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073669).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de **Remesas Instantáneas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-366574, se modificó la cláusula de la administración. Es todo.—San José, 4 de octubre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016073670).

Mediante escritura número ciento treinta y cinco del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Rías Bajas Celeste S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073674).

Mediante escritura número ciento treinta y cuatro del tomo cinco, otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 15 minutos del 5 de octubre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Renta de Equipos de Construcción S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 5 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073675).

Mediante escritura número ciento treinta y tres del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 5 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea

de accionistas de la sociedad denominada **Desarrollos Electromecánicos Delect S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veintidós en que se acuerda disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016073676).

Se hace constar, que por escritura número 127 del tomo 35 del protocolo del notario Juan Luis Gómez Gamboa, otorgada a las 12:50 horas del día 3 de octubre del año 2016, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Coltan Internacional S. A.**, por medio del cual se reforma la cláusula se reestructura totalmente la junta directiva.—San José, 3 de octubre del 2016.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016073677).

Por escritura número trescientos dieciocho, a las once horas del seis de octubre del dos mil dieciséis, se reforma las cláusulas primera, segunda y octava, de la sociedad **Comercializadora de Multiservicios Profesionales S. A.**—San José, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Ginnette Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016073680).

En escritura pública otorgada ante mí, el día tres de agosto del año dos mil dieciséis, se modificó la cláusula sexta; siendo la representación judicial y extrajudicial de la compañía el presidente, de la sociedad **Oficentro Murano Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro.—Cartago, tres de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016073683).

Mediante escritura número cincuenta y tres del protocolo uno de esta notaría, se modifica el domicilio social de la sociedad **Sovereign Tie Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica 3-102-719530. Es todo.—Heredia, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Murillo Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016073688).

El suscrito Edwin Astúa Porras, notario público, hace constar, que con vista en la escritura número doscientos treinta y cuatro-seis se protocoliza asamblea general extraordinaria número dos de la empresa **Restaurante Pizza La Finca Limitada**, donde se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Heredia, 06 de octubre del 2016.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2016073697).

En escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas del 23 de setiembre de 2016, se protocolizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios Médicos Particulares S. A.**, cédula jurídica: 3-101-024043, donde se nombró junta directiva y fiscal.—Licda. Irene María Jiménez Barletta, Notaria.—1 vez.—(IN2016073698).

En escritura de las ocho horas treinta minutos del día treinta de setiembre del año 2016, numero ciento veintisiete, Consta en el folio ciento doce frente, del tomo catorce de la notaría Doris Céspedes Elizondo, se modifican las clausuras primera y cuarta de la sociedad **Inversiones Coronel VG CE S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-452095.—Licda. Doris Céspedes Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2016073700).

El suscrito notario Olger Vargas Castillo, carné 14326, hago constar que mediante escritura número doscientos sesenta y seis del tomo noveno de mi protocolo, se protocolizó el acta número uno, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Raji Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis seis nueve tres siete cuatro, según dicha acta se reforma la cláusula novena de los estatutos de dicha sociedad, dicha cláusula tiene que ver con la forma en que está constituida la junta directiva y las facultades de los apoderados generalísimos.—Rincón de Zaragoza, Palmares de Alajuela, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Olger Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2016073705).

En esta notaría se procedió a protocolizar acta de asamblea de socios de la sociedad denominada: **Inversiones Agrícolas Sijma Pérez Sociedad Anónima**. Se otorga poder generalísimo y se hacen nuevos nombramientos. Es todo.—Naranjo, 29 de setiembre del 2016.—Licda. Ivania Vargas Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016073708).

Ante la notaría, del licenciado José Ronny Sandí Chavarría, notario público con oficina en la ciudad de Orotina, a las quince del diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad **Grupo Ibero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Orotina, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronny Sandí Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2016073715).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada a las ocho horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en Puntarenas, ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Cirimari S. A.**, con domicilio en San José, denominada **Rafiki Safari Lodge Sociedad Anónima**, modificándose el domicilio social y nombrándose a nuevo presidente.—Martes cuatro de octubre ocho horas del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016073716).

Mediante escritura ciento treinta otorgada ante la conotaria Carol Fabiola Murillo Araya, a las diecisiete horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Cirimari S. A.**, con domicilio en Alajuela, Grecia, Bolívar, de la Autodecoración, trescientos metros oeste, cédula jurídica tres-ciento uno-uno ocho siete siete cero uno; por virtud de la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Grecia, 04 de octubre del 2016.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016073728).

Por escritura otorgada en Alajuela a las 7:00 horas del 6 de octubre del 2016 ante la notaría de la licenciada Vera Violeta González Ávila, se nombró nuevo presidente y tesorero junta directiva de la sociedad **Jarin de La Rosa S. A.** cédula jurídica 3-101-152786. Presidente José Raúl Villalobos Eduarte.—Licda. Vera Violeta González Ávila, Notaria.—1 vez.—(IN2016073731).

Mediante escritura pública otorgada a las catorce horas del día cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se modificaron las cláusulas sexta, novena y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Jiménez Villegas de Alajuela Sociedad Anónima**.—Alajuela, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Lilliana Soto Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2016073732).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:30 horas del 23 de setiembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Herederos del Monte Azul Sociedad Anónima**.—Alajuela, 04 de octubre del 2016.—Licda. María José González Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016073734).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo, de la sociedad **M&R Veinticuatro Siete Mantenimiento y Reparación de Casas y Edificios S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres.—San José, 05 de octubre del 2016.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2016073739).

Ante esta Notaría al ser las quince horas veinte minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Ferreterías Comaco del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco seis cuatro tres dos cinco, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser quince horas veinte minutos del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016073740).

Ante esta notaría, al ser las trece horas veinte minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Fun**

and Games Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser trece horas veinte minutos del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016073742).

Ante esta notaría al ser las catorce horas veinte minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciséis se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Mayadeco del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser catorce horas veinte minutos del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016073743).

Ante esta Notaría al ser las once horas del catorce de setiembre de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Comaco de Huacas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y ocho mil dos, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser once horas del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016073745).

Ante esta notaría al ser las diez horas del catorce de setiembre de dos mil dieciséis se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **R & K Inmobiliaria Guanasol Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatro cero cinco nueve nueve seis, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser diez horas del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016073746).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de Tres Ríos, a las 16:30 horas del 04 de octubre del 2016, se constituyó la sociedad denominada: **Castillo Interior M.E.M Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital: Íntegramente suscrito y pagado. Objeto: Comercio en general. Domicilio: Provincia de San José. Representada por el presidente de la junta directiva.—San José, 05 de octubre del 2016.—Licda. Roxana Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—(IN2016073757).

Por escritura otorgada ante Ana Cristina Alvarado Acevedo a las nueve horas doce minutos del seis de octubre del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra gerente de la sociedad **Constructora Urbana Moderna Limitada**.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria.—1 vez.—(IN2016073761).

En mi notaría he protocolizado el acta número dos cero uno seis cero cinco dos cuatro de la empresa, **Gypsum Total & Constructions Supplies Company S. A.**, se nombra presidente.—Alajuela, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016073771).

Mediante escritura ciento cincuenta y ocho tomo cinco, otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José a las trece horas del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis, se procedió a protocolizar el acta de la sociedad denominada **BT Latam Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, en la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo para que diga: Cláusula sexta: Los negocios sociales serán administrados por cuatro miembros, sean socios o no, que serán el presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, correspondiendo a cada uno en el ejercicio de sus cargos los deberes que le señala la Ley. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, quien podrá otorgar poderes de toda clase, sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones

sin perder por ello su ejercicio. El presidente y los miembros de la junta directiva podrán designar gerentes o apoderados con las facultades que determinen para que representen a la compañía en general o para acto específico. Los miembros de la junta directiva permanecerán en su cargo por todo el plazo social.—San José, 3 de octubre del 2016.—Lic. Luis César Monge Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2016073775).

La suscrita Emilia Verónica Chaves Cordero, notaria pública con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número Ciento Noventa y siete, iniciada al folio ciento cuatro frente, del Tomo Siete de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las dieciséis horas del día veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Pixelchart Sociedad Anónima**, que se traduce en el idioma español **Gráfico de Pixel Sociedad Anónima** cuyo presidente, y secretario, tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2016073782).

Por escritura número 220, a folio 169 frente del tomo 1, otorgada ante el notario Marco Vinicio Arias Alfaro, a las 20 horas del 15 de julio del 2016, se crea la sociedad de responsabilidad limitada denominada **A L R Consultores SRL**. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al gerente representada por Lillyana Guevara Sáenz cédula de identidad 1-819-411, siendo que el capital social lo suscribe y paga la socia Guevara Sáenz con 4 cuotas y la socia Kattia Vanessa Vargas Villalobos cédula de identidad 1-1275-081, suscribe y paga 2 cuotas. Es todo.—San José, 3 de octubre del 2015.—Lic. Marco Vinicio Arias Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016073790).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 17:00 horas del 29 de setiembre del 2016, protocolice acta de asamblea extraordinaria de socios de **R F Santa Ana Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula segunda y séptima, se nombra gerente general.—Santa Ana, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Sergio Fernando Jiménez Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2016073793).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad denominada **Ave Commercial Building Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio: San José, capital social: 100.000 colones, la representación judicial y extrajudicial recae sobre el gerente, ante el notario Roberto Enrique Romero Mora. Es todo.—San José, 5 de octubre del 2016.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016073794).

Por escritura otorgada en San José a las 16 horas del 20 de setiembre de 2016, **M+LS Imagen Integrada de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-414885, aumenta su capital a veintiocho millones diez mil colones y cambia su domicilio a provincia de San José, cantón Curridabat, distrito Curridabat, ruta 2, D032 edificio Subway segundo nivel.—San José, 3 de octubre de 2016.—Licda. Monique Azuola Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016073796).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Compañía Inversiones Leda María S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula segunda.—San José, 05 de octubre del 2016.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016073798).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José al ser las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la **Asociación de Chinameros de Curridabat**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos, por medio de la cual se modifica del pacto constitutivo su domicilio social.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2016073801).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las quince horas del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Sistemas Digitales y Computarizados HB Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos dos mil cero sesenta y tres,

por medio de la cual se modifica del pacto constitutivo su nombre a **Solartec Solutions Sociedad Anónima** y su domicilio social.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2016073802).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Inversiones Memo de Santa Ana S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula segunda.—San José, 05 de octubre de 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016073805).

Por escritura otorgada a las 19:00 horas del 05 de octubre se modifica la cláusula quinta del pacto social de **Tortugas de Aventuras S. A.** cédula jurídica 3-101-155633.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073867).

Por escritura otorgada a las 17 horas del 5 de Octubre se modifica la cláusula quinta del pacto social de **Terra Equipos S. A.** cédula jurídica 3-101-329575.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073868).

Por escritura otorgada a las 17 horas del 5 de Octubre se modifica la cláusula quinta del pacto social de **Terra Equipos S. A.** cédula jurídica 3-101-329575.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073868).

Por escritura otorgada a las 19 horas 15 minutos del 5 de octubre, se modifica la cláusula quinta del pacto social de **Regalarte de las Américas S. A.**, cédula jurídica 3-101-358795.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016073869).

En esta notaría, al ser las diecinueve horas, del día seis de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó la empresa **Inversiones F & F Los Crisantemos GFC Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, siete de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Gonzalo Saavedra Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016073878).

El suscrito Lic. Juan José Valerio Alfaro, notario público de San José, protocolizó asamblea general ordinaria de asociados de la **Asociación Costarricense de la Industria de Cruceros**. Escritura N° doscientos dieciocho-uno. Otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016073901).

Ante mí, Alvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, escritura ciento cincuenta y cinco, del tomo nueve, otorgada: a las 16 horas cero minutos del 5 octubre del 2016, se disolvió la sociedad denominada: **Habitat Optima Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno- dos tres seis cinco cero nueve, presidente Henry Anibal Torres Sierra, capital social totalmente suscrito y pagado, domicilio social: San José, Goicoechea, El Alto, del colegio Madre del Divino Pastor ciento cincuenta metros al este y cincuenta metros al norte, 06 de 10 del 2016.—Lic. Alvaro Barboza Orozco, Notario.—1 vez.—(IN2016073903).

Por escritura número ochenta y tres otorgada en mi notaría a las diez horas del dos de setiembre de dos mil dieciséis, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la compañía de esta plaza denominada **Inversiones Castro Duarte Sociedad Anónima**, relativa a la administración.—Ciudad Quesada, 3 de octubre del 2016.—Licda. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016073904).

Se cita y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados en proceso de disolución de **Contrataciones Reva Sociedad Anónima**, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto que en este acto se ordena expedir, se apersonen a hacer valer sus derechos que en caso de no hacerlo la disolución concluirá. Notaría de Dunnia Navarro Blanco, sita en Río Frío, fax: 764-0004.—28 de setiembre del 2016.—Licda. Dunnia Navarro Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2016073914).

Por escritura N° 255, otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 6 de octubre del 2016, se constituyó la sociedad **Sport Consulting Hub Sociedad Anónima Deportiva**. Es todo.—San José, 6 de octubre del 2016.—Licda. Maureen Rodríguez Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2016073916).

Ante este notario, y por escritura otorgada a las once horas del día tres de octubre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda de los Estatutos de la sociedad de esta plaza: **Compañía Chang y Quen Limitada**.—San José, 03 de octubre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Fernández Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2016073919).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las dieciocho horas del cinco de octubre del dos mil dieciséis **Consultorías Villalobos y Morales Sociedad Anónima**, reforman pacto constitutivo.—Alajuela, 5 de octubre del 2016.—Licda. Yamileth Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2016073955).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **MTK Digital Sociedad Anónima**, por un plazo de noventa y nueve años, representación presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 7 de octubre del 2016.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2016073958).

Mediante escritura otorgada por la suscrita notaria a las ocho horas del siete de octubre de dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **APLACAP Asesoramiento, Planificación Capacitación a Empresarios e Industriales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatro dos dos cero cinco cinco, en la cual se nombra presidente, secretario, tesorero, y fiscal se reforma la cláusula mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Alajuela, 07 de octubre del 2016.—Licda. Ana Lorena Castro Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016073973).

Ante esta notaría, por escritura número cuarenta y cinco, otorgada a las diecisiete horas del día cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Tecnocultivos Superior de Coris Sociedad Anónima**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula quinta del pacto social.—San José, cuatro de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016073979).

Los señores Jenny Arrieta Mora, cédula de identidad uno-mil quinientos veinticinco- novecientos treinta y dos y Ronald Arrieta Corrales, cédula de identidad uno-seiscientos cincuenta y cinco-seiscientos cincuenta y ocho, constituyen una sociedad anónima denominada **Delicioso Riquitín de Occidente**. Escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—(IN2016073981).

La empresa **A.T.F. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno-ciento cuarenta y cinco mil diez, mediante aporte de aumento de capital de socios reforma la cláusula quinta de los estatutos. Escritura otorgada a las dieciséis horas el seis de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—(IN2016073982).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diez horas treinta y cinco minutos del seis de octubre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gradeo de San Antonio S.A.**, donde se acuerda modificar la cláusula de representación de la compañía.—San José, seis de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016073989).

Ante esta notaría por escritura a las diecisiete horas treinta minutos del cinco de octubre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Dogood Americas Limitada**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, cinco de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016073991).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Tica Herbal Investments S. A.** mediante los cuales se reformó la cláusula segunda.—San José, 5 de octubre de 2016.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016073998).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2016/20283. Lovable E-Commerce División S. A. DE C.V. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-103168 de 03/05/2016. Expediente: 2006-0000493 Registro N° 160841 LOVABLE en clase 3 Marca Mixto y 2006-0000500 Registro N° 160847 LOVABLE en clase 5 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:55:21 del 25 de mayo de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Henkel AG & CO. KGaA, contra el registro de las marcas LAVABLE (diseño), **registros N° 160841 y 160847** inscritas el 11 de agosto de 2006 y con vencimiento el 11 de agosto del 2026, las cuales protegen respectivamente **en clase 3 preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar; pulir; desengrasar; y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos. productos veterinarios, y en clase 5 productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas**, ambas propiedad de Lovable E-Commerce División S. A. DE C.V., con domicilio en San Pedro Sula, Honduras, Avenida New Orleans, 20 calle S.O.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, *tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo*, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2016073707).

Ref.: 30/2016/32969.—Friesland Brands B.V. c/ KTL, S. de R. L. de C.V.—Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “BELLA HOLLANDE”).—N° y fecha: Anotación/2-104108 de 21/06/2016.—Expediente: 2001-0007108.—Registro N° 166267 PRISCO en clase 29 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:14:24 del 25 de Agosto de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Harry Zurcher Blen, como apoderado de la empresa Friesland Brands B.V., contra el registro de la marca de fábrica “**FRISCO**”, registro N° 166267, para proteger y distinguir “*carne, pescado, aves y caza; extractos de carne: frías y legumbres en conserva. secas y cocidas, jaleas y mermelada, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles*”, en clase 29 internacional, cuya titularidad es de KTL, S de R.L. de C.V. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016073777).

Resolución acoge cancelación

Ref.: 30/2016/3421.—Hotelera Mirador del Valle c/ Raisel Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Documento: cancelación por falta de uso (“Hotelera Mirador Del Valle” p).—N° y fecha: Anotación/2-93238 de 19/09/2014.—Expediente: 2007-0016184.—Registro N° 182102 The Green Residence Club of Costa Rica.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:21:58 del 25 de enero de 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Roxana Cordero Pereira, como apoderada de Hotelera Mirador del Valle, contra el registro del nombre comercial “**THE GREEN RESIDENCE CLUB OF COSTA RICA**”, con el N° 182102, que protege y distingue “un establecimiento comercial que se dedica a brindar servicios hoteleros y de restaurante, ubicado en Puntarenas, camino al Parque Nacional de Manuel Antonio”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 19 de setiembre del 2014, la Licda. Roxana Cordero Pereira, en calidad de apoderada especial de Hotelera Mirador del Valle, interpuso solicitud de cancelación por falta de uso en contra del registro del nombre comercial “**THE GREEN RESIDENCE CLUB OF COSTA RICA**”, N° 182102, el cual protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “*Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio*”, propiedad de Raisel Capital SRL (Fs. 1 a 5).

2°—Que mediante resolución de las 10:06:33 del 29 de octubre de 2014, el Registro de Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (F 15).

3°—Que la resolución de traslado fue notificada al solicitante del procedimiento en forma personal el 13 de noviembre del 2014 (F. 15 y) y a la titular del distintivo marcarlo quedó debidamente notificada el 24 de setiembre del 2015 mediante publicación en *La Gaceta* (Fs. 22-29), debido a la imposibilidad de notificación por otros medios.

4°—Que no consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

5°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito desde el 14 de noviembre de 2008, el nombre comercial “**THE GREEN RESIDENCE CLUB OF COSTA RICA**”, con el número 182102, que protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “*Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio*”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 16 de octubre del 2014, con el N° 2014-8953, la marca de servicios **GREEN RESIDENCE HOTEL & SUITES** actualmente con suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: en clase 43 servicios de hospedaje temporal, solicitada por Hotelera Mirador del Valle S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Este Registro considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación:** Analizado el poder especial al que remite el promovente, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Roxana Cordero Pereira, en calidad de apoderada especial de Hotelera Mirador del Valle S. A. (Fs. 6-8)

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado y aportado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso. El titular del signo distintivo al no contestar el traslado, no aporta prueba de uso al expediente.

V.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que no se le está dando uso a dicho signo en nuestro país por parte del titular. 2) Que con esta inactividad la titular del signo, está faltando a su obligación principal de uso sobre el citado nombre comercial y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de su signo. 3) Que tiene una solicitud pendiente de inscripción del signo distintivo **GREEN RESIDENCE HOTEL & SUITES**, bajo el expediente 2014-8953.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Decreto Ejecutivo N° 30233-3, establece en el artículo 41 que “*salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este reglamento, en lo que resulten pertinentes.*” Del mismo modo el artículo 49 del citado reglamento, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca. Debido a que se intentó notificar al titular en nuestro país en las direcciones que se indicaron en el expediente, sin embargo dichos intentos fueron jurídicamente infructuosas, haciendo imposible su notificación por los medios comunes, por lo que se le previno al solicitante de las presentes diligencias y en virtud de que expresamente el solicitante afirmó desconocer un domicilio o medio (en nuestro país) para notificar al titular del signo, se le indicó que publicara la resolución de traslado por tres veces consecutivas a fin de dar cumplimiento a los principios del debido proceso; publicaciones que se efectuaron los días 22, 23 y 24 de setiembre de 2016 (Fs. 22-29), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado.

El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que “*Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas*” devengará la tasa fijada (...).”

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa titular del signo distintivo, ya que no existe establecimiento comercial identificado con dicho signo en el país, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento en lo que corresponda; resultan también de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.*”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor ahondamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

Nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa o establecimiento que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades que en el establecimiento se realicen y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o establecimiento de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad que en el establecimiento comercial o empresa se desarrolla, sin que exista confusión.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en sus artículos 64 y 67 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

En este sentido, se debe aclarar que el uso debe ser territorial, es decir, efectuarse en Costa Rica, tal cual lo indica el artículo 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos: “... También constituye uso de la marca su empleo In relación con productos destinados a la exportación u partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional”.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

Solucionado lo antepuesto, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso del nombre comercial? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado del establecimiento comercial junto con sus servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, patente comercial, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular del signo, en este caso a Raisel Capital SRL, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo, sin embargo al no haberse apersonado, no aportó ninguna prueba al respecto. Aunado a lo anterior, se puede corroborar que la dirección indicada por el titular donde en principio se encontraría el establecimiento comercial, es totalmente imprecisa, por lo que no existe manera de corroborar su existencia física en el territorio costarricense. En el presente caso, se envió una notificación al Hotel Sí Como No, sin embargo no se tiene certeza de que sea esa la dirección correcta del establecimiento comercial protegido con el registro 182102.

Por otra parte, se tiene por comprobado que la empresa Hotelera Mirador del Valle S. A., ostenta la legitimación e interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así lo comprueba mediante su solicitud de marca 2014-8953.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, aunado a la inexistencia de una prueba de uso y **de que no se tiene una ubicación precisa del establecimiento comercial identificado con dicho signo** y siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no uso el registro del nombre comercial “THE GREEN RESIDENCE CLUB OF COSTA RICA” , con el N° de registro 182102.

VIII.—Sobre lo Que debe ser resuelto: Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “**GREEN RESIDENCE HOTEL & SUITES**” , con el número de registro 182102, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su SIGNO en Costa Rica, por lo que para efectos de ‘este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso del mismo, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Licda. Roxana Cordero Pereira, en calidad de apoderada especial de Hotelera Mirador del Valle S. A., contra el registro del nombre comercial “**THE GREEN RESIDENCE CLUB OF COSTA RICA**”, con el N° 182102, que protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “*Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio*”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL. Firme la presente resolución, cancélese dicho registro. Se ordena su publicación íntegra de la presente resolución, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y

concordantes y 334, todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016073951).

Ref: 30/2016/3454.—Hotelera Mirador Del Valle S. A. c/ Raisel Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada. Documento: Cancelación por falta de uso (Hotelera Mirador del Valle, e). Nro y fecha: Anotación/2-93318 de 23/09/2014. Expediente: 2007-0016185 Registro N° 182107 The Green Residence Club

Registro de La Propiedad Industrial, a las 11:45:14 del 25 de Enero de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Roxana Cordero Pereira, como apoderada de Hotelera Mirador del Valle SA, contra el registro del nombre comercial “The Green Residence Club”, con el número 182107, que protege y distingue “Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL.

Resultando

I.—Que por memorial recibido el 23 de setiembre del 2014, la Licda. Roxana Cordeo Pereira en calidad de apoderada especial de Hotelera Mirador del Valle S. A., interpuso solicitud de cancelación por falta de uso en contra del registro del nombre comercial “The Green Residence Club”, N° 182107, el cual protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio”, propiedad de Raisel Capital SRL (F 1 a 5)

II.—Que mediante resolución de las 10:46:47 del 28 de octubre de 2014, el Registro de Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (F 21)

III.—Que la resolución de traslado fue notificada al solicitante del procedimiento en forma personal el 6 de noviembre del 2014 (F. 21 v) y a la titular del distintivo marcario quedó debidamente notificada el 24 de setiembre del 2015 mediante publicación en La Gaceta (F 30-37), debido a la imposibilidad de notificación por otros medios.

IV.—Que no consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito desde el 14 de noviembre de 2008, el nombre comercial “The Green Residence Club”, con el número 182107, que protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 16 de octubre del 2014, con el número 2014-8953, la marca de servicios Green Residence Hotel & Suites actualmente con suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: en clase 43 servicios de hospedaje temporal. solicitada por Hotelera Mirador del Valle SA.

II.—Sobre los hechos no probados. Este Registro considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—Representación: Analizado el poder especial al que remite el promovente, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Roxana Cordero Pereira, en calidad de Apoderada Especial de Hotelera Mirador del Valle SA. (F. 6)

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado y aportado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso. El titular del signo distintivo al no contestar el traslado, no aporta prueba de uso al expediente.

V.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que no se le está dando uso a dicho signo en nuestro país por parte del titular. 2) Que con esta inactividad la titular del signo, está faltando a su obligación principal de uso sobre el citado nombre comercial y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de su signo. 3) Que tiene una solicitud pendiente de inscripción del signo distintivo Green Residence Hotel & Suites bajo el expediente 2014-8953.

VI.—Sobre el fondo del asunto: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece en el artículo 41 que “salvo las Aposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento. En lo que resulten pertinentes. “Del mismo modo el artículo 49 del citado reglamento, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca. Debido a que se intentó notificar al titular en nuestro país en las direcciones que se indicaron en el expediente, sin embargo dichos intentos fueron jurídicamente infructuosas, haciendo imposible su notificación por los medios comunes, por lo que se le previno al solicitante de las presentes diligencias y en virtud de que expresamente el solicitante afirmó desconocer un domicilio o medio (en nuestro país) para notificar al titular del signo, se le indicó que publicara la resolución de traslado por tres veces consecutivas a fin de dar cumplimiento a los principios del debido proceso; publicaciones que se efectuaron los días 22, 23 y 24 de setiembre de 2016 (F. 30-37), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado.

El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que “Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada (...)”.

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa titular del signo distintivo, ya que no existe establecimiento comercial identificado con dicho signo en el país, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento en lo que corresponda; resultan también de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Nombre Comercial: Signo denominativo o misto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1. Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor ahondamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

Nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso,

de manera especial. lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular; tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11 :15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa o establecimiento que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades que en el establecimiento se realicen y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o establecimiento de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad que en el establecimiento comercial o empresa se desarrolla, sin que exista confusión.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en sus artículos 64 y 67 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

En este sentido, se debe aclarar que el uso debe ser territorial, es decir, efectuarse en Costa Rica, tal cual lo indica el artículo 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos: “... También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.”

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto No. 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

Solucionado lo antepuesto, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso del nombre comercial? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado del establecimiento comercial junto con sus servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, patente comercial, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular del signo, en este caso a Raisel Capital SRL, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo, sin embargo al no haberse apersonado, no aportó ninguna prueba al respecto. Aunado a lo anterior, se puede corroborar que la dirección indicada por el titular donde en principio se encontraría el establecimiento comercial, es totalmente imprecisa, por lo que no existe manera de corroborar su existencia física en el territorio costarricense.

Por otra parte, se tiene por comprobado que la empresa Hotelera Mirador del Valle SA ostenta la legitimación e interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así lo

comprueba mediante su solicitud de marca 2014-8953. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, aunado a la inexistencia de una prueba de uso y de que no se tiene una ubicación precisa del establecimiento comercial identificado con dicho signo y siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no uso el registro del nombre comercial “The Green Residence Club” ,con el número de registro 182107.

VIII.—Sobre lo Que debe ser resuelto: Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “Green Residence Hotel & Suites” , con el número de registro 182107, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su signo en Costa Rica, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso del mismo, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Licda. Roxana Cordero Pereira, en calidad de Apoderada Especial de Hotelera Mirador del Valle SA, contra el registro del nombre comercial “The Green Residence Club”, con el número 182107, que protege y distingue un establecimiento comercial que desarrolla “Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería y restaurante, ubicado en Puntarenas, camino a Parque Nacional Manuel Antonio”, cuyo propietario es Raisel Capital SRL. Firme la presente resolución, cancélese dicho registro. Se ordena su publicación íntegra de la presente resolución, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la ley general de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016073952).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL CIUDAD QUESADA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por dificultad en la notificación al estar cerrado el portón y no existir respuesta por parte del patrono para ingresar al centro de trabajo de Edwin Rojas Jiménez, representante de P C I Rojas y Madrigal S. A. y Cacaotera Santa Clara S. A., número patronal 2-03101280997-001-001 y 2-03101093181-001-001, respectivamente; la Sucursal de la C.C.S.S., Ciudad Quesada, notifica Traslado de Cargos SCQ-157-2016 por eventual responsabilidad solidaria, por el pago de las cuotas y aportes obreros y patronales que fuere en deber a la C.C.S.S., Edwin Rojas Jiménez, representante de Cacaotera Santa Clara S. A., con el número patronal 2- 03101093181-001-001, que afecta el período de: junio 2014 hasta julio 2016, en planillas ordinarias; facturas por servicios médicos incluidos en julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre 2014, enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, diciembre 2015, enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto 2016; subsidios incluidos en marzo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre 2015, enero y marzo 2016; planilla adicional facturada en setiembre 2014 y junio 2015, para un total general de ₡186,293,543,00, en cuotas y aportes obrero patronales y cuotas especiales, en aplicación del artículo 51 de la Ley. Consulta expediente en Ciudad Quesada, 600 norte de la Corte

Suprema de Justicia. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Ciudad Quesada; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 30 de setiembre del 2016.—Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2016073622).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 1 de julio, 2016. Señora Paula Zamora Bogantes, cédula de identidad N° 1-0858-0771, Tesorera de Abisa Administración de Bienes Inmuebles S. A., cédula jurídica N° 3-101-184528 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 182060-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢703.182,90 (setecientos tres mil ciento ochenta y dos colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢259.828,50 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066848).

3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos, del 01 de julio, 2016. Señora Marta Lucía de la Trinidad Molina Lobo, cédula de identidad 1-0631-0161. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 324465-002, a saber: Impuesto sobre Bienes inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢40.643,00 (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢706.297,30 (Setecientos seis mil doscientos noventa y siete colones con 30/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Captación de Ingresos.—Montes de Oca.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066849).

3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo —Montes de Oca, nueve horas, del 01 de julio del 2016. Señor Carlos Alberto Bravo Astúa, cédula de identidad N° 1-0614-0508. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N°18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad

el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 048005-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢96.643,30 (noventa y seis mil seiscientos cuarenta y tres colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢752.968,45 (setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y ocho colones con 45/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066850).

3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las nueve horas treinta minutos del 1° de julio del 2016. Señora Roxana Córdoba Coto, cédula de identidad 1-0565-0633 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del Partido de San José N° 197523-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢21,30 (veintiún colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢903.534,75 (novecientos tres mil quinientos treinta y cuatro colones con 75/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066851).

3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas del 1° de julio, 2016.—Señor Darwin Gutiérrez Quintanilla, cédula de identidad N° 6-0252-0679, Presidente de El Pinar de Santa Marta S. A., cédula jurídica N° 3-101-415253. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) chas hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 385109-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢546.149,05 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve colones con 05/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢318.496,80 (Trescientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis colones con 80/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066852).

3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 1° de julio, 2016. Señora Rosa Francia Mora Castro, cédula de identidad N° 1-1112-0532, Presidente de EMC & Associates Engineers S. A., cédula jurídica N° 3-101-552625. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°

241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 509145-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡906.330,65 (novecientos seis mil trescientos treinta colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡157.273,70 (ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066853). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, once horas, del 1 de julio, 2016. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Jaime Gómez Nadal, cédula de residencia 7261255663562. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 501049-001, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡857.450,70 (ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta colones con 70/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066855). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, once horas treinta minutos, del 1° de julio, 2016.—Señora sucesor de quien en vida fuera María Cristina León Artavia, cédula de identidad 1-0480-0398.—De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 241 de la Ley General de Administración Pública; se le insta para que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 499887-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡16.455,40 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡760.130,25 (setecientos sesenta mil ciento treinta colones con 25/00). Por Servicios de Mantenimiento de Cementerio, a saber: Cementerio de San Pedro, fosa 138, bloque 2, derecho doble, por los períodos comprendidos entre los años 2014 y 2015, por un monto de ₡79.614,65 (setenta y nueve mil seiscientos catorce colones con 65/100), según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066856). 3 v. 2 Alt.

Notificación de Cobro Administrativo.—Cobro Administrativo - Montes de Oca, doce horas, del 1 de julio, 2016. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Victorino Soto Chaves, cédula

de identidad 1-0070-8444 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 107142-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2006 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡1.186.271,40 (Un millón ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y un colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2004 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡1.463.848,15 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho colones con 15/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Captación de Ingresos.—Montes de Oca.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066857). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos, del 1° de julio, 2016. Señor Luis Esteban Villavicencio Porras, cédula de identidad 1-1083-0113. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 179187-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡391.747,35 (trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y siete colones con 35/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡409.666,80 (cuatrocientos nueve mil sesenta y seis colones con 80/00). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016066858). 3 v. 2 Alt.

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

En *La Gaceta* N° 186, Alcance N° 201-J del 28 de setiembre del 2016, se publicó la Ley N° 9396, la cual contiene **un error** en la hoja de la sanción por el Poder Ejecutivo:

Donde dice:

Dado en la ciudad de Cartago, San José, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Debe decir:

Dado en la ciudad de Cartago, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Todo lo demás se mantiene igual.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas, y el Ministro de Salud, Fernando Llorca Castro.—1 vez.—(IN2016078420).